

ACTA Nº 2
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN EXTRAORDINARIA

PLENO-14/03/2023-2

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ
D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

Concejales no Adscritos

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS
D.ª LOURDES GARCIA GARZON
D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO
D.ª ANA BELEN FUENTES LEDESMA

Concejales Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente

D.ª ASCENSION MARCOS MURCIA
D.ª MARIA BELEN PEREZ HERNANDEZ

Funcionarios públicos

Interventor
D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ
D.ª M CONCEPCION CIFUENTES PASTOR
D. JUAN FRANCISCO IBAÑEZ PADILLA
D.ª ANABEL MATEOS SANCHEZ
D. JOSE MANUEL OLMO PASTOR

Concejales Grupo Ciudadanos

D. DANIEL ZALALLA MORENO

Ausentes con excusa

D. JOSÉ IGNACIO CERRUDO RUIZ DE LA TORRE

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 14 de marzo de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 2 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al



objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIÓN ANTERIOR

1º. APROBACIÓN del Acta de la sesión celebrada el 26 de enero de 2023.

B) PARTE INFORMATIVA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2023/1771 relativo al nombramiento como Personal Eventual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de Doña Celia Gutiérrez Sánchez. Expte. 2023/3757

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Anual, Auditoría del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2022. Expte. 2023/108

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe anual de resultados sobre la función interventora correspondiente al Ejercicio 2022, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/109

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe de resultados y control de pagos a justificar y anticipos de caja fija, ejercicio 2022, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/110

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe de intervención sobre el control de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicación" Ejercicio 2022, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/112

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Liquidación del Presupuesto General de 2022. Expte. 2023/2391

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultura celebrada el 3 de marzo de 2023, relativo a la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2023. Expte. 2023/4060

10°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en Calle Joaquín Blume y Miguel Indurain. Expte. 2023/2030

11°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la renovación de la red de saneamiento en Calle Admirante Fajardo. Expte. 2023/2031

12°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la instalación de una red de pluviales en Calle Sierra Alhamilla y Calle Haza del Lino. Expte. 2023/2028

13°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de la estructura de costes del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18055

14°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de transporte urbano colectivo de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18085

15°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la aprobación del expediente de modificación del anexo de inversiones y aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en modalidad de crédito extraordinario. Expte. 2023/4352

16°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la base de ejecución del Presupuesto 2023. Expte. 2023/4369

17°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto de 2023 en la modalidad de suplemento de crédito. Expte. 2023/4424

18°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 30 de enero de 2023, relativo a la APROBACIÓN DEFINITIVA del Estudio de Detalle en relación a la Parcela R2 de la UE-18-1A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (parcela con ref. catastral núm. 7031502WF3773S0001PB) – Expte. E.D. 7/22. Expte. 2022/13880

19°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 30 de enero de 2023, relativo a la APROBACIÓN DEFINITIVA del Estudio de Detalle en relación a la Manzana 7 de la UE 15 del P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar; parcela con ref. catastral núm. a 7530301WF3773S0001JB – Expte. E.D. 5/22. Expte. 2022/7985

20°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 1 de marzo de 2023, relativo a declarar ampliado en veinticuatro días el plazo para iniciar el "Servicio de Conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del t.m de Roquetas de Mar", Lote 1 adjudicado a la contratista UTE Jardines Roquetas Lote 1 e imposición de penalidad por demora. Expte. 2021/778

21°. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 1 de marzo de 2023, relativo a la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR S.L. el 30 de enero de 2023, en relación al abono de la prestación compensatoria de conformidad con la renovación del plazo de cualificación de los terrenos afectados por el Proyecto de Actuación aprobado por el Pleno el 31 de marzo de 2009. Expte. 2022/4910

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO

22°. MOCIÓN conjunta presentada por los Grupos Municipales Popular, Socialista, Izquierda Unida - Para la Gente y Ciudadanos, relativa a la adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP en relación con el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer. Expte. 2023/3471

23°. MOCIÓN conjunta presentada por todos los Grupos Municipales relativa a la adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP en Apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria. Expte. 2023/3829

24°. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 23 y 30 de enero, 7, 14 y 21 de febrero y 1 de marzo.

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIÓN ANTERIOR

1°. APROBACIÓN del Acta de la sesión celebrada el 26 de enero de 2023.

I.- DOCUMENTO:

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 0HL81-E1HSP-N9QDK].

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Acta resultando aprobado por UNANIMIDAD de los presentes.

B) PARTE INFORMATIVA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las siguientes Disposiciones Legales:

Normativa BOP de Almería

- B.O.P. de Almería de 14/03/2023 relativo a exposición al público de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado, depuración aguas residuales. 1º bimestre 2023 zona a31 a a35.
- B.O.P. de Almería de 14/03/2023 relativo a aprobación definitiva estudio detalle para la ordenación de volúmenes de la parcela g1 Urbanización Playa Serena Norte.
- B.O.P. de Almería de 14/03/2023 relativo a exposición al público de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado, depuración aguas residuales 1º bimestre de 2023. zona r04.
- B.O.P. de Almería de 09/03/2023 relativo a nombramiento de cuatro funcionarios de carrera y tres como personal laboral indefinido.
- B.O.P. de Almería de 24/02/2023 relativo modificación de la oferta de empleo público de ejercicios anteriores.
- B.O.P. de Almería de 23/02/2023 relativo a aprobación definitiva del Reglamento del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo.
- B.O.P. de Almería de 13/02/2023 relativo a aprobación inicial Estudio Detalle 6/22 para la ordenación de volúmenes de la manzana pt del ámbito UE-96 del PGOU.



- B.O.P. de Almería de 13/02/2023 relativo a aprobación inicial Estudio Detalle 9/22 en relación a la parcela a5 del ámbito UE-96 del PGOU.
- B.O.P. de Almería de 13/02/2023 relativo a aprobación inicial estudio detalle 8/22 en relación a la parcela a4 del ámbito UE-96 del PGOU.
- B.O.P. de Almería de 09/02/2023 relativo a Oferta de Empleo Público ejercicio 2023.
- B.O.P. de Almería de 25/01/2023 relativo a nombramiento como personal eventual a Doña María Dolores Maldonado Jiménez.
- B.O.P. de Almería de 25/01/2023 relativo a nombramiento como personal eventual a Don Raúl Rodríguez Ledesma.
- B.O.P. de Almería de 03/03/2023 relativo a extractos de subvenciones extracto de la convocatoria (677643) publicada íntegramente en la base nacional de subvenciones relativa a concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva 2023.
- B.O.P. de Almería de 01/03/2023 relativo a exposición al público de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración aguas residuales. 1º bimestre 2023. zona r02.
- B.O.P. de Almería de 20/02/2023 relativo a exposición al público de los padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración aguas residuales. 1º bimestre 2023. zona r01.
- B.O.P. de Almería de 13/02/2023 relativo a exposición pública de los padrones recibos tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales. 1º bimestre de 2023. zona p01.
- B.O.P. de Almería de 10/02/2023 relativo a exposición al público de los padrones recibos tasa por suministro de agua, alcantarillado, depuración de aguas residuales, 1º bimestre 2023. zona u01.
- B.O.P. de Almería de 10/02/2023 relativo a exposición al público de los padrones recibos tasa por suministro de agua, alcantarillado, depuración de aguas residuales, 1º bimestre 2023. zona a01.
- B.O.P. de Almería de 10/02/2023 relativo a exposición pública padrón recibos tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas 1º bimestre de 2023 zona: a02.
- B.O.P. de Almería de 07/02/2023 relativo a listado de admitido, designación del tribunal calificador y fecha de examen para una plaza de Inspector de Policía Local.
- B.O.P. de Almería de 07/02/2023 relativo a aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 15 Reguladora de la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mesas y sillas.
- B.O.P. de Almería de 07/02/2023 relativo a exposición pública padrón tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales 6º bimestre de 2022 zona a31 a a35.
- B.O.P. de Almería de 01/02/2023 relativo a aprobación inicial de la Modificación de la base de ejecución número 40.2 del Presupuesto Municipal del 2023.

- B.O.P. de Almería de 25/01/2023 relativo a solicitud de expropiación forzosa de la parcela con referencia catastral 4391508wf3649s0001rd.

Normativa BOJA

- Decreto 10/2023, de 31 de enero, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (Comunidad Autónoma de Andalucía), por el que se autoriza la concertación de operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de cinco mil cuatrocientos treinta y cinco millones cuatrocientos mil euros. BOJA núm. 23 de 3 de febrero de 2023
- Ley 1/2023, de 16 de febrero, por la que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA núm. 36 de 22 de febrero de 2023.
- Orden de 23 de febrero de 2023, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarificación de convenios y conciertos que suscriba el Servicio Andaluz de Salud para la prestación de asistencia sanitaria en centros sanitarios. BOJA Núm. 41 de 02/03/2023

Normativa BOE

- Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal. BOE núm. 33 de 8 de febrero de 2023
- Real Decreto 65/2023, de 7 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. BOE núm. 33 de 8 de febrero de 2023
- Real Decreto 97/2023, de 13 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 662/2022, de 29 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno. BOE núm. 38 de 14 de febrero de 2023
- Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2023. BOE núm. 39 de 15 de febrero de 2023
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. BOE núm. 44 de 21 de febrero de 2023
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. BOE núm. 44 de 21 de febrero de 2023
- Real Decreto 113/2023, de 21 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas. BOE núm. 45 de 22 de febrero de 2023



- Real Decreto 114/2023, de 21 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones del Programa ICEX-Brexit de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. BOE núm. 45 de 22 de febrero de 2023
- Real Decreto 116/2023, de 21 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico. BOE núm. 45 de 22 de febrero de 2023.
- Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. BOE Núm. 51 de 1 de marzo de 2023.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. BOE Núm. 51 de 1 de marzo de 2023.
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. BOE Núm. 51 de 1 de marzo de 2023.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO del decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2023/1771 relativo al nombramiento como Personal Eventual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de Doña Celia Gutiérrez Sánchez. Expte. 2023/3757

I.- DECRETO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): JXPY8-3N5VX-7ECYY], cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“AUTORIZAR el NOMBRAMIENTO como PERSONAL EVENTUAL, ASESORA DE GOBIERNO INTERIOR, a la SR. DOÑA CELIA GUTIERREZ SÁNCHEZ con efectos desde el día 1 de marzo de 2022. ”

Tal y como se indica en el mencionado decreto y de acuerdo con lo establecido en el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Secretaría General se procede a la correspondiente tramitación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Lo que se pone en conocimiento del Ayuntamiento Pleno.”

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del decreto reseñado.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe Anual, Auditoría del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ejercicio 2022. Expte. 2023/108

I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 5YLGQ-SR8RT-JK113].

El contenido del Informe es del siguiente tenor literal:

“POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SE DA CUENTA DEL INFORME ANUAL, AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, EJERCICIO 2022, DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

- INTRODUCCIÓN

El trabajo incluye la realización de una auditoría operativa del Registro Contable de Facturas (en adelante, el RCF) correspondiente al ejercicio 2022. Ello a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 25/ 2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que fue modificada mediante la Ley orgánica 6/ 2015, de 12 de junio, para introducir un nuevo apartado 3 en el artículo 12 con la redacción siguiente:

“Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoria de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de

facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable."

OBJETIVO DEL TRABAJO: AUDITORÍA DE LOS REGISTROS CONTABLES DE FACTURAS, ART. 12 DE LA LEY 25/2013

Se definen los objetivos siguientes, enfocados a verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo:

- 1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.*
- 2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.*
- 3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.*
- 4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.*
- 5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.*

En el informe de auditoría consta de una primera parte en la que se describe el procedimiento que se ha realizado y una segunda parte denominada ANEXOS en la que se muestran las tablas que contienen la información estadística que ilustran los resultados obtenidos.

ALCANCE DEL TRABAJO: GUÍA PARA LAS AUDITORÍAS DE LOS REGISTROS CONTABLES DE FACTURAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 25/2013

La auditoría operativa de los sistemas de información ha tenido por alcance verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de

funcionamiento previstas en la Ley 25/ 2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueron dirigidas a órganos o entidades de esta entidad en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluye un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable en cumplimiento del artículo 12 de la citada Ley 25/2013.

Las tareas realizadas en la ejecución de procedimientos de auditoría de los sistemas de información han sido las recogidas en la "Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013", publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, la IGAE).

Dado que este trabajo, por sus características, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la vigente Ley de auditoría de cuentas en España, no se expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Pruebas de auditoría realizadas:

■ *Pruebas relacionadas con las facturas en papel. Verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/ 2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la Circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre la obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015.*

■ *Pruebas sobre anotación de facturas en el Registro Contable de Facturas, en relación con los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/ 2013 sobre la anotación de las facturas y artículo 7 de la misma relativo a su archivo y custodia.*

■ *Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas, en las que se incluyen las relativas a las validaciones no asumidas por PGEFE que deben ser realizadas al anotar la factura en el Registro Contable de Facturas (Orden HAP/1650/ 2015).*

■ *Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas, en las que se incluyen pruebas relativas a la tramitación de aquellas facturas electrónicas anotadas en el RCF y que no hayan sido rechazadas por haber incumplido alguna de las validaciones del apartado anterior.*

■ *Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control, referidas tanto a los requerimientos periódicos que el órgano competente en materia de contabilidad debe efectuar respecto de las facturas pendientes de reconocimiento de obligación previstas en el artículo 10 de la Ley 25/ 2013, como al informe anual que el órgano de control interno debe elaborar para evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, exigido por el artículo 12.2 de la citada Ley.*

■ *Revisión de la seguridad, para dar cumplimiento al artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del Registro Contable de Facturas.*

En relación al alcance de este tipo de auditorías, es importante destacar que se tratan de auditorías de sistemas encaminadas exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

- **NORMATIVA APLICABLE**

El marco legal y normativo por el que se rige el funcionamiento de los RCF está constituido por las siguientes normas:

- 1. Ley 25/ 2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
- 2. Orden HAP/ 492/ 2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/ 2013.*
- 3. Orden HAP/1074/ 2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.*
- 4. Orden HAP/1650/ 2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/ 492/ 2014 y la Orden HAP/1074/ 2014.*
- 5. Bases de Ejecución del Presupuesto Ayuntamiento Roquetas de Mar para 2022.*

Las facturas pueden ser remitidas a la oficina contable principalmente en el formato aprobado de factura electrónica a través de un PGEFe, que realiza un registro electrónico automatizado, o bien en papel, solamente cuando no sea obligatoria la factura electrónica, mediante su presentación en un registro administrativo. En cualquiera de los

dos casos, las facturas deben ser registradas por la oficina contable en el RCF, asignando a cada una un código de identificación de dicha factura en el citado registro contable, que la acompañará en su tramitación.

- RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LA AUDITORÍA EFECTUADA

○ Pruebas relacionadas con las facturas en papel

Hemos verificado el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/ 2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la Circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica.

Hemos extraído del sistema de información contable todas aquellas facturas que estén clasificadas como de tipo papel, es decir, todas aquellas que no hayan sido remitidas electrónicamente en formato Facturae.

Para todas las facturas en papel que se registran en el RCF, el RCF guarda la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/ 492/ 2014: fecha de expedición de la factura y fecha de presentación de la factura en el registro administrativo; NIF, nombre y apellidos, razón social del emisor; número de factura (y, en su caso, serie), importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente), unidad monetaria en la que está expresado el importe y códigos DIR3 de los órganos competentes en la tramitación de la factura (Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad tramitadora). Hemos constatado que todos estos campos tienen valores no nulos para el conjunto de facturas en papel.

Procedimientos de análisis realizados

El objetivo principal de esta prueba es detectar aquellas facturas que puedan ser susceptibles de estar incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica. Para ello, hemos aplicado el siguiente conjunto de filtros para obtener el conjunto de facturas recibidas en el periodo auditado que son susceptibles de estar incumpliendo la normativa al haberse tramitado en papel en vez de tramitarse de manera electrónica.

1. Filtrado por el campo que indique el tipo de factura, seleccionando exclusivamente las de tipo papel.
2. Filtrado por el tipo de emisor, seleccionando las que pertenecen a personas jurídicas.
3. Filtrado por fecha de emisión, dejando sólo las superiores al 01/ 01/ 2022.
4. Filtrado por importe total (incluyendo impuestos) mayor a 5.000€.
5. Filtrado por el estado de la factura, seleccionando aquellas que no hayan sido rechazadas ni anuladas (es decir, las que han sido aceptadas, o bien se haya reconocido la obligación de pago o se hayan pagado).

Resultados

Como recapitulación del análisis realizado, en el ANEXO se presentan las tablas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

- Tabla 1. Evolución mensual del nº de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.
- Tabla 2. Facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa de mayor importe.
- Tabla 3. Identificación de los proveedores españoles con mayor importe acumulado en facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.
- Tabla 4. Órganos Gestores con mayor importe acumulado en facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.
- Tabla 5. Unidades Tramitadoras con mayor porcentaje medio de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

El resultado del análisis realizado ha sido favorable.

○ Pruebas sobre anotación de facturas en el RCF

Los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/ 2013 indican que toda factura remitida por el PGEFe debe ser puesta a disposición o remitida automáticamente al RCF correspondiente, el cual, al recibirla, la anotará, generando un código de identificación de dicha factura en el citado registro contable que será comunicado inmediatamente a los Puntos de entrada de facturas electrónicas. Por otro lado, el artículo 7 de la Ley 25/ 2013 indica que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

En la auditoría hemos constatado que, de manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al Punto general de entrada un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF. Del mismo modo, hemos verificado que éstas se almacenan correctamente.

El objetivo principal de las pruebas de los procesos de recepción y anotación de facturas en el RCF es comprobar que todas las facturas que llegan desde el PGEFe al RCF se anotan correctamente en tiempo razonable y se custodian debidamente.

Desglose de facturas electrónicas retenidas en el PGEFe

Las facturas retenidas en el PGEFe se obtienen de dos maneras:

1. El PGEFe deberá proporcionar una identificación de las facturas retenidas. En caso de que existiesen, se deberían identificar aquellas facturas retenidas en el PGEFe que por cualquier motivo no hayan sido aún descargadas. Normalmente esto sólo debe ser posible a causa de algún fallo técnico que impida dicha descarga ya que, normalmente, estas auditorías anuales se realizan varias semanas después de terminado el ejercicio y sería muy raro que quedasen facturas sin descargar del ejercicio anterior.

2. *Una prueba adicional realizada para detectar posibles errores ha sido verificar que todas las facturas electrónicas que figuran en el listado de "FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF" proporcionado por el PGEFe se encuentran en la base de datos del propio RCF. Para ello, hemos hecho un cruce de la manera siguiente:*

o *Tablas cruzadas:*

o *FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF, suministrada por el PGEFe.*

o *Tabla de FACTURAS ANOTADAS de la base de datos del RCF auditado*

o *Campo de cruce: N.º de Registro (Identificador de la factura en el PGEFe)*

o *Cruce realizado: Registros que estén en la tabla de FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF del PGEFe para los que no existan ocurrencias en la tabla de FACTURAS ANOTADAS de la base de datos del RCF auditado.*

El resultado de esta prueba ha sido que todas las facturas electrónicas que figuran en el listado de "FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF" proporcionado por el PGEFe se encuentran en la base de datos del propio RCF.

Informe estadístico de tiempos medios de inscripción de facturas

Con objeto de mostrar los tiempos medios de inscripción de facturas en el RCF, hemos realizado el siguiente cruce de datos:

1. *Tablas cruzadas:*

o *FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF, suministrada por el PGEFe.*

o *Tabla de FACTURAS ANOTADAS de la base de datos del RCF auditado.*

2. *Campo de cruce: Nº de Registro (Identificador de la factura en el PGEFe).*

3. *Cruce realizado: Registros coincidentes (registros que estén en la tabla de FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF del PGEFe para los que existan ocurrencias en la tabla de FACTURAS ANOTADAS de la base de datos del RCF auditado).*

4. *Campos incluidos en el cruce: Además del campo de cruce (Número de Registro), hemos añadido en la tabla resultante los siguientes campos:*

o *Campo "Fecha registro" de la tabla de FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF del PGEFe.*

o *Campo que contenga la fecha y hora de la anotación de la factura en la tabla de FACTURAS ANOTADAS de la base de datos del RCF auditado.*

o Nuevo campo virtual calculado, que consistirá en una fórmula que calcule la diferencia en segundos entre los dos campos de fecha/horas anteriores.

o Opcionalmente y en función de si se quiere realizar un ranking con las facturas que más han tardado en anotarse, campos adicionales necesarios para dicho ranking, como por ejemplo el importe, el NIF del emisor, la descripción de la factura o las unidades OC-OG UT.






Una vez realizado este cruce, se dispone para cada factura del tiempo que se ha tardado en anotarse en el RCF, con lo que se puede generar el informe de tiempos medios de inscripción de facturas en el RCF solicitado expresamente en el apartado 12.3 de la Ley 25/ 2013.

Informe de custodia de facturas

El sistema de información contable que gestione el RCF debe custodiar las facturas anotadas de modo que se pueda acceder a ellas. Para realizar esta comprobación, hemos realizado un muestreo aleatorio, seleccionando al azar un conjunto de facturas anotadas en el RCF, y realizado la comprobación en el sistema de qué se puede acceder y visualizar la factura original.

Resultados

Como recapitulación de los resultados de estas pruebas, se han realizado las verificaciones detalladas en el ANEXO en las tablas 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

-  Tabla 6. Listado de facturas retenidas en el PGEF-e
-  Tabla 7. Evolución mensual de los tiempos de anotación de facturas en el RCF.
-  Tabla 8. Identificación de las facturas con tiempo de anotación más alto
-  Tabla 9. DIR3 con mayor tiempo medio de anotación de facturas
-  Tabla 10. Datos de custodia de facturas obtenidos de un muestreo.

El resultado del análisis realizado ha sido favorable.

O Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

A continuación, se detallan una serie de pruebas relativas a las validaciones no asumidas por el PGEFe que deben ser realizadas al anotar la factura en el RCF. Estas validaciones se detallan en la Orden HAP/1650/ 2015 y se sintetizan en una tabla resumen publicada en el Portal web de la IGAE, en el apartado destinado al RCF.

De acuerdo con esta Orden, en la auditoría es necesario constatar que las aplicaciones informáticas que procesan las facturas en la fase de anotación en el RCF realizan estas comprobaciones de manera automatizada y rechazan aquellas facturas que no las superan. Esta comprobación se puede realizar mediante un análisis de las facturas registradas.

Se ha verificado que SicalWin tiene implantados los controles siguientes descritos en los distintos apartados de la Orden HAP/1650/ 2015:

1. *Apartado 4c: Constatar que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas en el RCF. Si primero llega y se anota en el RCF la copia y luego la original, se rechaza la original por llegar después.*
2. *Apartado 5f: Constatar que, en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.*
3. *Apartado 6a: Constatar que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo, se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales. No se consideran importes los tipos impositivos o los porcentajes a aplicar que, al igual que el importe unitario, podrán tener los decimales que permita el formato Facturae.*
4. *Apartado 6b: Constatar que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo, se debe validar que el resto de importes vengan expresados en euros con dos decimales. No se consideran importes los tipos impositivos o los porcentajes a aplicar que podrán tener los decimales que permita el formato Facturae.*
5. *Apartado 6c: Validar que el código de moneda en la que se emite la factura es válido.*
6. *Apartado 6d: Constatar que se valida el que, si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.*
7. *Apartado 6e: Constatar que se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".*
8. *Apartado 6f: Constatar que se valida el que el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos".*

En relación a las validaciones anteriores, el RCF debe responder al PGEFe comunicándole el rechazo, indicando un código de error, así como su descripción.



Con objeto de cumplir con el artículo 12.3 de la Ley 25/ 2013, estas pruebas de auditoría deben incluir también la realización de un informe con un análisis del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

Procedimientos de análisis realizados

Las pruebas de validación descritas anteriormente se han realizado sobre las tablas descargadas de la base de datos del RCF y se limitan a las facturas electrónicas, para lo cual es necesario comprobar que se han aplicado las reglas de validación correctamente.


SicalWin guarda un registro de las facturas rechazadas por haber incumplido dichas validaciones que la aplicación comprueba de forma automática y previa a la descarga de facturas desde la Plataforma de Facturación Telemática.

Se indica el motivo de rechazo detallado en cada caso por lo que se permite realizar un análisis del número y causas de los incumplimientos de las validaciones descritas en la Orden HAP/1650/ 2015. Informe de causas de rechazos de facturas

En este informe se incluye un análisis del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable. Para ello tomamos el conjunto de facturas rechazadas y las agrupamos por motivo de rechazo, obteniendo su distribución por el código del rechazo.

Resultados

Como recapitulación de los resultados de estas pruebas, se han realizado las verificaciones detalladas en el ANEXO en las tablas 13 y 14.

 *Tabla 11. Detalle de los incumplimientos de las validaciones descritas en la Orden HAP/1650/2015.*

 *Tabla 12. Desglose de causas habituales de rechazo de facturas.*

El resultado de las pruebas realizadas ha resultado favorable.

O *Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas*

Los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/ 2013 describen el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas:

1. El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la

factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.

2. Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el RCF.

Los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014 detallan información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas:

1. En relación a las propuestas de anulación de facturas (artículo 8), el RCF puede recibir solicitudes de anulación, de las que tomará nota únicamente si se corresponden con facturas anotadas en dicho Registro, y se pasarán a los correspondientes órganos competentes para su tramitación, a efectos de que procedan a su estimación y subsiguiente devolución de la factura, previa anulación, si fuera el caso, de las anotaciones que se hubieran efectuado en dicho registro en relación con la factura, o a su rechazo.

2. El artículo 9 indica que la Administración Pública deberá suministrar información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o presentador de las mismas, a través del PGEFe, comunicándole los siguientes estados de tramitación posibles: si ha sido registrada en el RCF, si ha sido contabilizada la obligación reconocida, si ha sido pagada, anulada o rechazada.

Por otro lado, los puntos 3, 4 y 5 de la Disposición Adicional Primera de la Orden HAP/492/2014 amplían el detalle sobre la tramitación, imponiendo nuevos requisitos específicos para la AGE y las entidades públicas estatales de naturaleza administrativa:

1. Por cada factura la oficina contable remitirá o pondrá a disposición de la unidad tramitadora la propia factura electrónica y el código, fecha y hora de anotación en el RCF, debiendo quedar constancia en el mismo de la fecha y hora de recepción o descarga por la unidad tramitadora.

2. En relación a la anotación en el RCF de la aceptación o rechazo y devolución de las mismas por el órgano gestor,

o Cuando proceda la aceptación de la factura, la unidad tramitadora anotará en el RCF, por los medios electrónicos que al efecto habilite la oficina contable, la aceptación de la factura, dejando constancia de la fecha en la que se ha producido dicha aceptación.

o Asimismo, cuando no proceda la aceptación de la factura, la unidad tramitadora anotará en el RCF, por los medios electrónicos que al efecto habilite la oficina contable, el rechazo de la factura y su devolución a través de la oficina contable, dejando constancia de la fecha en la que se ha producido dicho rechazo.



3. Anotación en el RCF en relación con el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas.

o Para aquellas facturas de pago directo a las que se haya prestado la correspondiente aprobación de la conformidad y reconocimiento de la obligación, se dejará constancia en el propio RCF, preferentemente de forma automática, del número de operación contable que se hubiera registrado en el respectivo sistema de información contable como consecuencia de la obligación reconocida, y de las fechas de dicha obligación y del pago posterior, a efectos de lo cual tanto la anotación de obligación reconocida como la del pago material identificarán la factura o facturas asociadas mediante los correspondientes códigos de registro contable de facturas.

o Cuando las facturas se tramiten como anticipos de caja fija o pagos a justificar, la unidad tramitadora anotará en el propio RCF, para cada factura, por los medios electrónicos que se habiliten, en su caso el número de libramiento de pagos a justificar y la fecha de pago de la factura.

Solicitudes de anulación

Para constatar que se tramitan adecuadamente las propuestas de anulación de facturas hemos realizado el siguiente cruce de datos:

1. Datos cruzados:
 - o Datos de "SOLICITUDES DE ANULACION", suministrados por el PGEFe.
 - o Datos que incluyan las "SOLICITUDES DE ANULACION" provenientes del PGEFe, así como la tabla de datos de ESTADOS DE FACTURAS de la base de datos del RCF auditado.
2. Campo de cruce: N° de Registro (Identificador de la factura en el PGEFe).
3. Cruces realizados:
 - o Registros coincidentes (registros que estén en la tabla de SOLICITUDES DE ANULACION suministrada por el PGEFe para los que existen coincidencias con registros en las tablas que incluyan las "SOLICITUDES DE ANULACION" provenientes del PGEFe, así como en la tabla de ESTADOS DE FACTURAS de la base de datos del RCF auditado). Con el resultado de este cruce podemos ver cuantas solicitudes de anulación del PGEFe se han tramitado y en qué estado se han quedado las facturas. Si el estado final de la factura es "ANULADA", eso indica que la solicitud de anulación se ha aceptado. Cualquier otro estado implica que la solicitud de anulación no se ha aceptado.
 - o Registros para los que hay ocurrencias en la FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF del PGEFe, para los que existan ocurrencias en la tabla de SOLICITUDES DE ANULACION

suministrada por el PGEFe, para los que no existen coincidencias con registros en las tablas que incluyan las "SOLICITUDES DE ANULACION" provenientes del PGEFe de la base de datos del RCF auditado. Con el resultado de este cruce podemos detectar si hay alguna solicitud de anulación del PGEFe que se ha ignorado por cualquier motivo.

4. Campos a incluir en los cruces: además del número de registro y algún otro campo significativo (fechas, importe), es necesario incluir el texto descriptivo que se incluye en la solicitud de anulación.

Utilizando la información anotada en el RCF, hemos realizado un estudio de evolución de estados de una factura incluyendo los tiempos medios para alcanzar cada estado. Para ello hemos realizado el siguiente cruce de datos:

1. Datos cruzados:

- o Tablas de "ESTADOS DE FACTURAS" del RCF.
- o Tabla de "FACTURAS REGISTRADAS EN PGEFe", suministrada por el PGEFe.

2. Campo de cruce: Número de Registro (Identificador de la factura en el PGEFe).

3. Cruces realizados: Registros coincidentes (registros que estén en la tabla "ESTADOS DE FACTURAS" del RCF para los que existen coincidencias con registros en la tabla "FACTURAS REGISTRADAS EN PGEFe" suministrada por el PGEFe).

4. Campos incluidos:

- o Además del número de registro, las fechas correspondientes asociadas a cada estado interno y la fecha de registro en el PGEFe.
- o En el cruce se han realizado cálculos para obtener la diferencia en segundos del tiempo transcurrido desde que se registró la factura en PGEFE hasta que ha pasado a dicho estado en el RCF. En el caso de las facturas en papel, se toma el tiempo transcurrido desde que se registró la factura en el RCF. Se ha realizado un promedio de los valores de estos campos.

Del mismo modo, para ver que el PGEFe actualiza correctamente los cambios de estado de una factura, hemos obtenido del PGEFe el listado "HISTÓRICO DE ESTADOS DE FACTURAS", y realizado una comparación entre el histórico de estados internos almacenados en el RCF y los estados recibidos por el PGEFe, con objeto de ver su coherencia y, opcionalmente, estimar el tiempo medio que tarda PGEFE en conocer los cambios de estado de facturas. Para ello hemos realizado el siguiente cruce de datos:

5. Datos cruzados:

- o Tablas de "ESTADOS DE FACTURAS" del RCF.
- o Tabla de "HISTÓRICO DE ESTADOS DE FACTURAS", suministrada por el PGEFe.

6. Campo de cruce: Número de Registro (Identificador de la factura en el PGEFe) y código de estado interno.



7. *Cruces realizados: Registros coincidentes (registros que estén en la tabla "ESTADOS DE FACTURAS" del RCF para los que existen coincidencias de los dos campos de cruce (Número de registro y código de estado) con registros en la tabla "HISTORICO DE ESTADO DE FACTURAS" suministrada por el PGEFe.*

8. *Campos incluidos:*

o *Además del número de registro, las fechas correspondientes asociadas a cada estado interno en cada tabla.*


o *En el cruce, se calcula la diferencia de tiempo en segundos entre la fecha/ hora en que PGEFE conoce el estado interno y la fecha/ hora real en la que el RCF actualiza dicho estado interno. Al finalizar el cruce se ha realizado un promedio de los valores de estos campos virtuales hemos dispuesto de los datos necesarios para poder elaborar un informe con el detalle para cada estado.*

Informes sobre el reconocimiento de la obligación y el pago

En relación al reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas, el análisis de estados sirve para detectar si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes por el estado de reconocimiento de la obligación. Para ello, se seleccionan aquellas facturas que pertenecen a ese tipo de flujo y se extraen todas las que sean de pago directo.

La prueba realizada consiste en detectar que no exista ninguna factura correspondiente a pagos a justificar que no contenga, en su caso, el número de libramiento de pagos a justificar y la fecha de pago de la factura. Para ello, es necesario seleccionar las facturas de pagos a justificar y verificar que los campos que almacenan el número de libramiento de pagos y la fecha de pago de la factura no están vacíos.

Se aportan las tablas 15, 16, 17 y 18 en el Anexo de Datos Estadísticos en las que se han realizado las comprobaciones detalladas en los puntos anteriores.

 *Tabla 13. Tratamiento de las solicitudes de anulación de facturas.*

 *Tabla 14. Tiempos medios en alcanzar los estados internos.*

 *Tabla 15. Análisis de las secuencias de estados internos de las facturas.*

El resultado de las comprobaciones resultó favorable.

O *Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control*

El artículo 10 de la Ley 25/ 2013 indica que el órgano competente en materia de contabilidad deberá efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral con las que llevan más de tres

meses en esa situación, que deberá remitirse dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Igualmente, el artículo 12.2 de la citada Ley indica que el órgano de control interno deberá elaborar un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

En el marco de la auditoría hemos realizado las tareas siguientes:

- 1. Constatar que la aplicación SicalWin tiene incorporados los controles automatizados para detectar y alertar sobre aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación.*
- 2. Constatar que la aplicación SicalWin puede proporcionar los listados trimestrales requeridos en el artículo 10 de la Ley 25/ 2013.*
- 3. Evidenciar que se han enviado dichos informes a los órganos de control interno.*

El sistema de información contable que gestiona el RCF auditado, SicalWin, tiene una funcionalidad mediante la cual mensualmente se obtienen los indicadores del Periodo Medio de Pago establecidos en el Real Decreto 635/ 2014, de 25 de julio.

En concreto, se obtiene un fichero de salida en hoja de cálculo que contiene la relación de facturas entradas en el RCF (con fecha de entrada en el mismo) que están pendientes de pago, de modo que se puede comprobar que no existen facturas pendientes de pago y por tanto, pendientes de reconocimiento de la obligación que tengan una antigüedad superior a 3 meses. Hemos constatado que no ha habido facturas en dicha situación durante el periodo comprendido en el alcance de la auditoría.

Por otra parte, hemos constatado que se elaboran los informes trimestrales a partir los listados requeridos en el artículo 10 de la Ley 25/ 2013, y el informe anual requerido en el artículo 12.2 de la citada Ley en el que se evalúa el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Asimismo, dichos datos son remitidos periódicamente a la Intervención de la Entidad e introducidos en la oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

O *Revisión de la seguridad*

El artículo 12 de la Orden HAP / 492/ 2014 establece una serie de requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del R CF.

- 1. Verificar que el sistema consta de medidas de redundancia y que se publica la disponibilidad horaria del sistema en la sede electrónica correspondiente.*

Hemos verificado que el sistema cuenta con medidas de redundancia y, respecto de la disponibilidad horaria del sistema en la sede electrónica del organismo, se publica el calendario de días festivos.

2. *Constatar que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/ 2007 para protección de datos de carácter personal.*

Hemos constatado que la entidad cumple con lo establecido en el artículo 88, en lo que se refiere al RCF pues Aytos Soluciones Informáticas SLU , empresa desarrolladora del software SicalWin ha sido objeto de revisión del nivel de cumplimiento legal en relación al Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante (LOPD-GDD), habiéndose desarrollado acciones de revisión y auditoría. Tras dicha revisión se ha dictaminado que Aytos Soluciones Informáticas ha desarrollado un proyecto de cumplimiento legal respecto a la normativa, contando con las MEDIDAS DE SEGURIDAD ORGANIZATIVAS Y TÉCNICAS derivadas de su correspondiente análisis del riesgo, pudiendo resaltar la existencia de un sistema de gestión de seguridad de la información alineado con el tratamiento de los datos personales.


3. *Verificar que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.*

Hemos verificado el cumplimiento de lo indicado en este punto dado que la aplicación SicalWin encargada de gestionar el RCF tiene mecanismos disponibles para que cada usuario sólo tenga acceso a las facturas de su área, ello se permite aplicando distintos procedimientos como el desglose de unidades tramitadoras en los códigos DIR3 o la descentralización del presupuesto atendiendo a las áreas gestoras del gasto.

4. *Verificar que los sistemas de gestión del RCF se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 3/ 2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.*

Hemos constatado que la entidad cumple con lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad, en lo que se refiere al RCF puesto que Los sistemas de información y los servicios de Aytos Soluciones informáticas S.L.U. han sido auditados y encontrados conforme a las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, para Categoría Media, siendo el alcance de dicha certificación el siguiente:

Sistema de Información desarrollado por AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., en modalidad Software como Servicio (SaaS) e instalaciones en cliente (on premise) necesario para la adecuada prestación de servicios a clientes relacionados con:

 *Soluciones de sede electrónica-carpeta ciudadana, registro telemático, trámites electrónicos.*

- Sistema de gestión de expedientes-contratación, gestor documental, archivo y notificaciones electrónicas, firmas electrónicas.
- Soluciones internas-gestión económica financiera, gestión patrimonial, gestión tributaria y de recaudación.
- Soluciones transversales-territorio, padrón, tributos.
- Soluciones móviles.

Dicha certificación puede consultarse en <https://www.ccn.cni.es/index.php/es/esquema-nacional-de-seguridad-ens/empresas-certificadas>

5. Que el punto de entrada de facturas electrónicas está disponible las 24 horas del día para cualquier ciudadano o empresa en el servicio gestionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la plataforma FACE.

6. La aplicación utilizada por el Ayuntamiento para la gestión económica está conectada vía servicios webs al punto de entrada de facturas electrónicas FACE por lo cual las actualizaciones en ambos sentidos son automáticas y en tiempo real.

Se constata que en este Ayuntamiento se utiliza la aplicación aytosFactur@ que realiza la integración automática y vía servicio web del RCF, en SicalWin con la plataforma de facturación.

- CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la verificación de los aspectos previstos en el art. 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- ANEXO DE DATOS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS

Se adjunta anexo con el detalle de los datos numéricos y tablas que se han utilizado para realizar el análisis.

ANEXO DATOS ESTADÍSTICOS

INFORME ANUAL

AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EJERCICIO 2022

V. 1 Pruebas relacionadas con las facturas en papel

Desglose de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa:

Tabla 1. Evolución mensual del nº de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Media
Nº total de facturas recibidas	27	29	25	22	39	16	18	23	14	13	33	6	22
Nº total de facturas en papel de personas jurídicas de importe > 5.000€	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje %	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Identificación de las facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa con mayor importe.

Tabla 2. Facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa de mayor importe

Ejercicio	Reg. SicalWin	Tercero	Documento	Fecha Doc.	Importe	Num. Factura	Org. Gestor	Ofi. Contable	Uni. Tramitadora
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Identificación de los proveedores con mayor importe acumulado de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Tabla 3. Identificación de los proveedores españoles con mayor importe acumulado en facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Cif Proveedor	Razón Social	NºFact	Importe Acumulado
0	0	0	0

OC-OG-UT con mayor volumen de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Tabla 4. Órganos Gestores con mayor importe acumulado en facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Órgano gestor	Denominación	Importe Acumulado
---------------	--------------	-------------------

0	0	0
---	---	---

Tabla 5. Unidades Tramitadoras con mayor porcentaje medio de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Unidad_tramitadora	Denominación	Porcentaje de Facturas Susceptibles de Incumplir la Normativa
0	0	0

V. 2. Pruebas sobre anotación de facturas en el RCF

Desglose de facturas electrónicas retenidas en PGEF-e

Tabla 6. Listado de facturas retenidas en el PGEF-e

Nº Factura	NIF Emisor	Razon Social	Importe	Ofi. Contable	Org. Gestor	Uni. Tramitadora
0	0	0	0	0	0	0

Informe estadístico de tiempos medios de inscripción de facturas.

Tabla 7. Evolución mensual de los tiempos de anotación de facturas en el RCF.

Mes (minutos)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Tiempo medio de anotación en el RCF	2.515,34	42,85	88,56	66,06	66,51	32,78	29,92	28,58	71,36	78,48	728,14	32,24

Tiempo mín. de anotación en el RCF	7	1	1	1	1	5	1	1	1	2	1	3
Tiempo máx. de anotación en el RCF	10.229	1.094	1.148	894	896	457	287	60	894	4.294	7.844	106
Número Facturas	288	359	455	410	500	415	347	293	309	368	422	528

Tabla 8. Identificación de las facturas con tiempo de anotación más alto

Nº Factura	NIF Emisor	Razon Social	Detalle Factura	Tiempo Anotación (min)
F/ 2022/7	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	Burofax premium plus	10.230
F/ 2022/8	75232691J	MARIN MARTINEZ ANDRES	Arrendamiento local centro educacion adultos alquiler enero 2022	10.146
F/ 2022/9	75199499X	CARVAJAL CANO JOSEFA	Arrendamiento local Amas de casa Stella Maris julio a sep 2021	10.135
F/ 2022/18	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A.	ITV MATRICULA 2860FYZ POLICIA LOCAL	10.058
F/ 2022/14	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A.	ITV MATRICULA 6088CYF	10.057
F/ 2022/15	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A.	ITV MATRICULA 5987CBZ	10.057
F/ 2022/16	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A.	ITV MATRICULA 4652FVZ LIMPIEZA ASEO URBANO	10.057



F/ 2022/1 7	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA,S.A.	ITV MATRICULA 3101CKK POLICIA LOCAL	10.057
F/ 2022/1 0	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA,S.A.	ITV PARQUE MOVIL 0963DTK	10.056
F/ 2022/1 1	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA,S.A.	ITV MATRICULA 8973FBG OBRAS	10.056
F/ 2022/1 2	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA,S.A.	ITV MATRICULA 2574BXV ELECTRICIDAD	10.056
F/ 2022/1 3	A41398645	VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA,S.A.	ITV MATRICULA AL6924P	10.056
F/ 2022/1 9	F04191722	MERIÑAQUES S.C.A.	Servicio gestion centro atencion socioeducativa escuela infantil amapolas diciembre2021	10.051
F/ 2022/2 0	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND. DE INTERES SOCIAL	Servicio atencion socioeducativa mes de diciembre 2021	9.963
F/ 2022/2 1	G04014064	ASOCIACION MINUSVALIDOS VERDIBLANCA	Servicio diciem 21 limpieza mensual /edif. Policia local y casa consistorial fines de semana festivo	9.942

Tabla 9. DIR3 con mayor tiempo medio de anotación de facturas

Ofi. Contable	Org. Gestor	Uni. Tramitadora	Tiempo medio de anotación (min)	Diferencia (%) de tiempo medio respecto a la media	Nº total de facturas tramitadas
L0104079 2	LA0015476	LA0015534 Mujer	1.018,45	282,37	11



L0104079 2	LA0015478	LA0015494	Gestión tributaria	835,75	213,78	32
L0104079 2	L01040792	L01040792	Intervención	540,94	103,09	1.131
L0104079 2	LA0019615	LA0015554	Agenda urbana aseo urbano	512,64	92,47	42
L0104079 2	LA0015476	LA0015532	Servicios sociales	493,90	85,43	90
L0104079 2	LA0015475	LA0015535	Educación	487,64	83,08	122
L0104079 2	LA0015475	LA0019683	Conservación y mantenimiento edificios	446,86	67,77	22
L0104079 2	LA0019615	LA0019640	Patrimonio y adquisición del suelo	413,10	55,10	100
L0104079 2	LA0015438	LA0019677	Parque móvil	398,61	49,66	297
L0104079 2	LA0015475	LA0015544	Atención ciudadana y registro	377,05	41,56	55
Tiempo medio de anotación (min) calculado para todas las facturas: 266,35						

Informe de Custodia de Facturas.

Tabla 10. Datos de custodia de facturas obtenidos de un muestreo.

N.º total de facturas anotadas en el RCF	4.694
N.º de facturas seleccionadas para comprobar visualmente	100
Número de facturas comprobadas con errores de acceso	3
Porcentaje de facturas comprobadas con errores de acceso	3%

V. 3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.

Validaciones de la Orden HAP/1650/2015

Tabla 11. Detalle de los incumplimientos de las validaciones descritas en la Orden HAP/1650/2015.

Descripción	Número	Porcentaje
N.º de facturas rechazadas que incumplen el apartado 4c	15	0,29
N.º de facturas rechazadas que incumplen el apartado 5f	9	0,17
N.º de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6a	0	0
N.º de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6b	0	0
N.º de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6c	1	0,02
N.º de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6d	0	0
N.º de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6e	0	0
N.º de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6f	0	0
Total facturas rechazadas que incumplen con algún apartado	25	0,48

Informe de causas de rechazos de facturas.

Tabla 12. Desglose de causas habituales de rechazos de facturas.

Descripción	Número	Porcentaje %
DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GRAL. DEBE INDICAR N° DE EXP. EN EL CAMPO "REF. CONTRATO" Y DE AD EN EL CAMPO "REF. OPERACIÓN" Y ANEXAR EN PDF ALBARANES/ACTA DE ENTREGA O CONFORMIDAD	40	0,77
NO REALIZAMOS FACTURAS DE ABONO, DEBE COMPENSAR LOS IMPORTES EN FACTURAS	28	0,54
DEBE ADJUNTAR JUSTIFICANTES DEL GASTO	27	0,52
NO PROCEDE	21	0,41
DEBE ADJUNTAR ACTA DE ENTREGA FIRMADA POR RESPONSABLE DEL CONTRATO Y EMPRESA ADJUDICATARIA	20	0,39
DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GRAL. DEBE INDICAR N° AD EN EL CAMPO "REF. OPERACIÓN"	19	0,37
EL AD INDICADO NO CORRESPONDE A LA FECHA DE LOS ALBARANES	16	0,31
RESUELTO PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL EXPTE.2022/10057	16	0,31
DEBE ANEXAR EN PDF ALBARANES/ACTA DE ENTREGA O CONFORMIDAD	16	0,31
Nº de facturas rechazada	1.148	22,19

V. 4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.

Solicitudes de Anulación.

Tabla 13. Tratamiento de las solicitudes de anulación de facturas.

Solicitudes de anulación	Número	Porcentaje %
Solicitudes de anulación remitidas por el PGEFe	0	0
Solicitudes de anulación registradas en el RCF	33	0,68
Sol. de anulación reg. en el RCF con el texto explicativo del motivo de la anulación vacío	0	0
Facturas anuladas en el RCF	31	0,64
Porcentaje de facturas anuladas/solicitadas	0	0

Informes con la evolución de estados internos de una factura.

Tabla 14. Tiempos medios en alcanzar los estados internos.

Estado	en RCF	en PGEF-e
Registrada	0	0
Registrada en RCF	0,76	0,47
Verificada en RCF	6,69	9,67
Recibida en destino	0	0,47
Conformada	0	20,47
Contabilizada la obligación reconocida	17,39	0,1
Pagada	6,77	14,18
Rechazada	7,38	29,37
Anulada	7,38	29,37

Tabla 15. Análisis de las secuencias de estados internos de las facturas.

Flujo de estados seguidos	Nº de facturas	Porcentaje
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Contabilizada-PAID	3.301	70,32%
-ANULADA	702	14,96%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Contabilizada	277	5,9%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-DEVUELTAS PROVEEDOR	179	3,81%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada	169	3,6%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Contabilizada-Registrada-Contabilizada-PAID	38	0,81%

-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-ANULADA	27	0,58%
-ANULADA -PAID	1	0,02%

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe anual de resultados sobre la función interventora correspondiente al Ejercicio 2022, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/109

I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 8UJXK-N00XY-7CEA2], cuyo contenido íntegro es del siguiente tenor literal:

"Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del Informe anual de resultados sobre la función interventora correspondiente al Ejercicio 2022.

- INTRODUCCIÓN

Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, desde el punto de vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero.

Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquel que surge de una obligación legal, de aquel que se recoge como actuación basada en una ampliación del control como consecuencia del establecimiento para la entidad de una fiscalización limitada previa.

Conforme al artículo 15.6 RD 424/2017, con ocasión de la dación de cuentas de la liquidación del Presupuesto, el Órgano Interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del

órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En cuanto a la entidad, este Informe Anual sobre Resultados Función Interventora da cuenta del control llevado a cabo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo los siguientes consorcios adscritos:

1. C. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense.
2. C. Gestión Ciclo Integral del Agua de uso Urbano Poniente Almeriense (Pendiente de Clasificar)
3. C. Gestión Servicios Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Poniente Almeriense.

- **INFORMES DE REPARO**

Durante el ejercicio 2022 no se detectaron resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local ni de los consorcios contrarias a los reparos efectuados por el Órgano Interventor.

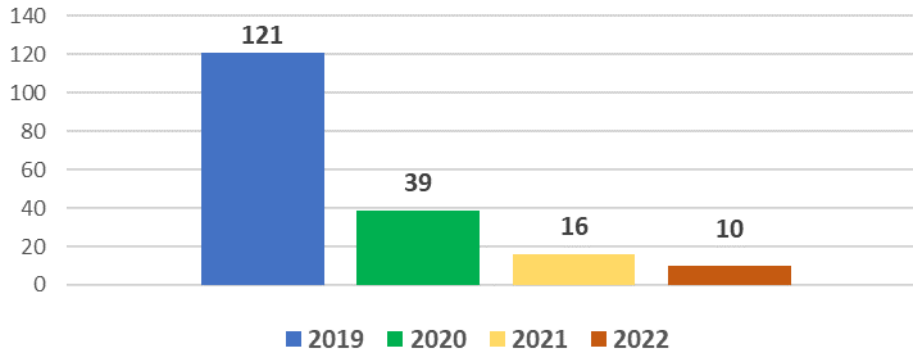
- **INFORMES OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA**

Informes de omisiones de fiscalización previa formulados a lo largo del ejercicio 2022:

Total de informes de Omisión Función Interventora	10
Correspondientes al Ayuntamiento	7
Correspondientes a consorcios	3

Gráfico 1: Clasificación por número expedientes Informes de Omisión de Función Interventora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y sus consorcios adscritos.

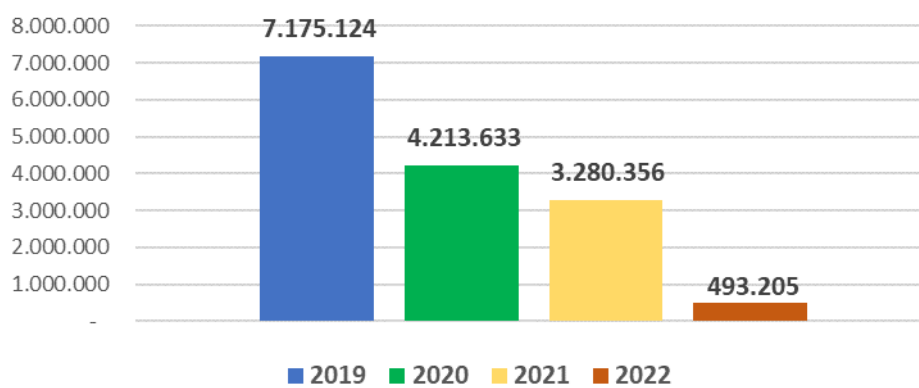
Ayuntamiento Roquetas de Mar + Consorcios Adscritos Número expedientes (uds)



Fuente: Control Interno

Gráfico 2: Clasificación por importe de los expedientes de Informes de Omisión de Función Interventora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y sus consorcios adscritos.

Ayuntamiento Roquetas de Mar + Consorcios Adscritos Importe total expedientes (€)



Fuente: Control Interno

Ayuntamiento Roquetas de Mar

Durante el ejercicio 2022, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se tramitaron 7 expedientes de Omisión Función Interventora, por un importe total de 244.597euros.

Tabla 1: Clasificación en función de la modalidad de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la Omisión de la Función Interventora Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Modalidad	N.º Informes	Importe (€)
Contrato Mayor	6	174.335
Facturas	1	70.262
Total	7	244.597

Fuente: Control Interno

Tabla 2: Clasificación en función de la modalidad, interesado e importe de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la Omisión de la Función Interventora en Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Modalidad/Interesado	Importe (€)	Motivo *
Contrato Mayor	174.335	
COMUNIDADES PROPIETARIOS	67.784	1
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	44.950	2
ASOCIACION MINUSVALIDOS VERDIBLANCA	33.282	3
CITELUM IBÉRICA, S.A.	18.712	3
MANUEL MORA GARRIDO	5.384	1
OMESA informática S.L.U.	4.224	3
Factura	70.262	
NATURGY IBERIA S.A.	70.262	3
Total	244.597	

Fuente: Control Interno

**Motivo:*

1: Procedimiento de tramitación correcto: no se detectan más infracciones que la propia omisión de la función interventora

2: Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión, que califican el acto como anulable, debiendo de ser subsanadas con carácter previo a la adopción del acuerdo.

3: Se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión, que califican, a priori, el acto como nulo, con opinión favorable al reconocimiento de obligaciones



A continuación, se muestra detalle de los informes emitidos de omisiones de función interventora en los últimos 4 años. Conforme a la evolución mostrada, se desprende una disminución en el número de informes que representa un 53%, 82% y 94% menos que en los ejercicios 2021, 2020 y 2019 respectivamente.

Tabla 3: Clasificación en función de la modalidad de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la Omisión de la Función Interventora en los tres últimos ejercicios, por número de expedientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

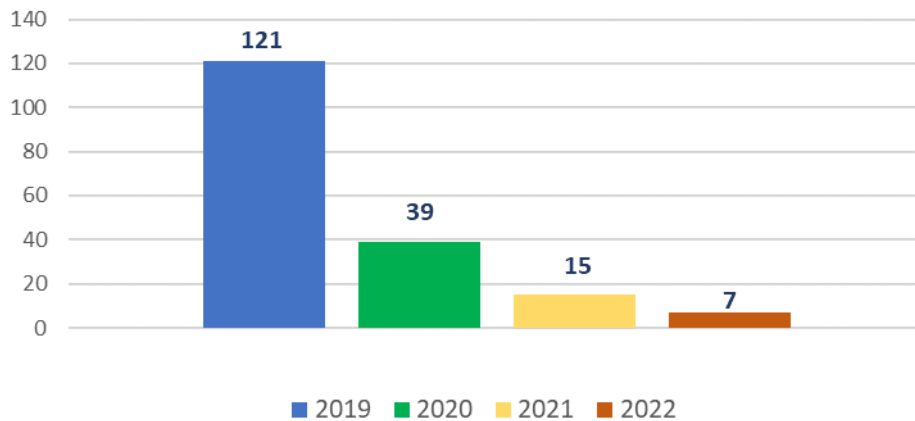
N.º expedientes (Uds.)

Año Modalidad	2019	2020	2021	2022
Contrato Mayor	4	18	8	6
Facturas	104	16	4	1
Subvención	1	2		0
C Menor	10	1		0
Convenio		1	2	0
RRHH	1	1	1	0
Expropiaciones	1			0
Total	121	39	15	7

Fuente: Control Interno

Gráfico 3: Clasificación por número de expedientes de Informes de Omisión de Función Interventora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ayuntamiento Roquetas de Mar
Número expedientes (uds)



Fuente: Control Interno

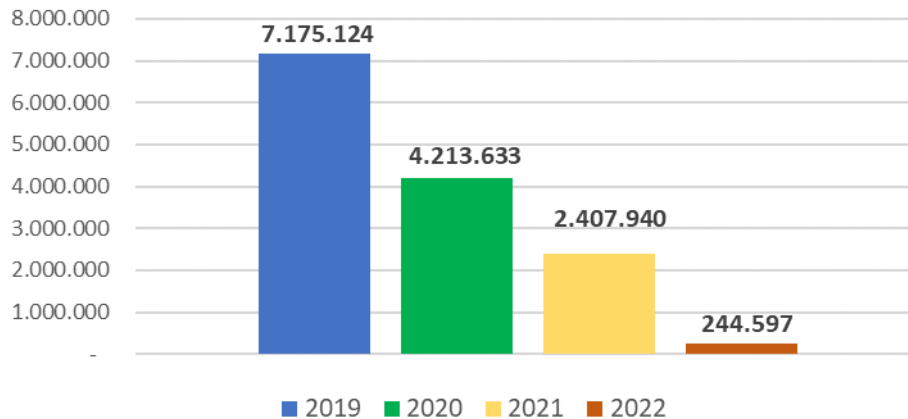
Tabla 4: Clasificación en función de la modalidad de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la Omisión de la Función Interventora en los tres últimos ejercicios, por importe en euros del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Año Modalidad	2019	2020	2021	2022
Contrato Mayor	184.601	3.935.708	2.269.076	174.335
Facturas	6.656.755	196.003	52.835	70.262
Subvención	30.000	56.000		
C Menor	169.977	19.599		
Convenio		4.029	17.845	
RRHH		2.295	68.184	
Expropiaciones	133.791			
Total	7.175.124	4.213.633	2.407.940	244.59

Fuente: Control Interno

Gráfico 4: Clasificación por importe de los expedientes de Informes de Omisión de Función Interventora del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ayuntamiento Roquetas de Mar
Importe total expedientes (€)



Fuente: Control Interno

Consortio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense

En el ejercicio 2022, el órgano interventor del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense emitió dos informes de omisión de la función interventora por importe de 15.881€. Procedimientos de tramitación correcto, donde no se detectan más infracciones que la propia omisión de la función interventora.

Tabla 5: Clasificación en función de la modalidad de la operación sobre la que se ha llevado a cabo la Omisión de la Función Interventora en los dos últimos ejercicios, por número de expedientes e importe del Consorcio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense.

Modalidad	2021		2022	
	N.º Informes	Importe (€)	N.º Informes	Importe (€)
Contrato Mayor	1	872.416		
Facturas			2	15.881
Total	1	872.41	2	15.8

Consortio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense

En el ejercicio 2022, el órgano interventor del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense emitió un informe de omisión de la función interventora sobre expediente de contrato de servicios de análisis a las aguas residuales brutas y tratadas de las estaciones depuradoras de aguas residuales del poniente almeriense, por importe de 232.725,82€. Procedimiento donde se detectan infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión, que califican, a priori, el acto como nulo, con opinión favorable la convalidación del mismo por apreciarse límites a la revisión de oficio conforme al artículo 110 LPAC.

- **ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS**

Durante el ejercicio 2022 no se detectaron anomalías en materia de ingresos durante el proceso de fiscalización limitada o toma de razón en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ni en los consorcios adscritos.”

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe de resultados y control de pagos a justificar y anticipos de caja fija, ejercicio 2022, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/110

I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): P4CZ0-8593C-V5KQI] cuyo contenido íntegro es del siguiente tenor literal:

“Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del Informe de resultados y control de pagos a justificar y anticipos de caja fija, ejercicio 2022, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- **INTRODUCCIÓN**

Con la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), desde el punto de

vista técnico, el control interno se estructura en dos modalidades, función interventora y control financiero.

Dentro de esta segunda modalidad, debemos diferenciar aquel que surge de una obligación legal, de aquel que se recoge como actuación basada en una ampliación del control como consecuencia del establecimiento para la entidad de una fiscalización limitada previa.

Conforme al artículo 27.2 RD 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

El presente informe de control financiero se motiva en el artículo 27.1.c) RD 424/2017, dado que los informes de función interventora sobre las cuentas a justificar y anticipos de caja fija no tienen efectos suspensivos respecto de la aprobación de las cuentas examinadas.

En cuanto a la entidad, este Informe resumen de los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija da cuenta del control llevado a cabo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo los siguientes consorcios adscritos:

1. C. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense.
2. C. Gestión Ciclo Integral del Agua de uso Urbano Poniente Almeriense (Pendiente de Clasificar).
3. C. Gestión Servicios Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Poniente Almeriense.

- PAGOS A JUSTIFICAR

Los Pagos a justificar se encuentran regulados en el art. 190 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (RD2/2004) que señala que las órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de "a justificar"

.... "Los perceptores de estas órdenes de pago están obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y están sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación..."

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar regula en el Capítulo VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente la base número 41, los pagos a justificar cumpliendo con lo previsto en la citada norma estatal.

Por su parte, los artículos 24 y 27 del RD 424/2017 regulan la fiscalización a las constituciones o cancelaciones y la intervención de las cuentas justificativas de los Pagos a Justificar.

Así, dentro del marco normativo expresado esta Intervención presenta los siguientes datos:

Total de informes de control de pagos a justificar ejercicio 2022	3
Correspondientes al Ayuntamiento	3
Correspondientes a Consorcios	0

Ayuntamiento Roquetas de Mar

Durante el ejercicio 2022, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha concedido tres pagos a justificar resultando un importe total justificado de 418.889,88 €

Tabla 1: Clasificación informes control pagos a justificar en el ejercicio 2022 por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Número expediente	Importe (€)	Aplicación Presupuestaria	Fecha	Resultado de la fiscalización	Descripción
14.059	3.943	02009.334.22643	15/07/2022	Favorable	Honorarios y actas de veterinarios para celebración de la Feria Taurina 2022
			14/09/2022	Favorable	Aprobación cuenta justificativa: Honorarios y actas de veterinarios para celebración de la Feria Taurina 2022
14.092	145.200	02009.334.22643	18/07/2022	Favorable	Suministro de las reses de la Feria Taurina de 2022 los días 1 y 2 de octubre
			14/09/2022	Favorable	Aprobación cuenta justificativa: Suministro de las reses de la Feria Taurina de 2022 los días 1 y 2 de octubre

14.347	269.747	02009.334.22643	20/07/2022	Favorable	Contratación actuaciones matadores de toros en la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2022
			30/08/2022	Favorable	Aprobación cuenta justificativa: Contratación actuaciones matadores de toros en la Feria Taurina en honor a Santa Ana 2022

- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Con el objeto de enmarcar la regulación y el concepto de los anticipos de caja fija, debemos en primer lugar al RD 2/2004, que determina en el artículo 190, en su punto tercero que:

“3. Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo”

Dicha regulación se ha visto desarrollada en RD 500/1990 en sus artículos 73 y siguientes.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar regula en el Capítulo VII de las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente las bases número 42 y 43, los anticipos de caja fija cumpliendo con lo prevenido en la citada norma estatal.

Por su parte, los artículos 25 y 27 del RD 424/2017 regulan la fiscalización a las constituciones o cancelaciones y la intervención de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.

Así, dentro del marco normativo expresado esta Intervención presenta los siguientes datos:

Total, informes de control anticipos de caja fija ejercicio 2022	12
Correspondientes al Ayuntamiento	11
Correspondientes a consorcios	1

(Consortio prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense)

Ayuntamiento Roquetas de Mar

Durante el ejercicio 2022, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha concedido 11 anticipos de caja fija, resultando un importe total justificado de 13.671€.

Informes que han sido intervenidos favorablemente, fiscalizándose el expediente 2022/3067 con la siguiente observación dado que presentan una cuenta justificativa con recibos y tickets del ejercicio anterior, año 2021:

Se hace constar el incumplimiento del art. 190.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo."

Tabla 2: Clasificación informes control anticipos de caja fija en el ejercicio 2022 por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Número de expediente	Fecha	Importe (€)	Aplicación Presupuestaria	Resultado de la fiscalización	Descripción
3067	28/04/2022	180	01000.912.22601	Favorable	Ofrenda floral
		450	01000.912.22601	Favorable	Papel timbrado
	15/06/2022	600	01000.912.22601	Favorable	300 rosas
	21/09/2022	120	01000.912.22601	Favorable	2 cestas de flores
	03/10/2022	1.121	01000.912.22601	Favorable	Desplazamiento + alojamiento Fruit Attraction 2022 Alcaldía
	18/11/2022	1.121	01000.912.22601	Favorable	Desplazamiento + alojamiento Fruit Attraction 2022 Presidencia
	13/12/2022	1.863	01000.912.22601	Favorable	17 medallas en latón y pasador de Andalucía
120		01000.912.22601	Favorable	2 cestas de flores	
3261	18/04/2022	750	04000.2312.48004	Favorable	Hostal Juan Pedro
		724	04000.23991.48003	Favorable	Mobiliario
		38	04000.2312.48004	Favorable	Desplazamiento de urgencia
		245	04000.2312.48001	Favorable	Alojamiento y manutención urgencia
		13	04000.2312.48001	Favorable	Transporte de urgencia
		615	04001.2312.2269918	Favorable	Premios concurso Ilustración
11747	17/08/2022	50	04000.2312.48001	Favorable	Alojamiento y manutención urgencia
		110	04000.2312.48004	Favorable	Desplazamiento de urgencia



		103	04000.2312.48003	Favorable	Desplazamiento de urgencia
		990	04000.2312.48003	Favorable	Alojamiento y manutención urgencia
		314	04000.2312.48003	Favorable	Manutención urgencia
		500	04000.2312.48004	Favorable	Hostal Juan Pedro
		52	04000.2312.48004	Favorable	Desplazamiento de urgencia
		33	04000.2312.48003	Favorable	Desplazamiento de urgencia
		100	04000.2312.48003	Favorable	Manutención urgencia
		126	04000.2312.2269918	Favorable	Desayunos saludables
19343	27/10/2022	79	04000.2312.48001	Favorable	Desplazamiento de urgencia
		66	04000.2312.48001	Favorable	Desplazamiento de urgencia
		200	04000.2312.48001	Favorable	Alojamiento y manutención urgencia
		42	04000.2312.48001	Favorable	Desplazamiento de urgencia
		100	04000.2312.48001	Favorable	Compra alimentos urgencia
		35	04000.2312.48001	Favorable	Compra alimentos urgencia
		90	04000.2312.48003	Favorable	Compra alimentos urgencia
		95	04000.2312.48001	Favorable	Desplazamiento de urgencia
		18	04000.2312.48001	Favorable	Desplazamiento de urgencia
		49	04000.2312.2269918	Favorable	Desayunos saludables
23297	28/12/2022	72	04000.2312.48001	Favorable	Desplazamiento de urgencia
		350	04000.2312.48001	Favorable	Hostal Juan Pedro
		100	04000.2312.48003	Favorable	Compra alimentos urgencia
		45	04000.2312.48003	Favorable	Desplazamiento de urgencia
		50	04000.2312.48001	Favorable	Alojamiento y manutención urgencia
		980	04000.2312.48003	Favorable	Alojamiento y manutención urgencia
		35	04000.2312.48003	Favorable	Desplazamiento a casa de acogida
		34	04000.2312.48001	Favorable	Desplazamiento de urgencia
		88	04000.2312.48001	Favorable	Desplazamiento de urgencia
		158	04000.2312.48001	Favorable	Compra alimentos urgencia
		78	04000.2312.48003	Favorable	Compra alimentos urgencia
		55	04000.2312.48001	Favorable	Compra alimentos urgencia
		308	04000.2312.48003	Favorable	Compra alimentos urgencia



		132	04000.2312.2269918	Favorable	Desayunos saludables
		38	04000.2312.48001	Favorable	Desayunos saludables
28/12/2022		37	04000.2312.48003	Favorable	Compra alimentos urgencia

Consortio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense

Durante el ejercicio 2022, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense ha concedido 1 anticipo de caja fija resultando un importe total justificado de 1.470,45€.

Tabla 3: Clasificación informes control anticipos de caja fija en el ejercicio 2022 por el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense

Número de expediente	Fecha	Importe (€)	Aplicación Presupuestaria	Resultado de la fiscalización	Descripción
J/2022/1	30/12/2022	4	136/22111	Favorable	Tirador arranque
		28	136/22199	Favorable	Bebidas en un incendio
		3	136/22000	Favorable	Pilas
		6	136/21300	Favorable	Bote pegamento
		39	136/22199	Favorable	Banco Orchidia Blanco vestuario
		120	136/22601	Favorable	Corona de flores
		423	136/23020	Favorable	Comidas y cenas viaje a Madrid SICUR
		24	136/23120	Favorable	Metro viaje Madrid SICUR
		48	136/22300	Favorable	Taxi
		16	136/22601	Favorable	Muñecos inflables para los juegos de día del patrón
		14	136/21500	Favorable	Coser bolsa bombero
			136/23020	Favorable	Comida día del patrón juego co



	88			niños
	140	136/22502	Favorable	Edicto 2022/398/1 lista admitidos 6 plazas de cabo
	27	136/22199	Favorable	Marco Aluminio
	15	136/21300	Favorable	Reparación bolso de mascara
	24	136/22199	Favorable	Agua curso formación AEA
	270	136/22000	Favorable	Manuales curso AEA
	140	136/23310	Favorable	Alojamiento profesores curso AEA
	42	136/22502	Favorable	Aprobación definitiva presupuesto 2022

- CONCLUSIÓN

Se han intervenido FAVORABLEMENTE la totalidad de expedientes de aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija en los términos y condiciones descritos anteriormente.

El presente informe se eleva al Pleno para su conocimiento en cumplimiento del artículo 27.2 del RD 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2022, en un punto adicional. "

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Informe de intervención sobre el control de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicación" Ejercicio 2022, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/112

I.- INFORME:

[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): PU3AX-P2YMY-J3L10], cuyo contenido íntegro es del siguiente tenor literal:

“1.- INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a la obligación de controlar el desarrollo de la cuenta 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, con arreglo a la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, las Corporaciones Locales han de realizar un control anual de la cuenta 413 al objeto de verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad. La obligación de registro en las operaciones en la cuenta 413, “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, afecta a aquellas entidades del sector Administraciones Públicas que no están sujetas a auditoría de cuentas, para las que deben efectuarse trabajos de control al objeto de comprobar la existencia de las obligaciones recogidas en la citada cuenta 413, desde ahora OPA. Estando por tanto obligados a este informe el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2.- NORMATIVA APLICABLE

*Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por las Órdenes HAP/1781 y 1782/2013, de 20 de septiembre.*

3.- RESULTADO DEL CONTROL

Saldo OPA a 1 de enero de 2022 193.640,04 €
Saldo OPA a 31 de diciembre de 2022..... 63.960,71 €
Número de OPA a 31 de diciembre de 2022 20

Causas por lo que los gastos realizados o bienes y servicios recibidos no han sido imputados al presupuesto:

Aplicación	Importe €	Nombre Ter.	Texto Libre	Causa
------------	-----------	-------------	-------------	-------

					*	
2023	02009	342	6.753,86	ASOCIACION MINUSVALIDOS VERDIBLANCA	OMISIÓN FISCAL EXPTE. 2019/19342 SEPTIEMBRE 2021 SERV DE LIMPIEZA MENSUAL PISCINA MUNICIPAL	1
2023	02008	3342	484	PUBLINDAL	OMISION FISCALIZACION AÑO 2018, ANTICIPO PEDIDO 39373//ARTICULOS PUBLICITARIOS	1
2023	02008	3342	612,26	PUBLINDAL	OMISION FISCALIZACION AÑO 2018, ANTICIPO PEDIDO39373 ALBARAN2018/3510	1
2023	02008	3342	494,65	PUBLINDAL	OMISION FISCALIZACION AÑO 2018, ANTICIPO PEDIDO 9373. ALBARAN2018/3513	1
2023	02009	342	6.753,86	ASOCIACION MINUSVALIDOS VERDIBLANCA	OMISIÓN FISCALIZACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA MENSUAL PISCINA MUNICIPAL ENERO 2022	1
2023	02009	342	6.753,86	ASOCIACION MINUSVALIDOS VERDIBLANCA	OMISIÓN FISCALIZACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA MENSUAL PISCINA MUNICIPAL FEBRERO 2022	1
2023	02009	342	6.753,86	ASOCIACION MINUSVALIDOS VERDIBLANCA	OMISIÓN FISCALIZACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA MENSUAL PISCINA MUNICIPAL MARZO 2022	1
2023	02009	342	6.753,86	ASOCIACION MINUSVALIDOS VERDIBLANCA	OMISIÓN FISCALIZACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA MENSUAL PISCINA MUNICIPAL ABRIL 2022	1
2023	02009	342	6.753,86	ASOCIACION MINUSVALIDOS VERDIBLANCA	OMISIÓN FISCALIZACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA MENSUAL PISCINA MUNICIPAL MAYO 2022	1
2023	02009	342	6.753,86	ASOCIACION MINUSVALIDOS VERDIBLANCA	OMISIÓN FISCALIZACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA MENSUAL PISCINA MUNICIPAL DICIEMBRE 2021	1
2023	02009	342	6.753,86	ASOCIACION MINUSVALIDOS VERDIBLANCA	OMISIÓN FISCALIZACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA MENSUAL PISCINA MUNICIPAL JUNIO 2022	1
2023	01001	130	833,82	MORA GARRIDO MANUEL	OMISIÓN FISCALIZACIÓN ALIMENTACIÓN DETENIDOS	2
2023	01001	130	948,01	MORA GARRIDO MANUEL	OMISIÓN FISCALIZACIÓN	2



22105					ALIMENTACIÓN DETENIDOS	
2023 22105	01001 130	663,73	MORA GARRIDO MANUEL	OMISIÓN FISCALIZACIÓN ALIMENTACIÓN DETENIDOS		2
2023 22105	01001 130	1.030,11	MORA GARRIDO MANUEL	OMISION FISCALIZACIÓN ALIMENTACIÓN DETENIDOS		2
2023 22105	01001 130	867,81	MORA GARRIDO MANUEL	OMISIÓN FISCALIZACIÓN ALIMENTACIÓN DETENIDOS		2
2023 22105	01001 130	1.040,70	MORA GARRIDO MANUEL	OMISION FISCALIZACIÓN ALIMENTACIÓN DETENIDOS		2
2023 21400	03300 165	1.199,76	FRENOS SANCHEZ SL	EXTRAJUDICIAL SUMINSTRO PIEZAS RECAMBIO VEHICULOS PERIODO del 12 sept'19 al 16 enero'20		1
2023 21300	03300 151	536,79	HERPON SL	EXTRAJUDICIAL 2019 PIEZA PARA MAQUINA CURVADORA DE ACERO / BISAGRA VENICE BABY 2/P EUROP. NEGRO / BISAGRA VENICE BABY		1
2023 21400	03300 165	1.218,19	PLAYA TRUCKS, S.L.	EXTRAJUDICIAL t182071 (T182071 EXP. 3522121) MATRICULA 7596GLT		1

Fuente:

Control Interno

Causa:

1. Pendiente de llevar a convalidación.
2. Convalidación 04 enero 2023"

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la Liquidación del Presupuesto General de 2022. Expte. 2023/2391

I.- DECRETO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto de Liquidación del Presupuesto puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 4KX60-OJQBY-33OZ0], siendo del siguiente tenor literal:

“Se da cuenta del Decreto del Alcalde-Presidente, de 22 de febrero de 2023, inscrito en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2023/623, relativo a la Liquidación del Presupuesto 2022, que es del siguiente tenor literal:

“DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA),

Vista la liquidación que ha sido confeccionada por los servicios económicos correspondiente al ejercicio 2022 dentro del plazo legal previsto por el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

RESULTANDO que en el expediente de liquidación obran sendos informes de Intervención relativos a los documentos y resultado de la liquidación, así como del cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 191 del citado RDL 2/2004, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2022 cuyo resumen es el siguiente:

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO				EJERCICIO 2022
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	95.688.990,70	74.010.013,70		21.558.977,00
b) Operaciones de capital	5.111.002,08	28.526.903,43		-23.414.901,37
1.Total operaciones no financieras (a+b)	100.879.992,78	102.536.917,13		-1.856.924,37
c) Activos financieros	53.160,00	59.160,00		-8.000,00
d) Pasivos financieros		3.073.815,99		-3.073.815,99
2. Total operaciones financieras (c+d)	53.160,00	3.132.775,99		-3.079.815,99
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	100.733.152,78	105.668.693,12		-4.935.540,36
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			17.407.742,85	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			8.856.498,83	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.505.368,15	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			23.768.643,53	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				18.823.303,17

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2022

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTE		
		AÑO	AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		67.669.275,54	75.423.353,57
	2. Derechos pendientes de cobro		43.734.983,50	40.703.327,72
430	+ del Presupuesto corriente	12.753.529,58		9.615.620,24
431	+ del Presupuestos cerrados	29.561.233,80		29.669.495,24
257.258.270.275.440.442, 440.456.470.471.472.537, 538.550.565.566	+ de Operaciones no presupuestarias	1.420.220,12		1.418.212,24
	3. Obligaciones pendientes de pago		5.906.117,26	4.816.063,61
400	+ del Presupuesto corriente	2.570.094,35		1.683.936,17
401	+ del Presupuestos cerrados	83.117,40		83.868,28
165.166.180.185.410.414, 419.453.456.475.478.477, 502.515.516.521.550.560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	3.252.905,51		3.048.259,16
	4. Partidas pendientes de aplicación		-854.924,96	-829.364,63
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	802.794,73		834.845,17
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	7.866,77		5.480,54
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		104.673.216,82	110.481.253,05
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5901 ,5982,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		23.501.980,67	24.146.797,70
	III. Exceso de financiación afectada		22.002.951,23	30.224.623,76
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		59.168.304,92	56.106.831,59

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de la liquidación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, así como a la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. ZALALLA MORENO, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=875.5>
- SR. RODRÍGUEZ GUERRERO PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=875.5>
- SR. ZALALLA MORENO, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=1111.2>
- SR. RODRÍGUEZ GUERRERO, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=1135.8>
- SR. GARCÍA LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=1223.3>



- SR. AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=1318.5>

EL AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA

9º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultura celebrada el 3 de marzo de 2023, relativo a la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2023. Expte. 2023/4060

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): CC2A2-0D4E5-CB887].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior, Proyección Deportiva y Cultural en sesión celebrada el 3 de marzo de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Estado de la cuestión

- Reubicación de los puestos de trabajo afectos a las tareas de jardinería a otros puestos similares de igual categoría profesional con carácter voluntaria por parte de los empleados afectados por la externalización de los servicios de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano en el término municipal.

OFICIAL PARQUES Y JARDINES	32 / 03.01.PJ.134
OFICIAL OBRAS/SERVICIOS	20/03.01.OS.128
639	LÓPEZ MORENO, DOMINGO
512	BALAGUER GONZALEZ, FRANCISCO – Excedencia

	<i>Voluntaria</i>
487	<i>GONZALEZ BARRANCO, FRANCISCO MANUEL</i>
484	<i>RODRIGO MORENO, RAMON</i>
178	<i>REYES NAVARRO, MANUEL</i>
477	<i>GARRIDO GARCÍA, ÁNGEL - Pago directo IT</i>
474	<i>Vacante</i>
479	<i>Vacante</i>
OFICIAL CARPINTERIA	3/03.01.OS.130
436	<i>ESCUDERO ZAPATA, EMILIO DOMINGO</i>
CONSERJERÍA	
OFICIALES DE EDUCACIÓN -	6/02.02.ED.108
498	<i>SALGUERO ALVAREZ, JOSE MANUEL</i>
490	<i>MULLOR NAVARRO, DANIEL</i>
482	<i>GARCIA TORTOSA JOSE MANUEL</i>
551	<i>OJEDA FERNANDEZ, JERONIMO</i>
542	<i>RODRIGUEZ CORTES, JOSE MANUEL</i>
OFICIAL ATENCIÓN CIUDADANA CONSERJERÍA/EDIFICIO PUERTO	03/02.04.RD.108
481	<i>LOPEZ MOYA, CRISTOBAL</i>
OFICIAL ATENCIÓN CIUDADANA CONSERJERÍA/EDIFICIO AGUADULCE	
496	<i>SEGURA CARMONA, FRANCISCO JAVIER</i>
OFICIAL ELECTRICIDAD	12/03.01.EL.1031
476	<i>CARRASCO OJEDA, JOSE ANTONIO</i>
492	<i>PINART MOLINA, ANTONIO</i>
514	<i>UROZ DOMINGUEZ, RAMON</i>
OFICIAL FONTANERÍA	03/03.01.OS.129
507	<i>TOMAS OJEDA, MANUEL</i>
OFICIAL SUPERVISOR PARQUE MÓVIL	2/03.01.PM.125
545	



OFICIAL PARQUE MÓVIL	11/03.01.PM.133
461	RODRIGUEZ CORTES, MANUEL
513	GIL LESEDUARTE, EULOGIO
505	MOYA MORENO, JOSE ANTONIO
449	Vacante
462	Vacante
OFICIAL PARQUES Y JARDINES/PLAY	3/03.01.PJ.13
501	MARTINEZ VARGAS, JUAN CARLOS
OFICIAL PINTURA	13/03.01.PI.132
508	MUYOR AGUILERA, ANTONIO
546	JURADO COBOS, RAFAEL
504	SALINAS PUERTAS, MANUEL
502	IBORRA NAVARRO, RAFAEL FRANCISCO
495	MORENO LOPEZ, JUAN CARLOS
OFICIAL MEDIO AMBIENTE/SALUD PÚBLICA	1 03.02.MA.108
497	GOMEZ MARTINEZ, ADAN
PARQUES Y JARDINES	
BRIGADA ACTUACIÓN URGENTE JARDINES CONTROL Y VIGILANCIA DE EMPRESA	
SUBENCARGADO PARQUES Y JARDINES	1 /03.01.PJ.139
388	FERNANDEZ PEÑA JOSE ADOLFO
OFICIAL SUPERVISOR PARQUES Y JARDINES	2 /03.01.PJ.126
472	PAYAN RUBIO, RAMON
537	ROMERO MANCILLA, JOSE ALFONSO
OFICIAL SUPERVISOR PARQUES Y JARDINES	3/ 03.01.PJ.126 CE
473	AGUILA BROCAL, MANUEL
510	BLANQUE CASTAÑO, ANTONIO
540	GUTIERREZ GIL, ANTONIO JOSE
OFICIAL PARQUE Y JARDINES -PARQUE DEL SOL -	



550	GARCIA NAVIO, LUIS

- Asimismo, se hace constar, que en la RPT del ejercicio 2022, se ha producido un error material de transcripción, en el sentido que, donde dice: *Oficial Parque Móvil, Juárez Callejón, José Salvador – 449*”, debe decir *“Oficial Pintura, Juárez Callejón, José Salvador – 445”*.

- Asimismo, se hace constar, que en la RPT del ejercicio 2022, se ha producido otro error material de transcripción literaria, en el sentido que, donde dice: *Oficial Pintura, Pastor Moreno, Pedro – 445-*”, debe decir *“Oficial Parque Móvil, Pastor Moreno, Pedro – 175”*.

- **SERVICIOS DE PLAYAS.** Adscribir como Oficiales del Parque Móvil a las dos vacantes del Parque Móvil Playas con código 12/03.01.PM.133, anteriormente citadas, porque están adscritos desde el comienzo de la configuración del presente instrumento al citado servicio y denominación, quedando reflejados de la siguiente manera:

175	PASTOR MORENO, PEDRO
500	GÁZQUEZ FUENTES, JAVIER

- **SERVICIO PLAYAS.** Puesto de Maquinaria Pesada con código de adscripción 1/03.01.PM.134 pasa a formar parte a nivel orgánico en el **SERVICIO DE PLAYAS**, ajustándose el CE a la valoración del puesto de trabajo :

457	CILICA ION
-----	------------

- En virtud del informe evacuado por la Jefatura de la Policía Local de fecha 23/02/2023, se nos indica determinados cambios efectuados en la plantilla orgánica afecta al Cuerpo de la Policía Local, quedando señalados en la Relación de Puestos de Trabajo conforme se detalla a continuación:

UNIDAD COOPERACIÓN POLICIAL	Cod. 39/00.04.SG.21
21	CRUZ NAVARRO, ANTONIO
118	POGONOSKI VALVERDE, ALBERTO

UNIDAD TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL/ATESTADOS.	Cód. 16/00.04.SG.28
36	RODRIGUEZ LÓPEZ, VÍCTOR
86	VACANTE
UNIDAD CUSTODIA EDIFICIOS	Cód. 6/00.04.SG.36
131	VACANTE

Consideraciones técnicas

12. El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local define la necesidad de que las Corporaciones Locales dispongan de una Relación de Puestos de Trabajo, cuando añade que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, como es el caso que nos trae a colación la cual fue aprobada y publicada la relativa al ejercicio 2023 – BOPA. Número 217, de fecha 11 de noviembre de 2022-.

13. Consta en los expedientes señalados con los números 2021/8821 y 2022/13853, documentos públicos en los que consta, la externalización del servicio de jardinería del Ayuntamiento, mediante sendos contratos con mercantiles para la implementación en el término municipal del Servicio de Conservación de los Espacios Verdes y Arbolado Urbano, lo que conlleva aparejado la necesidad de reubicar con carácter voluntaria a los operarios de jardinería, salvo aquellos, que por su responsabilidad organizacional o funcional, queden adscritos al servicio de parques y jardines para llevar a cabo lo concerniente a esta materia derivada de la concesión administrativa, así como, en casos que necesidad o urgencia, y con sustantividad propia, a nivel técnico precisen, de la actuaciones de la brigada operativa que queda descrita en el apartado primero del presente informe-propuesta.

14. El pasado día 23 de enero del actual, se celebró sesión de la Mesa General de Negociación, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de enero, y entre los asuntos tratados, se versó sobre la reubicación de determinados empleados públicos municipales, personal laboral indefinido – fijo- incardinados en el sector de la jardinería, tras la externalización de este servicio público, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del TREBEP. Así como de otros asuntos de interés para la presente propuesta.

15. Por la Delegación se ha procedido con los mandos del gremio de jardinería y el Encargado General a la reubicación de los jardineros, quienes de forma voluntaria y amistosa, tal y como consta en el

expediente instruido al efecto, han aceptado el destino/puesto negociado con objeto de evitar amortizaciones de puestos de trabajo, todo ello, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales:

“El empresario garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias. Los trabajadores no serán empleados en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellos, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo”

La misma Ley, en el artículo 15.1 d), obliga al empresario a “adaptar el trabajo a la persona”. Esto quiere decir que, en caso de riesgo personal o colectivo, se debe reubicar al trabajador a un puesto que no ponga en peligro ni su vida ni la de los demás. El empleado puede solicitar el cambio de puesto a la empresa, presentando siempre la documentación necesaria para justificar su demanda.

Con esto queda claro, que el Ayuntamiento, a través del Servicio de Prevención velará y preservará la seguridad de los citados empleados municipales, especialmente, los que son objeto de la presente modificación parcial.

16. *Sobre la cuestión que nos trae a colación el Convenio Colectivo – BOPA. Número 210, de 31 de octubre de 2015-, no trata este asunto en el conjunto integral del mismo, solo aquellas readaptaciones o cambio de personal motivados por razones de salud, que en todo momento, por el Servicio de Prevención habrá que estar sí alguno de los empleados tienen o puedan estar a nivel clínico con un apto con limitaciones o no apto – Servicio de Vigilancia de la Salud-, en cuyo caso, no se le reubicaría al puesto señalado.*

17. *Asimismo, debido al cambio de puesto de trabajo que conlleva nuevas tareas para los empleados públicos municipales, será preciso formalizar el cambio a nivel de contrato de trabajo o, en caso, de no ser posible, mediante comunicación escrita para su anotación en el Servicio Andaluz de Empleo, a los efectos determinantes y fehacientes de las funciones que comenzarán a desempeñar, que se ajustarán al actual análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo.*

18. *Conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 41, la empresa, el Ayuntamiento, podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción. En determinados casos, cuando se den los supuestos concretos que se citan en este artículo estas modificaciones son consideradas sustanciales. Así "Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias: a) Jornada de trabajo. b) Horario y distribución del tiempo de trabajo. c) Régimen de trabajo a turnos. d) Sistema de remuneración y cuantía salarial. e) Sistema de trabajo y rendimiento. f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39."*
19. *Pero como nos encontramos en una administración pública los actos de esta no solo deben estar justificados por la legislación laboral sino también por la del sector público. Por ello entendemos que para poder hacer la modificación parcial de estos contratos deben seguirse los trámites de fundamentar y motivar la decisión, tal y como se ha relatado con la externalización del servicio de jardinería – artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, modificar la Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla, tras negociación colectiva, tal y como se ha hecho, igualmente, conforme al artículo 37 del TREBEP. A mayor abundamiento, se ha escuchado a los trabajadores, siendo los mismos quienes de forma voluntaria han determinado su asignación al puesto de trabajo afectado.*
20. *En definitiva, respecto a la jardinería, queda claro que la situación que se propone adoptar es una actuación favorecedora para el trabajador, evitando la amortización de puestos de trabajo o que fuesen destinados a las entidades mercantiles adjudicatarias, todo ello, por el bien común de las necesidades de los servicios públicos municipales, cuya gestión pública en concurrencia con la gobernanza municipal, redundan satisfactoriamente en la ciudadanía.*
21. *Finalmente, los apartados señalados anteriormente, en el estado de la cuestión, números 2, 3, 4, 5 y 6 son para subsanar errores materiales y ajustar a la realidad actual del instrumento jurídico de la RPT las circunstancias que convergen en los empleados afectos a los puestos citados, sin que, por la Oficina de Prestaciones Económicas se haya indicado que estas variaciones suponen incremento del gasto público, ajustando en todo momento a la Masa Salarial aprobada y publicada en el BOPA. Número 232, de 2 de diciembre de 2022.*

Consta en el expediente:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	ID
<i>Tras la Nota de la Secretaría General, consta en "Trámite", que el presente expediente, con fecha 27022023, se ha remitido a la Unidad Fiscalizadora el expediente por sí el mismo requiere toma de razón u otras operaciones de carácter presupuestario.</i>	
NOTA DE CONFORMIDAD MODIFICACIÓN PARCIAL RPT	19621 47
INFORME - PROPUESTA DE REUBICACIÓN DE DIVERSOS PUESTOS DE TRABAJO DEL GREMIO DE LA JARDINERÍA Y PUESTOS SIMILARES ACCESORIOS A LA PRESENTE MODIFICACIÓN.	19620 05
I-ECONOMICO GRUPO FUNCION (14 PAGAS) 24022023	19619 23
I-LISTADO PUESTOS NOMBRE GRADO (002) 24022023	19619 21
INFORME ADSCRIPCION CUERPO POLICÍA LOCAL 2022-2023	19612 47
REUBICACIÓN PERSONAL DE JARDINERÍA 15022023	19603 86
REDISTRIBUCIÓN VOLUNTARIA DE TRABAJADORES DEL GREMIO DE JARDINERÍA TRAS LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	19603 83

Atendiendo a las circunstancias expuestas de forma sucinta, en CONCLUSIÓN, salvo superior criterio, entiéndase la no existencia de impedimento técnico alguno, en el sentido, que la Propuesta continúe la tramitación administrativa correspondiente – Nota razonada de la Secretaría General y, si fuese preciso, al afectar a la plantilla y, por ende, cambios en las aplicaciones presupuestarias correspondientes – BOPA. Número 238, 14122022- informe de la Intervención de Fondos-, a fin de que pueda ser sometida a dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultura, y, en su caso, al Ayuntamiento Pleno, que con su superior criterio determinará lo qué proceda en Derecho."

Visto el expediente tramitado para la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo conforme a las modificaciones incluidas en la presente Propuesta por haberlo así indicado el Concejal Delegado. Posponiéndose, lo establecido en el capítulo 7.5, último párrafo: Las adscripciones que se efectúen por este procedimiento se realizarán con independencia de los concursos para provisión de puestos de

trabajo que se tramiten, en concordancia con lo señalado en el propio capítulo 8º del Pacto/Convenio – BOPA. Número 210, de 3110202015-.

Visto el informe propuesta del Concejal Delegado, de fecha 24 de febrero de 2022, relativa a la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Vista la Nota de Conformidad de la Secretaría, de fecha 24 de febrero de 2023.

Vista el acta de la sesión celebrada por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2023, en la que se dio cuenta de la modificación parcial referenciada.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.-c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, serán objeto de negociación los "sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos".

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la planificación de los Recursos Humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Considerando que, la planificación de los Recursos Humanos es una de las manifestaciones de la potestad de autoorganización reconocida a los Entes Locales por los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y que las Relaciones de Puestos de Trabajo son instrumentos de apoyo a esa planificación.

Considerando que, dicha potestad es una potestad discrecional pero no absoluta, pues como todo poder o potestad está sometido a unos límites: los imperativos constitucionales y la reserva de ley. Además, que toda decisión discrecional como toda la actuación de la Administración- ha de estar suficientemente motivada y perseguir la satisfacción del interés general.

Considerando que, la propuesta de modificación parcial de la RPT en vigor que se somete a consideración, previamente de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Deportiva y Cultura y, en su caso, al Pleno Municipal, persigue la satisfacción de los intereses municipales

y está suficientemente justificada; así como que se ha seguido el preceptivo trámite de negociación con los representantes de los trabajadores.

Considerando que, la aprobación de la RPT y, consecuentemente, de sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

*Atendiendo a lo anterior, se propone a **DICTAMEN** la siguiente **PROPUESTA** para que pueda ser sometida al AYUNTAMIENTO PLENO:*

***PRIMERO.** Aprobar la MODIFICACIÓN PARCIAL de la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en los términos referenciados en la presente Propuesta y que obran en el expediente.*

***SEGUNDO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en la sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, para su público conocimiento. Asimismo, se publicará en la página de Intranet del propio Ayuntamiento.*

***TERCERO.** Supeditar la eficacia del presente acuerdo, en caso de ser necesario, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.*

***CUARTO.** Remitir en el Plazo de treinta días desde la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, copia de la misma a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.*

***QUINTO.** Cualquier error u omisión contenidos en la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo será subsanado en sucesivos Acuerdos Plenarios, tras su detección y estudio por la Mesa General de Negociación.*

***SEXTO.** Las futuras modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo serán, igualmente, objeto de estudio y negociación de la Mesa General de Negociación de manera previa a su tramitación administrativa.*

***SÉPTIMO.** Dar traslado del expediente a la Oficina de Recursos Humanos, a efectos de continuar su tramitación.*

***OCTAVO.** AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.*

NOVENO.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano competente en materia de personal, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (13): Grupo Popular (11), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (20): Grupo Popular (11), Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (4): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en Calle Joaquín Blume y Miguel Indurain. Expte. 2023/2030

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 1C3AE-4B45B-1AC2E].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2023 con RGE: 2023-3919, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:

1º Tras la inspección de las infraestructuras de saneamiento de la calle Joaquín Blume mediante cámara robotizada de televisión (CCTV), se ha podido observar el estado actual del colector de saneamiento, que provoca filtraciones a las edificaciones ubicadas en dicha calle y quejas derivadas de esta problemática.

2º Se hace necesario, por tanto, llevar a cabo obras para la renovación del colector de saneamiento, el cual se encuentra completamente deteriorado y prácticamente derruido, como se puede comprobar en el informe técnico adjunto.

3º Por otro lado, y previo asfaltado, en la calle Miguel Indurain, se pretende n conectar 5 acometidas de saneamiento al colector existente de PVC 400 , actualmente conectadas a una red de Hormigón Ø200 antigua, pudiendo quedar con ello anulada esta red .

4º En cuanto a las redes de abastecimiento, y tras revisar las mismas, se ha comprobado que en ambas calles existen tramos de PVC antiguo cuyo envejecimiento puede derivar en incidencias y averías tras el asfaltado de la calle.

5º Las obras consisten en la renovación de 154 m de colector de PVC Ø 315 mm en la calle Joaquín Blume y la instalación de 17 m de colector de PVC Ø 315 mm en la calle Miguel Indurain para la conexión de las 5 acometidas con sus entronques correspondientes y pozos de registro en ambas. Para la red de distribución de agua potable, en la calle Joaquín Blume es necesaria la instalación de un total de 165 m de tubería de blutop Ø 110 mm y en la calle Miguel Indurain un total de 138 m de tubería de blutop Ø 110 mm , junto con la renovación de acometidas, hidrante , pozo de registro para la válvula y correspondientes conexiones en ambas calles . Reposición de asfalto.

6º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 98.923,90 € euros.

La actuación propuesta consistente en LA Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en calle Joaquín Blume:

- a) Instalación de colector: sustituir tramo actual por tramo de 154 m de PVC Ø 315.
- b) Renovación de 29 acometidas de PVC Ø 200.
- c) Tres pozos de registro.
- d) Instalación de tubería de distribución: sustituir tramo actual por tramo de 165 m de Blutop Ø 110.
- e) Renovación de 22 acometidas Ø 32, 3 acometidas Ø 63 y 3 acometidas Ø 50.
- f) 1 hidrante Ø 100.
- g) 2 válvulas Ø 100.

La propuesta de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en calle Miguel Indurain consiste en:

- a) Instalación de colector: sustituir tramo actual por tramo de 17 m de PVC Ø 315 mm.
- b) Renovación de 5 acometidas de PVC Ø 200 mm.
- c) Un nuevo pozo de registro en el nuevo tramo y conexión a pozo de registro existente en la red general.
- d) Instalación de tubería de distribución: sustituir tramo actual por tramo de 138 m de Blutop Ø 110 mm.
- e) Renovación de 5 acometidas Ø 32.

f) *Conexión a redes existentes.*

Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Excmo. de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Enrique Fernández Rivas, en el que se recoge:

"SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente existe un tramo de red de saneamiento en la calle Joaquín Blume que provoca problemas de filtraciones que derivan en humedades en las viviendas de la calle, olores y acumulación de residuo debido al deterioro de la red.

Se adjunta por parte de Hidralia informe técnico de inspección con cámara robotizada (CCTV) del colector de saneamiento que discurre por la vía. En este informe se puede comprobar lo siguiente:

a) La tubería de hormigón armado de Ø 250 mm se encuentra en un estado gravemente deteriorado debido a las múltiples grietas, derrumbamientos de tramo de la tubería y reparaciones realizadas anteriormente.

b) Acometidas domiciliarias y acometidas anuladas, ambas con fisuras en el entronque con la red general debido al desgaste de la red por su antigüedad.

c) Tramo en contrapendiente al comienzo del colector. Las condiciones actuales de la tubería, sumadas a su antigüedad y a un tramo en contrapendiente al comienzo del colector hacen que sea necesaria la subsanación de dichas incidencias mediante la renovación de la red de saneamiento.

Las condiciones actuales de la tubería hacen que sea necesaria la subsanación de dichas incidencias mediante la renovación de la red de saneamiento.

Con respecto a la calle Miguel Indurain, después de inspección por el personal de HIDRALIA, se pretende renovar un tramo de colector antiguo, junto con la reconexión a la red general de 5 acometidas existentes en ese tramo.

La red de distribución de agua potable en las calles Joaquín Blume y Miguel Indurain, está formada por una tubería que discurre por ambas calles y forma parte de la misma red de PVC Ø 110, tubería antigua que lleva ocasionadas múltiples averías. Se hace necesaria su sustitución utilizando materiales de mejor calidad con el fin de reducir el número de problemas en el tramo de cara a mejorar el rendimiento de la red de abastecimiento.

El Ayuntamiento de Roquetas (a través del Servicio Municipal de Aguas), va a proceder a la realización de los tramos indicados y las conexiones necesarias.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

- 1) Instalación de colector: sustituir tramo actual por tramo de 154 m de PVC Ø 315.*
- 2) Renovación de 29 acometidas de PVC Ø 200.*
- 3) Tres pozos de registro.*
- 4) Instalación de tubería de distribución: sustituir tramo actual por tramo de 165 m de Blutop Ø 110.*
- 5) Renovación de 22 acometidas Ø 32, 3 acometidas Ø 63 y 3 acometidas Ø 50.*
- 6) 1 hidrante Ø 100.*
- 7) 2 válvulas Ø 100.*

La propuesta de renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento en calle Miguel Indurain consiste en:

- 1) Instalación de colector: sustituir tramo actual por tramo de 17 m de PVC Ø 315 mm.*
- 2) Renovación de 5 acometidas de PVC Ø 200 mm.*
- 3) Un nuevo pozo de registro en el nuevo tramo y conexión a pozo de registro existente en la red general.*
- 4) Instalación de tubería de distribución: sustituir tramo actual por tramo de 138 m de Blutop Ø 110 mm.*
- 5) Renovación de 5 acometidas Ø 32.*
- 6) Conexión a redes existentes.*

Al encontrarnos en una zona con un suelo tipo arcilloso como son las salinas, con la consiguiente falta de cohesión del terreno que impide la ejecución de la obra sin su desprendimiento incluso con la colocación de entibaciones; se requiere la reposición de asfalto a ancho completo de la vía, esta

reposición asfáltica no está incluida en el presupuesto dado que se encuentra prevista en el plan de asfaltado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 98.923,90 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la empresa concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2023, al no sobrepasar los límites establecidos.”

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Pleno, se dictamine:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACION DE LAS REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE JOAQUÍN BLUME Y MIGUEL INDURAIN (ROQUETAS DE MAR).

conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (98.923,90 €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2023. ”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (7): Grupo Socialista (5) y Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente. ”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado por UNANIMIDAD de los presentes.

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la renovación de la red de saneamiento en Calle Admirante Fajardo. Expte. 2023/2031

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 761B3-60E39-36A0E].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, es del siguiente tenor literal:

“I.- PROPOSICIÓN

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2023 con RGE: 2023-3919, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:

1º Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la calle Almirante Fajardo, se observa que esta presenta un estado actual de hundimiento de red que provoca problemas de acumulación de residuo y

olores en las inmediaciones del punto afectado, recibiendo numerosas quejas derivadas de este problema.

2º Para subsanar este problema se hace necesario llevar a cabo obras de renovación del colector de saneamiento, el cual se encuentra completamente deteriorado y prácticamente derruido, como se ha podido comprobar después de la inspección por parte del personal de HIDRALIA.

3º Las obras consisten en la renovación de 97 m de colector de policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes a la red de saneamiento y pozos de registro. Reposición de asfalto. 4º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 27.828,93€ euros.

La actuación propuesta consistente en la renovación del colector de saneamiento situado en calle Almirante Fajardo, a fin de estudiar la conveniencia de esta:

- a) Instalación de colector: sustituir tramo actual por tramo de 97 m de PVC Ø 315.*
- b) Renovación de 6 acometidas de PVC Ø 200.*
- c) Cuatro pozos de registro, con sus cotas correspondientes favoreciendo una pendiente descendente hacia la red principal.*

Al encontrarnos en una zona con un suelo tipo arenoso como es el de la urbanización, con la consiguiente falta de cohesión del terreno que impide la ejecución de la obra sin su desprendimiento incluso con la colocación de entibaciones; se requiere la reposición de asfalto a ancho completo de la vía.

Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Excmo. de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Enrique Fernández Rivas, en el que se recoge:

" SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente existe un tramo del colector de saneamiento en la calle Almirante Fajardo que presenta un hundimiento de la red, provocando problemas de olores y acumulación de residuo debido al mal estado de esta.

Después de inspección por personal de HIDRALIA se puede comprobar lo siguiente:

- *La tubería de hormigón armado de Ø 300 mm se encuentra en un estado gravemente deteriorado, habiéndose derrumbado y quedando completamente hundida a lo largo de dicha calle.*
- *b) Acumulación de aguas residuales en el tramo en el que se encuentra rehundida la tubería, ya que debido al derrumbamiento el agua no sigue la canalización aguas abajo.*

Las condiciones actuales de la tubería hacen que sea necesaria la subsanación de dichas incidencias mediante la renovación de la red de saneamiento. El Ayuntamiento de Roquetas (a través del Servicio Municipal de Aguas), va a proceder a la realización el tramo indicado y las conexiones necesarios.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

- 1. Instalación de colector: sustituir tramo actual por tramo de 97 m de PVC Ø 315.*
- 2. Renovación de 6 acometidas de PVC Ø 200.*
- 3. Cuatro pozos de registro, con sus cotas correspondientes favoreciendo una pendiente descendente hacia la red principal.*

Al encontrarnos en una zona con un suelo tipo arenoso como es el de la urbanización, con la consiguiente falta de cohesión del terreno que impide la ejecución de la obra sin su desprendimiento incluso con la colocación de entibaciones; se requiere la reposición de asfalto a ancho completo de la vía.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 27.828,93 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la empresa concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2023, al no sobrepasar los límites establecidos.”

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Pleno, se dictamine:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la **RENOVACION DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CALLE ALMIRANTE FAJARDO (ROQUETAS DE MAR)** conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (27.828,93 €)** IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2023.

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (7): Grupo Socialista (5) y Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma **FAVORABLE** la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al **AYUNTAMIENTO PLENO** de conformidad con la legislación vigente."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la instalación de una red de pluviales en Calle Sierra Alhamilla y Calle Haza del Lino. Expte. 2023/2028

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): D0841-0D650-C5A08].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2023 con RGE: 2023-7634, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:

1º A petición del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el personal de HIDRALIA verifica la existencia de acumulaciones de agua pluvial en la calle Sierra Espuña por escorrentía a través de calle sierra Almahilla, en temporada de lluvias.

2º Para evitar dicha incidencia que causa problemas a la población, se hace necesaria la ejecución de obras que consisten en la instalación por calle Sierra Almahilla y calle Haza del Lino de 181 m de conducción de PVC Ø 400 mm, con 5 pozos de registro y la instalación de rejillas transversales con reposición del asfalto, más 70 m de PVC Ø 400 mm hasta la llegada a rambla.

3º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 64.960,38 € euros.

La actuación propuesta consistente en instalar una red de pluviales desde la intersección entre calle Almirez y calle Sierra Almahilla (punto a través del que cae el agua de lluvia hacia calle Sierra Espuña) hasta el final de calle Haza del Lino (punto en el que desemboca el agua a la rambla). Se propone lo siguiente:

- a) Instalación de colector: tramo de 181 m de PVC Ø 400 mm + tramo de colector hasta rambla.*
- b) 5 pozos de registro.*
- c) 3 rejillas transversales en cruces de calle con recogida de aguas.*
- d) Reposición de asfalto ancho completo.*

Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Excmo. de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se

establece en el pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Enrique Fernández Rivas, en el que se recoge:

"SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente, el edificio situado en calle Sierra Espuña, recibe la escorrentía de agua pluvial de la calle Almirez y colindantes, provocando filtraciones en el propio edificio y dificultades de tránsito. Esta situación se da a consecuencia de la inexistencia de red de pluviales en la zona que permita recoger el agua pluvial en temporadas de lluvia y la conduzca a la rambla, únicamente existe una rejilla tras las escaleras ubicadas en calle Almirez conectada a una red que rodea el propio edificio y que se ve saturada en cada lluvia.

Con el fin de evitar este problema, se hace necesaria la instalación de una nueva red de pluviales que intercepte el agua de lluvia aguas arriba de la rejilla existente.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar (a través del Servicio Municipal de Aguas) va a proceder a la realización de las obras y actuaciones necesarias.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

La actuación propuesta consiste en instalar una red de pluviales desde la intersección entre calle Almirez y calle Sierra Alhamilla (punto a través del que cae el agua de lluvia hacia calle Sierra Espuña) hasta el final de calle Haza del Lino.

- 1) Instalación de colector: tramo de 181 m de PVC Ø 400 mm + tramo de*
- 2) colector hasta rambla.*
- 3) 5 pozos de registro.*
- 4) 3 rejillas transversales en cruces de calle con recogida de aguas.*
- 5) Reposición de asfalto.*

Al encontrarnos en una zona con suelo tipo arenoso, con la consiguiente falta de cohesión del terreno que impide la ejecución de la obra sin su desprendimiento se requiere la reposición de asfalto a ancho completo de vía.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 64.960,38 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.

Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la empresa concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2023."

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Pleno, se dictamine:

*1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la **INSTALACIÓN DE UNA RED DE PLUVIALES EN CALLE SIERRA ALHAMILLA Y CALLE HAZA DEL LINO (ROQUETAS DE MAR)**, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (64.960,38 €)** IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2023.*

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (7): Grupo Socialista (5) y Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente. "

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado por UNANIMIDAD de los presentes

13º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de la estructura de costes del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18055

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 0CC3D-043C2-0DCCD].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

En relación al Proyecto de servicio público de transporte urbano por carretera (autobús) en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería) promovido por este Ayuntamiento donde, entre otras, se definen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de transporte urbano de viajeros por carretera en el municipio de Roquetas de Mar; y una vez aprobado el Reglamento del servicio público de transporte urbano colectivo de Roquetas de Mar en fecha 1 de febrero de 2023.

Con el objeto de poder tramitar el expediente de contratación de la Gestión del SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, bajo la modalidad de Concesión de Servicios, se requiere la previa aprobación de la estructura de costes del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de Roquetas de Mar, en virtud del cual, con fecha 17 de febrero de 2023, se ha elaborado el "INFORME JUSTIFICATIVO DE LA

ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR”, por el Técnico Superior de Contratación, Don Juan José García López, con el siguiente tenor literal:

“1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha iniciado la tramitación del expediente de contratación de la Gestión del SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, bajo la modalidad de Concesión de Servicios.

Entre las actuaciones preparatorias para la elaboración de la documentación necesaria para la tramitación del nuevo contrato, se incluye el documento “INFORME JUSTIFICATIVO DE LA ESTRUCTURA DE COSTES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR”, donde se analiza la estructura de costes.

2. OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene como objetivo concretar una propuesta de estructura de costes del servicio de transporte público urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Para ello se ha atendido al principio de eficiencia y buena gestión empresarial, de modo que se ha solicitado el envío de su estructura de costes a cinco operadores económicos del sector, los cuales destacan por su importancia, prestando servicios de transporte urbano en distintos municipios.

3. MARCO NORMATIVO

La Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, estableció un nuevo régimen de actualización de valores monetarios. La política de desindexación obedece a la necesidad de actuar contra los perjuicios asociados al uso indiscriminado de la indexación, mecanismo que consiste en vincular la evolución de un valor monetario a la de un índice de precios.

El Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en adelante RD 55/2017, tiene por objeto el desarrollo reglamentario de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, en lo que se refiere a las revisiones de valores

monetarios motivadas por variaciones de costes, dentro de la habilitación dispuesta en los artículos 4 y 5 de esta ley. Se enmarca asimismo en la habilitación otorgada por el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los precios contenidos en los contratos del sector público a los que es de aplicación el Real Decreto anteriormente mencionado, sólo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. El expediente de contratación de la Concesión del Servicio público del Transporte urbano colectivo de viajeros en autobús del municipio de Roquetas de Mar se enmarca en esta situación. Para tramitar el sistema de revisión periódica y predeterminada de las tarifas del contrato, se requiere como paso previo, que el órgano de contratación apruebe la estructura de costes del contrato.

Así como también se requiere la presente estructura de costes para recabar el Informe del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, para su posterior remisión a la Oficina Nacional de Evaluación.

En el apartado 7, del artículo 9, del RD 55/2017, se detallan los pasos a seguir para la tramitación de la aprobación de la estructura de costes de la actividad. En concreto en el artículo 9, se detalla lo siguiente:

Para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

- *Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.*
- *Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.*
- *Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.*

- *Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado*

4. DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES

Este servicio de transporte público urbano tiene como objetivo satisfacer con la máxima eficiencia las necesidades de movilidad dentro término municipal de Roquetas de Mar

4.1 OPERADORES ECONÓMICOS REQUERIDOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, en el que se requiere la remisión de la estructura de costes de cinco operadores para confeccionar una propuesta de estructura de costes de la actividad, tendiendo al principio de eficiencia y buena gestión empresarial, se ha procedido a la solicitud de la remisión de su estructura de costes a cinco operadores económicos del sector.

Para atender a este requerimiento establecido del anterior mencionado artículo 9.7 se ha identificado un conjunto de ciudades españolas que se presentan características similares, así como superiores a Roquetas de Mar y los respectivos operadores de su transporte urbano:

22. *Autobuses de Córdoba, S.A.*
23. *Autobuses Urbanos de León S.A.*
24. *AUTOBUSES URBANOS DE OURENSE S.L.*
25. *SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A.*
26. *AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L.U.*

De los anteriores operadores consultados, los siguientes no han aportado información:

27. *Autobuses Urbanos de León S.A.*
28. *AUTOBUSES URBANOS DE OURENSE S.L.*



29. AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L.U.

Consecuentemente, de los anteriores operadores consultados, los siguientes han aportado sus respectivas estructuras de costes para el servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar.

30. Autobuses de Córdoba, S.A.

31. SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A.

A continuación, se acompaña una reseña de cada operador:

32. *Autobuses de Córdoba, S.A. Autobuses de Córdoba, S.A.M se constituyó por tiempo indefinido en enero de 1953. En la actualidad el Excelentísimo Ayto. de Córdoba es el accionista único de la Sociedad.*

Su objeto social es la organización y prestación del servicio público de transporte urbano dentro del término municipal de Córdoba, con derechos exclusivos de explotación, y su coordinación con otros sistemas de transporte cualquiera que sea su clase y que puedan servir a las necesidades de la ciudad.

33. *SALAMANCA DE TRANSPORTES, S.A. La empresa gestiona desde 1987 el servicio de transporte público urbano colectivo en la ciudad de Salamanca. Actualmente transporta más de 11 millones de personas al año, gestionando 13 líneas más dos nocturnas, con una flota total de 62 autobuses.*

Como se puede observar, se trata de empresas visiblemente reconocidas y de amplia trayectoria en el sector que prestan sus servicios en diferentes localidades Nacionales.

4.2 PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES DE LA ACTIVIDAD.

La elaboración de la estructura de costes global de la actividad presenta como objetivo reflejar una estructura de costes de la manera más desagregada como sea posible y, con ello, proyectar la estructura de costes, así como la fórmula de revisión de manera precisa la evolución del componente de coste que tenga asociado, tal y como se indica en el artículo 7.4 del RD 55/2017.

La obtención de esta estructura de costes global hace necesario disponer de datos comparables entre sí, de modo que las partidas que forman dicha estructura muestren una conceptualización y composiciones análogas. Es por ello que, cada componente de la estructura de costes ha de ser comparable entre los operados considerados.

En este sentido, la estructura de costes representativa para la actividad objeto del contrato se ha determinado en función de la información disponible facilitada por los operadores económicos relacionados anteriormente, así como de la información proporcionada por Acotravi (aplicación informática de ayuda al cálculo de los costes de explotación de los autocares de transporte de viajeros elaborada por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana).

Teniendo en cuenta las respuestas de todos los operadores y el estudio económico propio del Ayuntamiento para la determinación del precio de licitación, todas ellas con una distribución por partidas comparable, se ha diseñado una estructura en la cual se incorporan aquellos costes más representativos indispensables de la actividad a partir de datos siempre comparables y desagregados en la mayor medida posible, según lo establecido en el Real Decreto 55/2017.

En consecuencia, la estructura de costes imprescindibles para llevar a cabo la actividad que conforma el servicio de transporte público urbano, y muestra la ponderación de cada de estos costes respecto del total de la ejecución material del servicio, figura a continuación:

PROPUESTA ESTRUCTURA COSTES TRANSPORTE URBANO	
COMPONENTE	% SOBRE EL TOTAL
<i>Costes de personal</i>	60,12 %
<i>Costes de carburante</i>	17,00 %
<i>Costes de amortizaciones</i>	11,99 %
<i>Costes de seguros, tasas, etc..</i>	3,93 %
<i>Costes de mantenimiento y reparación</i>	3,89 %
<i>Costes de neumáticos</i>	1,53 %
<i>Costes de financiación</i>	1,14 %
<i>Costes de lubricantes</i>	0,40 %
TOTAL COSTES DIRECTOS	100,00 %

Todos los operadores económicos consultados, así como la información proporcionada por Acotravi, señalan la partida de costes de personal como el concepto de mayor cuantía dentro de sus respectivas estructuras de coste. Un capítulo que comprende el coste salarial total para la empresa en función de los

conceptos determinados en el convenio colectivo, retribuciones al trabajador, cotizaciones sociales, número de empleados, categorías, días de servicio, etc.

La relevancia y el peso relativo sobre el total de costes del servicio de un 60,12% de este concepto muestra uno de los rasgos más característicos de los agentes económicos del sector, los costes de personal suponen el mayor gasto estructural que poseen dichos agentes.

El segundo coste en importancia por su peso relativo sobre el total, con un porcentaje del 17 %, corresponde a la partida carburantes, lo que se justifica en base a cobertura de numerosas rutas con distintos tipos de vehículos durante todo el año y a lo largo extensos tramos de horas al día con el objeto es facilitar el desplazamiento de viajeros en cada territorio.

La prestación de estos servicios de transporte urbano exige una considerable inversión en vehículos, equipos, instalaciones, infraestructuras, etc. que se traduce en una partida de amortizaciones que, con el 11,99 % sobre el total, representa el tercer destino de esta estructura de costes.

Encontramos que los costes se seguros, tasas, fiscales que representan un 3,93 % del total de costes.

Con relación a la partida de servicios de mantenimiento y reparación, representa el 3,89 % del total de costes, supone un importante elemento para asegurar el correcto funcionamiento de todos aquellos elementos necesarios para la correcta prestación del servicio.

En lo que respecta a la partida de costes de neumáticos, estos representan el 1,53 %, teniendo un peso superior al 1% considerando estos en la fórmula de revisión de precios.

Por su parte, aquellos gastos en los que incurre la empresa que no son asignados directamente a la prestación del servicio de transporte urbano, tales como financieros suponen de manera global el 1,14% del total.

Por último, encontramos los costes de lubricantes o disoluciones de urea como establece el propio programa Acotravi resultando un 0,40 % de los totales, siendo los de menor peso relativo.

Esta estructura de costes del sector se encuentra influida a por la evolución del precio de sus componentes, derivados de circunstancias ajenas a la voluntad del concesionario, o a su capacidad de gestión, además de a la propia evolución del mercado. Ello deriva en una variación recurrente e impredecible en el tiempo para los distintos componentes de coste, que en ocasiones se encuentra supeditada a la coyuntura económica del momento.

5. CONCLUSIONES

Primero, a la vista de lo anteriormente expuesto y la documentación facilitada, se cumplen con los requisitos procedimentales establecidos en el apartado 7 del artículo 9 del R.D. 55/2017.

Segundo, se eleva el presente informe para su aprobación inicial y someter la propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. ”

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Pleno, se dictamine:

1º La aprobación de la PROPUESTA DE LA ESTRUCTURA DE COSTES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBUS DE ROQUETAS DE MAR.

2º. Someter la propuesta de estructura de costes a información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de veinte (20) días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias a la propuesta de estructura de costes, se entenderá elevado a definitivo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (13): Grupo Popular (11), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente. "

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

6. SR. AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=1586.6>
7. SR. ZALALLA MORENO, PORTAVOZ DEL GRUPO CIUDADANOS
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=1616.0>
8. SR. GARCÍA LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=1755.0>
9. SR. RODRÍGUEZ GUERRERO, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=2016.0>
10. SR. GARCÍA LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=2229.6>
11. SR. RODRÍGUEZ GUERRERO, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=2493.1>
12. SR. AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=2590.1>
13. SR. RODRÍGUEZ GUERRERO, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=2743.7>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (5): Grupo Socialista (5)
- Abstenciones presentes (2): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de transporte urbano colectivo de Roquetas de Mar. Expte. 2022/18085

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 51236-2AB4D-044B0].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Presidencia en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"En relación al Proyecto de servicio público de transporte urbano por carretera (autobús) en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería) promovido por este Ayuntamiento donde, entre otras, se definen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de la concesión de servicio público regular permanente de uso general de transporte urbano de viajeros por carretera en el municipio de Roquetas de Mar; con fecha 1 de febrero de 2023 se ha aprobado el Reglamento del servicio público de transporte urbano colectivo de Roquetas de Mar.

Una vez transcurrido el plazo de exposición del trámite de consulta pública recogido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, sin que haya existido propuesta, alegación u opinión al respecto; con fecha 24 de febrero de 2023 se ha redactado propuesta de borrador de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria del Servicio de Transporte Público Urbano Colectivo de Roquetas de Mar, con el siguiente tenor literal:

"Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria del Servicio de Transporte Público Urbano Colectivo de Roquetas de Mar

Índice de Contenido

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.....

<u>Artículo 2. Objeto.....</u>	2
<u>Artículo 3. Presupuesto de hecho.....</u>	2
<u>Artículo 4. Obligados al pago.....</u>	2
<u>Artículo 5. Tarifas.....</u>	2
<u>Artículo 6. Normas de gestión y recaudación.....</u>	3
<u>Artículo 7. Régimen de recursos.....</u>	3
<u>Disposición adicional única.....</u>	4
<u>Disposición derogatoria única.....</u>	4
<u>Disposición final única.....</u>	4

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el término municipal de Roquetas de Mar, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Objeto.

El objeto de esta ordenanza es regular las prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario por la prestación mediante gestión indirecta del servicio de transporte colectivo urbano.

Artículo 3. Presupuesto de hecho.

☞ La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace cuando se inicie la prestación del Servicio que constituye el objeto. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha prestación en el momento de solicitud del mismo.

Artículo 4. Obligados al pago.

☞ Están obligados al pago de las tarifas los usuarios del Servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de Roquetas de Mar.

Artículo 5. Tarifas

☞ 1. Las tarifas a abonar por el uso del Transporte Público Colectivo de Viajeros serán las aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y posteriormente autorizados por la Administración Autonómica y que a continuación se desglosan:

- TIPO	- Número de viajes	- IMPORTE TARIFA SIN IVA	- IMPORTE TARIFA IVA INCLUIDO (10%)
- Tarifa 1. Billete ordinario.	- 1	- 0,9545	- 1,05

-	Tarifa 2. Bono	-	10	-	0,68/viaje	-	0,75/viaje
10.							
-	Tarifa 3.	-	1	-	0,2272	-	0,25
	Mayores de 65.						
-	Tarifa 4.	-	1	-	0,2272	-	0,25
	Estudiantes.						
-	Tarifa 5.	-	1	-	0,2272	-	0,25
	Discapacitados.						

-

- 2. Las Tarifas que se detallan incorporan el Precio Venta al Público, incluyendo el IVA del 10% que es el actualmente vigente para este servicio. Cualquier variación en la normativa aplicable al Impuesto sobre el Valor Añadido que afecte al tipo impositivo o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del transporte urbano colectivo de viajeros, conllevará la modificación automática de esta tarifa.

- 3. Para aplicar las tarifas reducidas correspondientes a los billetes con bonobús, escolar, mayores y discapacitado deberá obtenerse previamente la correspondiente tarjeta monedero en las dependencias habilitadas al efecto.

- a) Para la obtención de la tarjeta monedero para el uso del título "Estudiantes" deberá acreditarse anualmente el abono de la matrícula en un Centro Oficial de Enseñanza o certificado expedido por la secretaría del centro.

- b) Para la obtención de la tarjeta monedero para el uso del título "Mayores de 65" deberá acreditarse tal condición con la presentación de la tarjeta de mayores de 65 expedida por la Comunidad Autónoma que corresponda según su empadronamiento.

- c) Para la obtención de la tarjeta monedero para el uso del título "Discapacitados" deberá acreditarse la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 65% mediante certificado de discapacidad o tarjeta expedida al efecto.

- d) Para la aplicación de la tarifa del título "Bono 10" se deberá recargar la tarjeta monedero con un número de viajes equivalente a múltiplos de 10.

Las tarjetas podrán contar con una caducidad establecida en función de la necesidad periódica de acreditar que se cumplen las condiciones de los apartados anteriores.

4. En virtud de lo establecido por el Real Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y dado que la presente Ordenanza regula los precios a abonar por el servicio de Transporte Público Colectivo Urbano de Viajeros, las tarifas tienen el carácter de precio autorizado por la Comunidad Autónoma.

Artículo 6. Normas de gestión y recaudación



- 1. La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el contrato que rija la concesión.
- 2. La liquidación y pago de la Prestación Patrimonial se realizará simultáneamente en el momento de iniciarse la prestación del Servicio.
- En el caso de la recarga de tarjetas monedero, el pago se realizará en el momento de la solicitud.
- 3. En lo no dispuesto en la presente Ordenanza serán de aplicación las normas sobre Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que las regulan.

Artículo 7. Régimen de recursos

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales se formulará el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
2. Los recursos contra las liquidaciones o facturas emitidas por la empresa concesionaria del servicio estarán sometidos a las normas de derecho privado.

Disposición adicional única.

Las modificaciones producidas por cualquier norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de la presente prestación patrimonial de carácter público no tributaria serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales, pactos o convenios, que contravengan lo dispuesto en esta ordenanza.

Disposición final única.

- Esta Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Con fecha 3 de marzo de 2023 se ha emitido informe jurídico por Don Francisco Javier Alzueta Castro, Jefe de Gestión Tributaria, con el siguiente tenor literal:

“**Primero.** La Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo un nuevo apartado (sexto) en el artículo 20 (Capítulo III: Tributos. Sección Tercera: Tasas. Subsección 1: Hecho imponible) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice:

“Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante

personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuya alguna facultad de intervención sobre las mismas”.

Segundo. *Al tratarse de la aprobación de una Ordenanza no fiscal es necesario acudir al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece:*

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- *Aprobación inicial por el Pleno.*
- *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Por tanto, una vez adoptado el acuerdo provisional, se someterá a información pública y audiencia de los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia de la web municipal, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. *Según el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha de sustanciar con carácter previo a la elaboración de la ordenanza consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma, así las cosas, obra en el expediente certificado de exposición pública en el Tablón municipal y Tablón web del Ayuntamiento desde el 23 de septiembre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022 sin la recepción de propuesta, alegación u opinión alguna mediante entrada en el Registro General Municipal.*

Cuarto. *A pesar de que la regulación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias se ha incorporado al artículo 20 TRLRHL (que regula el hecho imponible de las Tasas) queda patente que no estamos ante la figura tributaria de la Tasa, y por tanto no es necesario atender a lo establecido en los artículos 24.2 y 25 TRLRHL:*

“24.2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

“Artículo 25. Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico.

Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.”

No obstante lo anterior, y aunque la regulación no lo prevé expresamente para las PPNT, se entiende necesaria la existencia de estudio económico para evitar la arbitrariedad en la fijación de las tarifas, es por ello que se acompaña en el expediente memoria económico-financiera de fecha 2 de febrero de 2023 poniendo de manifiesto los costes para la prestación del servicio y los ingresos que se prevén obtener, señalando así el grado de cobertura de los ingresos obtenidos en relación con el coste en que se incurre para prestar el servicio.

Quinto. *Conforme al Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, el transporte colectivo urbano de viajeros está sujeto a la autorización del establecimiento y modificación de sus tarifas, de manera que se garantice la participación de las personas consumidoras y usuarias y de los agentes económicos y sociales.*

Para la autorización de precios, es necesaria la previa aprobación definitiva de la norma por parte de la Entidad Local, siendo remitida posteriormente a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía para iniciar el procedimiento de autorización del establecimiento de tarifas.

Sexto. El informe preceptivo al que se refiere el punto primero y previsto también en el art. 20.6 TRLHL "Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuya alguna facultad de intervención sobre las mismas" no debe confundirse, ni la sustituye, con la resolución correspondiente de autorización de las tarifas locales del apartado anterior, ya que atienden a procedimientos diferentes, por fundamentarse en competencia y atender a bienes jurídicos e intereses públicos distintos. El informe sería, pues, una manifestación de los principios de "cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas" previstos en el art. 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Mediante él, la Administración autonómica colabora con las Entidades Locales para la mejor formación de su voluntad, poniendo a su disposición su parecer razonado, que podrá ser tenido en cuenta por la Entidad a la hora de adoptar el acuerdo correspondiente en el marco de sus competencias.

Por contra, la autorización se lleva a cabo en el ejercicio de la competencia exclusiva atribuida en el art. 58.2.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía a esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Real Decreto 4110/1982, de 29 diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de intervención de precios.

El informe preceptivo, solicitado con fecha 6 de febrero de 2023 a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, es recibido e incorporado al expediente con fecha 13 de febrero de 2023, el mismo considera ajustado a Derecho el texto propuesta de Ordenanza, valorando positivamente el establecimiento de las tarifas reducidas para determinados colectivos, e indica un error material en la redacción del artículo 4, ya subsanado a fecha del presente

Séptimo. Se acompaña en el expediente el texto articulado de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria del Servicio de Transporte Público Urbano Colectivo de Roquetas de Mar."

A su vez, con fecha 3 de marzo de 2023 se ha emitido nota de conformidad por la Vicesecretaría del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Pleno, se dictamine:

1º La aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO DE ROQUETAS DE MAR.

2º. Someter la Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En el caso de que no se presente reclamaciones o sugerencias al acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado a definitivo, quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (13): Grupo Popular (11), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

14. SRA. MARCOS MURCIA, PORTAVOZ DEL GRUPO IU-PARA LA GENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=3091.2>

15. SR. GARCÍA LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=3243.7>

16. SR. RODRÍGUEZ GUERRERO, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=3434.2>

17. SRA. MARCOS MURCIA, PORTAVOZ DEL GRUPO IU-PARA LA GENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=3720.0>
18. SR. AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=3813.8>
19. SR. GARCÍA LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=3847.6>
20. SR. AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=3952.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (5): Grupo Socialista (5).
- Abstenciones presentes (2): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2),

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

15º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la aprobación del expediente de modificación del anexo de inversiones y aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en modalidad de crédito extraordinario. Expte. 2023/4352

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 745DD-DC732-DBD1C].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

Este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto 2022 aprobada con fecha 22 de febrero, por importe de 59.168.304,92 €.

El pasado 22 de septiembre de 2022, el Pleno del Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno, ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

El anexo de Inversiones aprobado en el presupuesto 2023, recoge aplicaciones que se preveían financiar con préstamo por importe de 12.000.000 euros, las cuales se declararon como no disponibles por acuerdo de Pleno:

Nº Operación	Fecha	Aplicación	Importe	Económica	Texto Libre
220230000002	03/01/2023		0,00		DECRETO 2022/10119 BOP 14.12.2022
220230000002	03/01/2023	2023 01000 151 60000	5.000.000,00	60000	DECRETO 2022/10119 BOP 14.12.2022
220230000002	03/01/2023	2023 01000 1532 62200	1.225.920,84	62200	DECRETO 2022/10119 BOP 14.12.2022
220230000002	03/01/2023	2023 01000 1532 62200	3.096.386,29	62200	DECRETO 2022/10119 BOP 14.12.2022
220230000002	03/01/2023	2023 01000 1532 62203	237.140,38	62203	DECRETO 2022/10119 BOP 14.12.2022
220230000002	03/01/2023	2023 01000 2312 62202	491.047,89	62202	DECRETO 2022/10119 BOP 14.12.2022
220230000002	03/01/2023	2023 01000 920 62200	550.000,00	62200	DECRETO 2022/10119 BOP 14.12.2022
220230000002	03/01/2023	2023 01000 920 62201	257.504,60	62201	DECRETO 2022/10119 BOP 14.12.2022
220230000002	03/01/2023	2023 02009 342 62200	1.142.000,00	62200	DECRETO 2022/10119 BOP 14.12.2022
			12.000.000,00		

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, Disposición Adicional Tercera punto 2 donde se establece que:

"A lo largo del ejercicio, la existencia sobrevenida de financiación podrá conllevar la variación de la misma en el anexo de inversiones sin necesidad de modificación del mismo. Dicha variación será

aprobada por el Presidente previo informe de la Intervención, dando cuenta de la Resolución al Pleno, sin perjuicio de la tramitar la correspondiente modificación presupuestaria en su caso.”

Esta Alcaldía considera conveniente tramitar un cambio en la financiación para estos gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses de la Corporación Municipal no teniendo la naturaleza de ampliable, existiendo Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales disponible y suficiente para financiar dichos gastos, así mismo incorporar nuevas obras y reajustar las anualidades e inversiones previstas en el Anexo de Inversiones, conforme a lo recogido en la Memoria de Alcaldía:

Vista la Memoria que suscribe Alcaldía en relación a los gastos referidos, así como los informes emitidos por la Intervención municipal.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Por todo ello, se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:*

PRIMERO. *Aprobar expediente modificación del Anexo de Inversiones, introduciendo en relación al modo de financiación de aquellos proyectos que preveían financiarse con préstamo, pasando a financiarse con recursos propios (remanente de Tesorería para gastos generales), dando de baja los créditos que se preveían financiar según el anexo de inversiones con cargo al préstamo, y por tanto modificar a la baja las previsiones iniciales del Capítulo 9.*

SEGUNDO. *Aprobar inicialmente expediente de Modificación de crédito modalidad crédito extraordinario por importe de 14.861.859,62 euros para financiar dichos créditos con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.*

Altas en Aplicaciones de Gastos

2020 01000 2312 622 02	RESIDENCIA TERCERA EDAD VIRGEN DEL ROSARIO	491.047,89
01000 1532 622000	ADECUACIÓN RAMBALA SAN ANTONIO	3.096.386,29
01000 920 622 00	REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN EDIFICIO JUZGADO	600.000,00
01000 920 622 01	Edificio partido judicial Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.107.504,60
01000 151 600 00	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	7.300.000,00
01000 1532 62200	DOTACIÓN INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS NUEVO CENTRO HOS	974.920,84
02004 334 682 00	RESTAURACIÓN TORRE CERRILLO	150.000,00
02009 342 62200	PISCINA Y GIMNASIO ANTONIO MIEROLES	1.142.000,00

2020	01000	2312	622	02	RESIDENCIA TERCERA EDAD VIRGEN DEL ROSARIO	491.047,89
						59,62
TERCE	01000	1532	622000	01	ADECUACIÓN RAMBALA SAN ANTONIO	3.096.386,29
2019 203001 2 1	01000 2312 622 01	* EDIFICIO MULTIFUNCIÓN TERCERA EDAD AGUAZULCE	900.000,00	900.000,00	0,00	0,00
2019 203001 4 1	01000 1532 78100	AVENIDA CERRILLO Y PARQUE LAS CAJINAS	1.509.131,00	1.509.131,00	0,00	0,00
2020 201000 1 1	01000 1532 622 00	* ADECUACIÓN Y MEJORA AVDA MUÑOZ DE AGUAZULCE NORTE	3.768.876,84	3.768.876,84	0,00	0,00
2019 203013 3 1	0200 01000 2312 622 02	* RESIDENCIA TERCERA EDAD VIRGEN DEL ROSARIO	6.035.362,74	6.035.362,74	0,00	0,00
2020 204001 1	01000 1532 622000	ADQUISICIÓN RAMBALA SAN ANTONIO	11.701.934,26	11.701.934,26	0,00	0,00
2020 02300 161 609 08	01000 02300 161 609 08	* RED DE FUENTES AVDA SUDAMÉRICA Y ADYACENTES	963.142,36	963.142,36	0,00	0,00
2019 203001 4 1	0200 01000 1532 62200	* NUEVO ACCESO CTRA. ALICUN AVDA RENO DE ESPAÑA	2.142.710,40	2.142.710,40	0,00	0,00
2019 203001 4 1	0200 01000 1532 62200	* ACCESO DESDE GLORIETA EN AVDA. CARLOS III POR CALLE GALANFACEI	2.179.444,11	2.179.444,11	0,00	0,00
2020 203001 3 1 2019 203001 5 1	0200 02300 0201 622 45	* REMODELACION AYUNTAMIENTO	1.300.000,00	1.300.000,00	0,00	0,00
2021 401000 2	01000 1532 622 02	CONEXIONES CON CAMINOS EXISTENTES DE LA GLORIETA CONTRALADA EN LA FASE I DEL ACCESO AL NÚCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO Y MEJORA DE SU ENTORNO FASE II	1.671.845,00	1.671.845,00	0,00	0,00
2021 401532 1	01000 1532 622 05	MOVILIDAD ESCOLAR - ENTORNOS ACCESIBLES	1.234.966,11	1.234.966,11	0,00	0,00
2019 202003 1	01000 1532 622 06	"RM. CIUDADOPROMOCIÓN: CAMINOS ESCOLARES"	1.505.392,82	833.392,82	672.000,00	0,00
2020 201000 2 1	01000 1532 622 03	*ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN. CHARE EN ROQUETAS DE MAR	1.274.149,03	1.274.149,03	0,00	0,00
2021 401000 1 1	01000 1532 622 04	*ACCESOS A PUERTO LIMPIO Y A LA NUEVA NAU MUNICIPAL EN CORTILOS DE MARIN	1.423.090,44	1.423.090,44	0,00	0,00
2019 202003 1 1	0200 134 609 99 10	ESPACIOS INTERMEDIOS FASE II	1.570.000,00	983.000,00	0,00	0,00
2022 401000 1	01000 151 62200	REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ROQUETAS DE MAR	3.818.602,08	3.818.602,08	0,00	0,00
2022 403300 1	02000 151 62200	CONSTRUCCIÓN APARCAMIENTO DISUADOR EN PLAYA SERENA	230.000,00	230.000,00	0,00	0,00
2020 201000 2 1	03000 2311 622 00	ADQUISICIÓN MAQUINARIA Y UTILIDADES SOCIALES	18.000,00	18.000,00	0,00	0,00
2020 201000 2 1	02009 342 622 00	MOBILIARIO Y INSTALACIONES DEPORTIVAS	6.200,00	6.200,00	0,00	0,00
2020 201000 2 1	02009 320 622 00	MOBILIARIO Y BIENES ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD	15.000,00	18.000,00	0,00	0,00
2022 403000 1	02000 164 622 00	CEMENTERIO	220.000,00	200.000,00	0,00	0,00
2022 403000 1	02003 163 622 02	REPOSICIÓN CONTENEDORES	790.000,00	790.000,00	0,00	0,00
2022 403000 1	02000 171 622 00	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN Y ADECUACIÓN PARQUES INFANTILES	1.600.000,00	1.600.000,00	0,00	0,00
2020 201000 2 1	02000 020 622 00	EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	80.000,00	0,00	0,00	0,00
2020 201000 2 1	02000 151 622 00	MOBILIARIO URBANO	70.000,00	0,00	0,00	0,00
2020 201000 2 1	02003 430 622 01	EQUIPAMIENTO PLAYAS	372.000,00	372.000,00	0,00	0,00
2020 201000 2 1	01001 130 622 00	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INST Y UTILIDADES CORPUS DE SEGURIDAD	10.000,00	10.000,00	0,00	0,00
2022 401000 2	01000 020 622 00	* REMODELACIÓN Y ADAPTACIÓN EDIFICIO JUZGADO	1.130.000,00	1.130.000,00	0,00	0,00
2020 201000 1 1	01000 1532 622 00	AMPLIACIÓN Y REORDENACIÓN CALLES SAN VICENTE Y ZONA APARCAMIENTOS	1.830.000,00	1.830.000,00	0,00	1.480.000,00
2020 201000 2 1	01000 020 622 01	INFRAESTRUCTURAS URBANAS	257.504,60	257.504,60	0,00	0,00
2020 201000 2 1	01000 151 600 00	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	7.300.000,00	7.300.000,00	0,00	0,00
2019 203001 4 1	01000 1532 62200	DOTACIÓN INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS NUEVO CENTRO HOSPITALARIO	2.673.000,00	2.673.000,00	0,00	0,00
2022 402004 1	02004 334 622 00	REHABILITACIÓN TORRE CERRILLO	220.000,00	220.000,00	0,00	0,00
2020 204002001	02009 342 622 00	PISCINA Y GIMNASIO ANTONIO MIEROLES	6.324.736,46	6.324.736,46	0,00	0,00
2020 201000 2 1	01000 020 622 01	Edificios Partido Judicial Roquetas de Mar	6.100.000,00	6.100.000,00	0,00	0,00
			72.886.108,25	0,00	0,00	0,00
						38.884.782,68
						14.293.208,91
						1.385.897,24

Boletín
minarlo
ado si
pondrá

ero de
(1), Sr.

nte (2),
Fuentes

citada



Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PÉREZ HERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO IU-PARA LA GENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=4316.8>
- SR. GARCÍA LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=4419.5>
- SR. RODRÍGUEZ GUERRERO, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=5027.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (2): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

16º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la base de ejecución del Presupuesto 2023. Expte. 2023/4369

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 4A052-70206-A4025].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2022 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente el acuerdo relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 2023 (Expte. 2022/15603).

Debido a la necesidad de realizar un reajuste en el citado Plan, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2023 en el siguiente sentido:

Que habiéndose observado que no se incluyeron por error en el citado Plan algunas subvenciones nominativas previstas, es por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 109,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el citado Plan en el sentido de añadir las siguientes subvenciones:

AREA	LINEA	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESIO N	COSTE
Presidencia	Bienes catalogados	Asociaciones vecinales	Fomento conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales	Cofradía Ntra. Sra. Dolores	Nominativa	12.000 €
Presidencia	Ayudas Asociaciones con fines sociales	Asociaciones vecinales	Mejorar calidad de vida personas alcohólicas o ex alcohólicas	Asoc. Alcohólicos Rehabilitados de Almería	Nominativa	2.500 €
Presidencia	Ayudas sector turístico	Turismo	Misión inversa cicloturismo	Asoc. Promoción y Fomento Turismo	Nominativa	12.000 €
Presidencia	Ayudas a Asoc. Mujeres	Asociaciones vecinales	Mejorar calidad de vida	Asoc. Amas Casa Stella	Nominativa	18.552 €



	<i>con fines sociales</i>		<i>mujeres</i>	<i>Maris</i>		
--	---------------------------	--	----------------	--------------	--	--

Se hace necesario adaptar la Bases de Ejecución de Presupuesto 2023, para incluir en la Base número 40 las modificaciones relativas a subvenciones nominativas recogidas y enmarcadas en el Plan Estratégico de Subvenciones, introduciendo en la base de ejecución nº 40.2 "Subvenciones nominativas previstas: ...", las siguientes subvenciones:

"....

2.- Subvenciones nominativas previstas para 2023:

APLICACION	ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE	OBJETO
01000 912 78000	Hdad. NTRA. Sra. Dolores	G04263125	12.000,00 €	Gastos de continuación de realización del paso de trono de Ntro. Señor Jesucristo Crucificado en su Divina Misericordia
04001 2312 48902	Asoc. Alcohólicos Rehabilitados (ARA)	G04039525	2.500,00 €	Gastos Congreso Provincial
05003 430 48000	Asoc. Promoción y Fomento Turismo	G04728119	12.000,00 €	Misión inversa cicloturismo
04200 2312 48910	Asoc. Amas Casa Stella Maris	G04202552	18.552,00 €	Gastos corrientes Asociación

Visto Informe emitido por la Intervención municipal;

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución del Presupuesto 2023 nº 40.2 , "Subvenciones nominativas previstas: ..." introduciendo las siguientes subvenciones::

"....

2.- Subvenciones nominativas previstas para 2023:

APLICACION	ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE	OBJETO
				Gastos de continuación de realización del paso de trono de

01000 912 78000	Hdad. NTRA. Sra. Dolores	G04263125	12.000,00 €	Ntro. Señor Jesucristo Crucificado en su Divina Misericordia
04001 2312 48902	Asoc. Alcohólicos Rehabilitados (ARA)	G04039525	2.500,00 €	Gastos Congreso Provincial
05003 430 48000	Asoc. Promoción y Fomento Turismo	G04728119	12.000,00 €	Misión inversa cicloturismo
04200 2312 48910	Asoc. Amas Casa Stella Maris	G04202552	18.552,00 €	Gastos corrientes Asociación

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (13): Grupo Popular (11), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (12): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. MARCOS MURCIA, PORTAVOZ DEL GRUPO IU-PARA LA GENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=5426.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

17º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto de 2023 en la modalidad de suplemento de crédito. Expte. 2023/4424

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 8BD9C-CD4A6-5CDAC].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, es del siguiente tenor literal:

"1.- PROPOSICIÓN:

"Este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto 2022 aprobada con fecha 22 de febrero, por importe de 59.168.304,92 €.

El pasado 22 de septiembre de 2022, el Pleno del Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno, ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Por ello, es interés de la Corporación la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para la financiación de los siguientes gastos, que se financiarán con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

Aplicaciones presupuestarias		TOTAL
01006 011 91300	Amortización op. Crédito largo plazo	5.383.000,00
02004 334 2269931	ACTIVIDADES CULTURALES	700.000,00
02007 3343 2269936	PROGRAMACIÓN TEATRAL	50.000,00
02009 334 22643	FEESTEJOS TAURINOS	500.000,00
5004 430 62301	EQUIPAMIENTO PLAYAS	300.000,00
TOTAL		6.933.000,00

Se trata de aplicaciones presupuestadas en el ejercicio de 2023 y financiadas con recursos generales, siendo necesario suplementar sus créditos a fin de atender la programación de las necesidades que pretenden llevarse a cabo por la actual Corporación.

Estos gastos no pueden demorarse al ejercicio siguiente por ser de interés de la Corporación Municipal la realización de los mismo, conforme a las razones expuestas en las Memorias que acompañan al expediente, y para los que no existe crédito adecuado ni suficiente en el presupuesto municipal para el presente ejercicio, no teniendo la naturaleza de ampliable, existiendo Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales disponible y suficiente para financiar dichos gastos.



El importe del remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales deducido de la liquidación del ejercicio 2022 asciende a 59.168.304,92 €, siendo el Remanente de Tesorería Total 104.673.216,82 euros. Habiéndose incorporado al ejercicio 2023 un total de 55.153.378,47 euros € (21.018.529,88 euros afectados Y 34.134.848,59 de Gastos Generales), quedando un importe de 26.017.877,68 euros.

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Aumentos de Previsiones Iniciales	Previsiones totales
87000	REMNTTE TESOR:GASTOS GRLES	0,00	34.134.848,59	34.134.848,59
87010	REMNTTE TESOR: INCORP FINANCA AFECT. RMTES CDTO	0,00	21.018.529,88	21.018.529,88

Se ha propuesto previamente aprobar una modificación presupuestaria: Crédito extraordinario por importe de 14.861.859,62 euros financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Se pretende financiar el Suplemento de Crédito propuesto igualmente con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, al que le restaría 6.933.000,00 euros, por lo que, conforme a los datos expuestos resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

EXPEDIENTE PLENO	FINANCIAR CON REMANENTE TESORERIA
cred extr	14.861.859,62 €
suplemento	6.933.000,00 €
	21.794.859,62 €

Resultando de la siguiente manera:

	LIQUIDACION 2022	INCORPORADO	RESTA	MODIFICACIONES PRESUP	resta final
AFECTADO	22.002.951,23 €	21.018.529,88 €	984.421,35 €		984.421,35 €
GASTOS GENERALES	59.168.304,92 €	34.134.848,59 €	25.033.456,33 €	21.794.859,62 €	3.238.596,71 €
	81.171.256,15 €	55.153.378,47 €	26.017.877,68 €		4.223.018,06 €

Por todo ello, se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto de 2023 en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias		TOTAL
01006 011 91300	Amortización op. Crédito largo plazo	5.383.000,00
02004 334 2269931	ACTIVIDADES CULTURALES	700.000,00
02007 3343 2269936	PROGRAMACIÓN TEATRAL	50.000,00
02009 334 22643	FEESTEJOS TAURINOS	500.000,00
5004 430 62301	EQUIPAMIENTO PLAYAS	300.000,00
TOTAL		6.933.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)*
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)*

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. GARCÍA LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=5579.3>
- SR. RODRÍGUEZ GUERRERO, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=5867.2>
- SR. GARCÍA LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=6154.2>
- SR. AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=6263.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (5): Grupo Socialista (5)
- Abstenciones presentes (5): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

18º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 30 de enero de 2023, relativo a la APROBACIÓN DEFINITIVA del Estudio de Detalle en relación a la Parcela R2 de la UE-18-1A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (parcela con ref. catastral núm. 7031502WF3773S0001PB) – Expte. E.D. 7/22. Expte. 2022/13880

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): MONVE-8OZTZ-J2OAE].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en

sesión celebrada el 30 de enero de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de julio de 2022 (núm. de anotación de entrada 25011), por la mercantil VAN GELDEREN ARQUITECTOS S.L.P., en representación de PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U., se presentó, a través de la plataforma de Registro Electrónico del Ayuntamiento, instancia por la que se solicitó la aprobación del Estudio de Detalle en relación a la parcela R2, que se encuentra dentro del ámbito de la UE-18-1A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y que se corresponde, según se manifestaba, con la parcela con referencia catastral núm. 7031502WF3773S0001PB.

A la instancia anterior se acompañó el propio documento del Estudio de Detalle, cuyo objeto, según define su contenido, era alinear el edificio construido sobre la parcela a las calles Nino Bravo y Luz Casal, con las que linda, ajustándose a la alineación del resto de edificios que tienen fachada a dichas calles. Dicho documento contiene diferentes anexos, entre ellos, el Anexo II, que conforma el correspondiente Resumen Ejecutivo.

2. Con fecha 16 de agosto de 2022 (núm. de anotación de salida 14407), por esta Dependencia se requirió por plazo de diez días al presentador a fin de que acreditase la representación aducida, con advertencia de tenerlo por desistido de su petición en caso de no proceder a la subsanación indicada, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

Dicho requerimiento resultó efectivamente recepcionado de forma telemática por el interesado el mismo día de su remisión.

Ese mismo día se formuló por el interesado nueva instancia (núm. de anotación de entrada 29755) en la que se aportó la documentación relativa a la representación ejercida en el Expte. de referencia.

3. Con fecha 19 de septiembre de 2022 (núm. de anotación de entrada 33633), a requerimiento verbal de esta Unidad, se presentó escrito en aclaración de la situación respecto de la titularidad de la finca afectada por el Estudio de Detalle.

Dicha finca, según se refería, no era de titularidad del promotor del Expte., PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U., sino de la mercantil LOVPAN DESARROLLOS Y PROYECTOS S.L (obra en el Expte. nota simple registral emitida por el Registro de la Propiedad de

Roquetas de Mar N.º 3; finca registral 93446). Sendas entidades formalizaron acuerdo de colaboración y promesa de compraventa con fecha 3 de febrero de 2020. Según dicho documento, PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U. estaba interesada en la compra de la parcela afectada, obligándose, para ello, la mercantil propietaria a prestar colaboración con la anterior para llevar a cabo estudio de viabilidad comercial de la promoción residencial que se pretende ejecutar sobre la parcela. En razón de dicho compromiso, PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U. solicitó la incoación, tramitación y aprobación del presente Estudio de Detalle.

El documento descrito refería un plazo inicial para la formalización de la compraventa y elevación a escritura pública cuyo límite se fijó el 1 de febrero de 2021. No obstante, junto a este documento inicial, constan en el Expte. dos adendas por las que se suceden dos prórrogas de dicho plazo hasta el 15 de marzo de 2022 en la primera (formalizada el 26 de mayo de 2021) y hasta el 30 de septiembre de 2022 en la segunda (formalizada el 15 de marzo de 2022).

Finalmente, con fecha 5 de octubre de 2022 (núm. de anotación de entrada 36084), se presentó instancia por la interesada en la que se adjuntó nueva prórroga establecida entre las partes hasta el 4 de noviembre de 2022.

4. Con fecha 4 de octubre de 2022, a solicitud de esta Dependencia, se informó favorablemente la aprobación inicial de Estudio de Detalle de referencia por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG.

5. Con fecha 5 de octubre de 2022, se emitió informe jurídico favorable a la aprobación inicial de Estudio de Detalle objeto de la misma por el técnico responsable de la Dependencia de Adquisición del Suelo y Transformación Urbanística.

6. En consecuencia, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adoptó Acuerdo cuya parte dispositiva era del siguiente tenor literal:

“1º. APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle en relación a la parcela R2 en el ámbito de la UE-18- 1A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que se corresponde con la parcela con referencia catastral núm. 7031502WF3773S0001PB y la finca registral núm. 93446 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3; Expte. E.D. 7/22.

2º. De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, página web municipal y redes sociales y se notificará a propietarios y colindantes.

3º. Igualmente, se deberá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con el artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía”.

7. El Acuerdo descrito resultó sometido a información pública mediante Edicto inserto en el B.O.P. de Almería núm. 228, de 28 de noviembre de 2022, así como en el portal electrónico de la Entidad Local, y se notificó de forma individualizada a los interesados.

8. Con fecha 5 de diciembre de 2022 (anotación de entrada núm. 44625), por VAN GELDEREN ARQUITECTOS S.L.P., en representación de la mercantil ESPACIO PROMOCIÓN VI S.L.U., se formula nueva instancia en la que se solicita la subrogación de ésta en la posición de PROMOCIONES Y PROPIEDAD INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U. en el Expte. administrativo de referencia. A tal efecto, se aporta escritura pública de 9 de septiembre de 2022, en la que resultó constituida esta nueva mercantil, ESPACIO PROMOCIÓN VI S.L.U., por voluntad de la interesada original, PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U., que participa del 100% del capital social de aquélla y ostenta la condición de Socio Único.

Igualmente, con la instancia descrita se aporta escritura pública de compraventa de 8 de noviembre de 2022 a favor de la mercantil ESPACIO PROMOCIÓN VI S.L.U., así como nota simple registral informativa de 30 de noviembre de 2022 en relación a la finca registral de referencia, resultando inscrito el 100% de su pleno dominio a favor de dicha mercantil.

Por último, a la instancia mencionada se adjunta también autorización a favor de VAN GELDEREN ARQUITECTOS S.L.P. para realizar los trámites necesarios en el Expte. de referencia en representación de la nueva interesada.

9. Con fecha 10 de enero de 2023, a solicitud de esta Dependencia, se emite informe por la Dependencia de Atención ciudadana – Registro en el que se refiere, literalmente, lo siguiente:

“Se ha efectuado Requerimiento por la Unidad de Urbanismo y Patrimonio, del Área de Agenda Urbana, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de alegaciones establecido desde el día 29 de Noviembre de 2022 hasta el 28 de Diciembre de 2022, en relación al expediente 2022/13880 descrito a instancia de PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO SLU.

Consultada la base de datos que sirve de soporte y control de entrada de documentos en esta Entidad Local y canalizada a través del Registro General de Entrada, se comprueba que no se han presentado alegaciones o recurso alguno durante el periodo de exposición pública del anuncio publicado para general conocimiento en el Tablón de Anuncios de la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”.

10. Con fecha 20 de enero de 2023 se informa favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia por el técnico responsable de la Dependencia de Adquisición del Suelo y Transformación Urbanística.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. En relación al contenido de los Estudios de Detalle, son de aplicación el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

3. En relación al procedimiento para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística: artículo 79 y 81.1 de la LISTA, remitiéndose el segundo a lo que reglamentariamente se disponga respecto de la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. En este sentido, son de aplicación el artículo 109, con carácter general, y 112.1, que contiene las especialidades relativas al procedimiento de aprobación respecto de los instrumentos complementarios, del RGLISTA.

En relación a la publicidad y publicación, son de aplicación los artículos 82 y ss. de la LISTA, y artículos 110 y 112.1 del RGLISTA.

4. Artículo 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



6. Artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación definitiva del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y, asimismo, informe de la Intervención municipal en relación al impacto en la sostenibilidad económico-financiera, de conformidad con los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.b) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

7. En relación a la sucesión en el Expte. administrativo de referencia: artículo 4.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP - ("cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento").

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, formulo **PROPUESTA** al Ayuntamiento Pleno para que, previo dictamen de la C.I.P. de Agenda Urbana, se adopte **ACUERDO** en los siguientes términos:

1º. *Aceptar la subrogación de la mercantil ESPACIO PROMOCIÓN VI S.L.U. en la posición de la anterior interesada, PROMOCIONES Y PROPIEDAD INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U., a la que sucede en el Expte. administrativo de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la LPACAP.*

2º. *APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en relación a la parcela R2 en el ámbito de la UE-18-1A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que se corresponde con la parcela con referencia catastral núm. 7031502WF3773S0001PB y la finca registral núm. 93446 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3; Expte. E.D. 7/22.*

3º. *Solicitar, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva, la inscripción y depósito del Instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería, de conformidad con lo previsto en los*

artículos 82 de la LISTA y 110 y 110 del RGLISTA, así como ordenar la inscripción en el correspondiente Registro municipal (art. 83.3 de la LISTA y 112.1.c) del RGLISTA).

4º. Una vez efectuadas las anteriores inscripciones, proceder a la publicación del Acuerdo que se adopte en el B.O.P. de Almería, así como en el portal electrónico del Ayuntamiento, con referencia en las redes sociales municipales, así como a la notificación individual a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 de la LISTA y 110 del RGLISTA.

5º. Por último, una vez publicado en el B.O.P. de Almería, emitir certificado de dicha publicación y remitir el mismo al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, para que por éste se proceda a la anotación marginal con la fecha y Boletín de publicación. Todo ello de conformidad con los artículos 23.1 del Decreto 2/2004 y apartado 2.B.a) de la Instrucción 3/2004 de la Dirección Gral. de Urbanismo.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (13): Grupo Popular (11), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

19º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 30 de enero de 2023, relativo a la APROBACIÓN DEFINITIVA del Estudio de Detalle en relación a la Manzana 7 de la UE 15 del P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar; parcela con ref. catastral núm. a 7530301WF3773S0001JB – Expte. E.D. 5/22. Expte. 2022/7985

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): V3U41-JW9YZ-8L99U].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 30 de enero de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de abril de 2022 (núm. de anotación de entrada 12546), por don Fernando José López Carmona, en representación de la mercantil CJDE FAM 2016 S.L., se presentó, a través de la plataforma de Registro Electrónico del Ayuntamiento, instancia por la que se solicitó la aprobación del Estudio de Detalle en relación a la parcela 10 sita en el ámbito de la Manzana 7 de la UE 15 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar; que se corresponde, según se manifiesta, con la parcela con referencia catastral núm. 7531370WF3773S0001JB.

A la instancia anterior se acompañó el propio documento del Estudio de Detalle, elaborado por los arquitectos Francisco Alameda Molina y Luis Sánchez García, así como la documentación relativa a la

constitución y actividad de la mercantil de referencia, y certificación catastral y nota simple informativa registral de la parcela afectada, emitida por el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3 (finca registral núm. 71.106).

En el último documento (nota simple) se comprobó por esta Dependencia que la mercantil promotora del Estudio de Detalle no era la titular registral de la parcela afectada (como, asimismo, puso de manifiesto su representante en la instancia principal). En cambio, se aporta escritura de compraventa de fecha 11 de febrero de 2022, en que se transmitió la propiedad de la parcela de referencia a CJDE FAM 2016 S.L., actuando en este acto don Javier Espinosa Cruz como mandatario verbal de ésta y siendo ratificada dicha operación por la administradora única de la mercantil en escritura posterior, de fecha 21 de febrero de 2022.

2. Con fecha 24 de junio de 2022, a solicitud de esta Dependencia, se informó desfavorablemente la aprobación inicial de Estudio de Detalle de referencia por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. El referido informe, elaborado por los Servicios Técnicos municipales, señalaba una serie de deficiencias técnicas de las que adolecía el documento del Estudio de Detalle.

En su razón, con fecha 30 de junio de 2022 (núm. de anotación de salida 12327) se requirió a la representación de la interesada para que, en el plazo de 10 días desde la recepción de la referida notificación, se procediese a la subsanación de las deficiencias indicadas, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con advertencia, asimismo, de que, de no atenderse al contenido de la misma, se le tendría por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Norma.

El requerimiento anterior resultó efectivamente notificado por vía telemática al representante de la interesada el mismo día de su emisión.

3. Con fecha 12 de julio de 2022 (núm. de anotación de entrada 25630), por la interesada se formuló nueva instancia en la que se incorporó nuevo documento en el que se procedió, según se manifestaba, a la modificación y subsanación de las deficiencias requeridas.

4. Con fecha 29 de agosto de 2022, por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG, se informó favorablemente la continuación de la tramitación del Expte. del Estudio de Detalle de referencia.

No obstante, de acuerdo con el contenido de dicho informe: “la parcela objeto del estudio de detalle se emplaza íntegramente en la zona de influencia de la Ley de Costas (que se representa erróneamente en el plano nº 4) y, si bien tiene la condición de suelo urbanizado integrado en la malla urbana del núcleo

de población y dispone de los servicios urbanísticos para poder ser edificado conforme al planeamiento urbanístico, a la fecha de la entrada en vigor de la Ley de Costas (29/07/1988) no tenía tal carácter al estar clasificado como suelo urbanizable, aunque el planeamiento de desarrollo del que trae origen la parcela (Expte. PERI 3/02) fue informado favorablemente con fecha 5 de junio de 2003 por la Dirección General de Costas. En el estudio de detalle se justifica que no se forman pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes y que la altura propuesta se realiza de forma armónica con el entorno y sin limitar el campo visual ni deformar la perspectiva del borde litoral; aunque corresponde al Servicio Periférico de Costas emitir informe preceptivo y vinculante con carácter previo a la aprobación inicial [art. 222 y 227 Reglamento General de Costas y artículos 112 a) y 117.1 Ley de Costas]”.

5. En razón de lo anterior, con fecha 15 de septiembre de 2022 (núm. de anotación de salida 15633 y núm. registro SIR S-15633/2022) se solicitó informe preceptivo previo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle al Servicio Provincial de Costas en Almería, Demarcación de Costas de Andalucía, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en relación a los extremos referidos en el informe de los Servicios Técnicos municipales.

Dicho Servicio informó favorablemente la aprobación inicial del Estudio de Detalle de referencia con fecha 6 de octubre de 2022, el cual tuvo entrada en el Ayuntamiento el 14 de octubre de 2022 (núm. anotación de entrada 37186).

6. Con fecha 19 de octubre de 2022 se emitió informe jurídico favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle objeto de la misma por el técnico responsable de la Dependencia de Adquisición del Suelo y Transformación Urbanística.

7. En consecuencia, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adoptó Acuerdo cuya parte dispositiva era del siguiente tenor literal:

“1º. APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle en relación a la Manzana 7 de la UE 15 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que se corresponde con la parcela con referencia catastral núm. 7531370WF3773S0001JB y la finca registral núm. 71.106 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3; Expte. E.D. 5/22.

2º. De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo veinte días, de conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, página web municipal y redes sociales y se notificará a propietarios y colindantes.

3º. Igualmente, se deberá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con el artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía”.

8. El Acuerdo descrito resultó sometido a información pública mediante Edicto inserto en el B.O.P. de Almería núm. 228, de 28 de noviembre de 2022, así como en el portal electrónico de la Entidad Local, y se notificó de forma individualizada a los interesados.

9. Con fecha 10 de enero de 2023, a solicitud de esta Dependencia, se emite informe por la Dependencia de Atención ciudadana – Registro en el que se refiere, literalmente, lo siguiente:

“Se ha efectuado Requerimiento por la Unidad de Urbanismo y Patrimonio, del Área de Agenda Urbana, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de alegaciones establecido desde el día 29 de Noviembre de 2022 hasta el 28 de Diciembre de 2022, en relación al expediente 2022/7985 descrito a instancia de CJDE FAM 2016 S.L.

Consultada la base de datos que sirve de soporte y control de entrada de documentos en esta Entidad Local y canalizada a través del Registro General de Entrada, se comprueba que no se han presentado alegaciones o recurso alguno durante el periodo de exposición pública del anuncio publicado para general conocimiento en el Tablón de Anuncios de la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”.

10. Con fecha 20 de enero de 2023 se informa favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia por el técnico responsable de la Dependencia de Adquisición del Suelo y Transformación Urbanística.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. En relación al contenido de los Estudios de Detalle, son de aplicación el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

3. En relación al procedimiento para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística: artículo 79 y 81.1 de la LISTA, remitiéndose el segundo a lo que reglamentariamente se disponga respecto de la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. En este sentido, son de aplicación el artículo 109, con carácter general, y 112.1, que contiene las especialidades relativas al procedimiento de aprobación respecto de los instrumentos complementarios, del RGLISTA.

En relación a la publicidad y publicación, son de aplicación los artículos 82 y ss. de la LISTA, y artículos 110 y 112.1 del RGLISTA.

4. Artículo 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación definitiva del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y, asimismo, informe de la Intervención municipal en relación al impacto en la sostenibilidad económico-financiera, de conformidad con los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.b) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, formulo PROPUESTA al Ayuntamiento Pleno para que, previo dictamen de la C.I.P. de Agenda Urbana, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en relación a la Manzana 7 de la UE 15 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que se corresponde con la parcela con referencia catastral núm. 7531370WF3773S0001JB y la finca registral núm. 71.106 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3; Expte. E.D. 5/22.

2º. Solicitar, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva, la inscripción y depósito del Instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 de la LISTA y 110 y 110 del RGLISTA, así como ordenar la inscripción en el correspondiente Registro municipal (art. 83.3 de la LISTA y 112.1.c) del RGLISTA).

3º. Una vez efectuadas las anteriores inscripciones, proceder a la publicación del Acuerdo que se adopte en el B.O.P. de Almería, así como en el portal electrónico del Ayuntamiento, con referencia en las redes sociales municipales, así como a la notificación individual a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 de la LISTA y 110 del RGLISTA.

4º. Por último, una vez publicado en el B.O.P. de Almería, emitir certificado de dicha publicación y remitir el mismo al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, para que por éste se proceda a la anotación marginal con la fecha y Boletín de publicación. Todo ello de conformidad con los artículos 23.1 del Decreto 2/2004 y apartado 2.B.a) de la Instrucción 3/2004 de la Dirección Gral. de Urbanismo.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)

- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (2): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (6): Grupo Socialista (5) y Grupo Ciudadanos (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

20º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 1 de marzo de 2023, relativo a declarar ampliado en veinticuatro días el plazo para iniciar el "Servicio de Conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del t.m de Roquetas de Mar", Lote 1 adjudicado a la contratista UTE Jardines Roquetas Lote 1 e imposición de penalidad por demora. Expte. 2021/778

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 4B032-D3458-844D5].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

“En relación con el contrato de “SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR”, lote 1 relativo a Aguadulce y visto el expediente instruido para la solicitud de ampliación de plazo de inicio de los trabajos del servicio de referencia, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta al Pleno municipal que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Providencia del Alcalde de 11 de noviembre de 2020 se incoa expediente para la licitación del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR” identificado con Expte. 23/20.-Servicio. El contrato se tramita mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

II.- El procedimiento de licitación del contrato de servicio de referencia se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 26 de marzo de 2021 y en la Plataforma de contratación del Sector Público con fecha 22 de marzo de 2021 por un presupuesto base de licitación de veintisiete millones ciento ochenta y un mil ochenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (27.181.081,55.-€), IVA incluido para los dos (2) lotes que contempla el pliego.

III.- Resueltos los recursos especiales en materia de contratación por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2022 acuerda la adjudicación del presente contrato de “SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR”, Expte. 23/20.-Servicio (lote 1) a la UTE “JARDINES ROQUETAS LOTE 1” identificada con NIF U09990607.

El contrato se formaliza y firma el pasado 9 de septiembre de 2022.

El presupuesto base de licitación anual correspondiente al lote 1 relativo se fija en dos millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco euros con veintisiete céntimos de euro (2.743.685,27.-€), IVA incluido, comprometiéndose la adjudicataria a prestar el servicio por un precio anual de dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (2.475.866,36.-€), IVA incluido, esto es oferta una baja sobre el presupuesto base de licitación del 10,82%.

Los trabajos deben comenzar en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la formalización del contrato, de conformidad con lo preceptuado por la cláusula 2.5 del pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), esto es, habiéndose formalizado el contrato en fecha 9 de septiembre de 2022, el servicio habría de iniciarse el día 10 de octubre de 2022.

La responsabilidad de la supervisión técnica del contrato queda a cargo de la técnico municipal Angustias Archilla Ruíz.

IV.- Con fecha 5 de octubre de 2022 la adjudicataria presenta escrito a través de la sede virtual de este Ayuntamiento solicitando:

- *Autorización de inicio del contrato con vehículos de alquiler de semejantes características a los ofertados hasta la llegada de vehículos adquiridos*
- *La sustitución de una serie de vehículos ofertados por la UTE por descatalogación*
- *La sustitución de las instalaciones propuestas por la finca catastral 5314101WF3751S0001KQ ubicada en Avda. Asturias de Roquetas de Mar*

V.- Con fecha 10 de octubre de 2022 la Concejal Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública emplaza a la "UTE JARDINES ROQUETAS LOTE1" a suscribir acta de inicio del servicio en el plazo improrrogable de tres (3) días desde el envío de aquella comunicación.

VI.- Con fecha 13 de octubre de 2022 la adjudicataria presenta escrito ante este Ayuntamiento instando iniciar el servicio el 2 de noviembre a la espera de recibir contestación a las modificaciones solicitadas el pasado 5 de octubre.

VII.- Analizada la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa, Angustias Archilla Ruíz en su calidad de responsable del presente contrato expide con fecha 27 de octubre de 2022 informe técnico que concluye con la admisión del retraso del término estipulado para iniciar el servicio, esto es se posibilitaría iniciar los trabajos el próximo 2 de noviembre de 2022 pero los retrasos acumulados a partir de esa fecha computan como demora del contratista al haber sido cursada esta solicitud de ampliación de plazo fuera del término preceptuado por la normativa de aplicación y no existir razones que justifiquen el actuar de esta contratista.

En concreto el informe técnico señala textualmente:

"(...)

34. *Tomamos conocimiento de la fecha propuesta de inicio de la actividad. No obstante, consideramos que no existen motivos que validen la justificación de la demora y que las razones del retraso al inicio de la prestación del servicio, son imputables al contratista.*

35. *Después de todas las consideraciones expuestas, se puede concluir que la empresa no ha actuado con la diligencia debida, ya que ha tenido tiempo suficiente, para hacer un estudio, planificación, organización y realizar una propuesta equivalente y/o de mejora del servicio, en función de las características ofertadas para el servicio, en el plazo previsto por contrato, sin tener que llevar a cabo una demora de 23 días en el inicio de la actividad del servicio.*

36. *A la vista de lo expuesto la empresa debió iniciar sus trabajos el pasado 10 de octubre de 2022 por lo que al no hacerlo habría incurrido en mora con respecto al cumplimiento de la fecha de inicio de los servicios acordados por lo que en atención al contenido de la cláusula 30.- Cumplimiento del contrato y penalidades por demora, del PCAC de la licitación procede imponer una penalidad diaria desde esa fecha y hasta que se produzca el efectivo inicio del servicio, por importe de 1.262,12 € (en la proporción de 0.60€, por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido)”*

VIII.- La UTE adjudicataria remite escrito en el que comunica que iniciará el servicio el 2 de noviembre de 2022, obrando en el expediente acta de inicio suscrita en la fecha comunicada.

IX.- Consta en el expediente trámite de audiencia a la empresa adjudicataria del informe emitido por parte de la responsable del contrato, la técnico municipal Angustias Archilla Ruíz así como de la propuesta de imposición de penalidades por importe de treinta mil doscientos noventa euros con noventa y ocho céntimos de euro (30.290,88.-€).

X.- Dentro del plazo concedido, con fecha 15 de noviembre de 2022 la contratista “UTE JARDINES ROQUETAS-LOTE1” presenta escrito de alegaciones frente a la penalización propuesta por este Ayuntamiento mediante remisión de escrito a través de la oficina virtual de esta entidad local.

XI.- Con fecha 24 de noviembre de 2022 la técnico municipal y responsable del contrato Angustias Archilla Ruíz emite informe en contestación a las alegaciones anteriormente referidas. Su informe ratifica las conclusiones iniciales confirmando la falta de diligencia de la empresa contratista en la gestión del servicio encomendado y por tanto la imposición de penalidad por retraso en el inicio de los trabajos que concreta en un importe diario de mil doscientos sesenta y dos euros con dos céntimos de euro (1.262,12.-€), esto es treinta mil doscientos noventa euros con noventa y ocho céntimos de euro (30.290,88.-€) por el retraso de veinticuatro (24) días acumulado.

XII.- Obra en el expediente informe emitido por la sección jurídica de Contratación con las consideraciones textuales que a continuación se relatan:

“Sobre las cuestiones planteadas, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Legislación aplicable. Según establece el PCAP que rige el presente contrato, en su Cláusula 1, la contratación del servicio, que se adjudicará por procedimiento abierto (art. 145 a 150 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; en adelante LCSP), se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la referida LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 RGLCAP, estableciendo entre otras cosas que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido (...).

Se deduce pues de la legislación contractual, que para que la Administración tenga la obligación de conceder ampliación de plazo de ejecución han de reunirse dos requisitos cumulativamente; que la causa de la demora no sea imputable al contratista y que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de los quince (15) días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.

El apartado segundo del citado artículo 100 RGLCAP precisa que de no solicitarse la ampliación de plazo en los términos anteriormente señalados se entiende que el contratista renuncia a su derecho quedando facultada la Administración para conceder la prórroga que juzgue conveniente con imposición si procede de las penalidades que en su caso haya previsto el PCAP.

En el supuesto que nos ocupa la entidad alude en sus escritos a que la demora en el inicio responde a la imposibilidad de recibir en plazo los vehículos adquiridos para la realización de estos trabajos y a la necesidad de sustituir los vehículos ofertados que han sido descatalogados por otros similares y las instalaciones inicialmente ofertadas.

En lo que al cambio de instalaciones se refiere no se aportan razones ni se motiva de forma alguna la sustitución. Para justificar la demora de la entrega de los vehículos se acompañan correos electrónicos entre la empresa y los comerciales de los concesionarios donde ya en junio de 2022 los proveedores ponen de manifiesto que la entrega de algunos modelos podría extenderse nueve (9) meses y/o demorarse en algunos casos hasta el mes de marzo de 2023.

A la vista de lo expuesto se observa que la empresa conocía en el mes de junio la imposibilidad de contar con los vehículos a los que se había comprometido en su oferta no obstante, no es hasta el 10 de octubre de 2022, cuatro meses más tarde y fecha en que debería haberse iniciado el servicio cuando solicita retrasar la puesta en marcha del mismo. En este sentido, teniendo en cuenta que la solicitud debía haberse cursado dentro de los quince (15) días siguientes desde que se produce la causa que origina el retraso, esta se habría efectuado fuera de plazo.

Sin perjuicio de lo antedicho, interesando a esta Administración el cumplimiento del contrato y el inicio del servicio concertado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 100.2 RGLCAP se acepta la ampliación del mismo hasta el próximo 2 de noviembre de 2022 pero no existiendo motivos que validen ese retraso y habiendo sido instada la solicitud fuera de plazo, desde el pasado 10 de octubre de 2022 fecha en que debieron comenzar los trabajos, el licitador estaría incurriendo en mora por lo que su actuar es susceptible de ser penalizado.

Al respecto, la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) en línea con lo preceptuado por el artículo 193 LCSP establece textualmente:

“Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.”

Tal y como señala la técnico municipal en su escrito de 24 de noviembre, la notificación de emplazamiento efectuada por el Ayuntamiento el 10 de octubre de 2022 consistía en un mero recordatorio de los plazos prescritos por el pliego, en ningún caso implicaban una ampliación de aquellos términos por lo que aquella notificación no puede minorar como insta la adjudicataria la demora de veinticuatro (24) días acontecida.

Consecuencia de lo anterior, procede la imposición de una penalidad diaria por importe de mil doscientos sesenta y dos euros con doce céntimos de euro (1.262,12.-€) a la adjudicataria a contar

desde el 10 de octubre de 2022 hasta la fecha efectiva en que han dado comienzo los trabajos objeto de este contrato, esto es hasta el 2 de noviembre de 2022.

Estas penalidades se harán efectivas sobre las facturas que oportunamente emita la licitadora en contraprestación por los servicios prestados a este Ayuntamiento.

En virtud de los antecedentes de hecho y derecho expuestos procede emitir informe jurídico favorable a la concesión de plazo instada, esto es posibilitando el inicio del servicio el próximo 2 de noviembre de 2022, en los términos recogidos por la responsable técnico del contrato con la advertencia al licitador que al haber incurrido en mora, habría devengando una penalización por importe de mil doscientos sesenta y dos euros con doce céntimos de euro (1.262,12.-€) por veinticuatro días de demora, lo que se concreta en treinta mil doscientos noventa euros con ochenta y ocho céntimos de euro (30.290,88.-€).

SEGUNDA.- Trámite de audiencia. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 82 de la Ley 39/2019 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas:

“1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

La audiencia a los interesados será anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso que éstos formaran parte del procedimiento.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.”

Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común antes citado se ha procedido a proporcionar trámite de audiencia a la adjudicataria por el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la misma.

TERCERA.- Informes.

Informe Secretaría. Con carácter previo al pronunciamiento municipal será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno." Todo ello puesto en relación con la Disposición Transitoria Primera del mismo texto normativo.

Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

CUARTA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de servicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, en virtud de lo preceptuado por los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local (en adelante LBRL) corresponde al Pleno Municipal en los Ayuntamientos la competencia para decidir sobre materias para cuya aprobación que requiera una mayoría especial como resulta ser el caso que aquí nos ocupa. Por tanto, será el Pleno el órgano competente para aprobar la presente prórroga.

Dicho lo cual y a la vista de la argumentación aquí recogida se informa favorablemente la presente solicitud de prórroga o ampliación del plazo que posibilita iniciar el servicio el próximo 2 de noviembre de 2022, todo ello sin perjuicio de la imposición de la penalización diaria por demora que procede imponer a la adjudicataria en la cuantía diaria de mil doscientos sesenta y dos euros con doce céntimos de euro (1.262,12.-€) a contar desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 2 de noviembre de 2022, fecha en que se han iniciado efectivamente los trabajos lo que se concreta en una penalización por importe total de treinta mil doscientos noventa euros con ochenta y ocho céntimos de euro (30.290,88.-€)."

Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor y previo dictamen de la Comisión informativa de Medio Ambiente, por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación se eleve al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar ampliado en veinticuatro (24) días el plazo para iniciar el "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR", lote 1 adjudicado a la contratista la "UTE JARDINES ROQUETAS LOTE1" identificada con CIF núm. U09990607, habiéndose iniciado la prestación del servicio en fecha 2 de noviembre de 2022, las circunstancias moratorias que responden a dicha ampliación de plazo de inicio de servicio resultan imputables al contratista, en los términos informados por la responsable municipal Angustias Archilla Ruíz.

SEGUNDO.- Imponer a la mercantil "UTE JARDINES ROQUETAS LOTE1" identificada con CIF núm. U09990607 adjudicataria del servicio una penalidad por demora por importe total de treinta mil doscientos noventa euros con ochenta y ocho céntimos de euro (30.290,88.-€), resultado de aplicar la penalidad diaria de 1.262,12 euros (calculada a razón de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del importe del contrato) por los veinticuatro (24) días de demora acumulados desde el pasado 10 de octubre de 2022 hasta el 2 de noviembre de 2022, fecha en que se suscribe el acta de inicio del mismo.

Las penalidades imponibles se harán efectivas previa cuantificación por parte del responsable del contrato sobre las facturas que se expidan en contraprestación por el servicio prestado, resultando inmediatamente ejecutivas conforme al presente acuerdo de imposición.

TERCERO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista "UTE JARDINES ROQUETAS LOTE1" al órgano interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (22): Grupo Popular (11), Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (2): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

21º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 1 de marzo de 2023, relativo a la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR S.L. el 30 de enero de 2023, en relación al abono de la prestación compensatoria de conformidad con la renovación del plazo de cualificación de los terrenos afectados por el Proyecto de Actuación aprobado por el Pleno el 31 de marzo de 2009. Expte. 2022/4910

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 5E3EE-D20E8-03792].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de 10 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno adoptó Acuerdo cuya parte dispositiva era del siguiente tenor literal:

"1º. OTORGAR la renovación del plazo de cualificación original del Proyecto de Actuación que habilitó la construcción del complejo funerario del tanatorio y horno crematorio situado en el paraje Hoyo Cuenca (parcelas con referencias catastrales 04079A018000230000PP y 04079A018000240000PL), aprobado por Acuerdo firme del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar de 31 de marzo de 2009, por nuevo plazo de cinco años más, que se prevé indispensable para la amortización de la inversión realizada por la interesada TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR S.L., de acuerdo con lo expresado en las Consideraciones Jurídicas de la presente, la cual, en todo caso, sometiendo la eficacia del ACUERDO que se adopte a la siguiente CONDICIÓN SUSPENSIVA:

A) La interesada deberá abonar nuevamente la correspondiente prestación compensatoria, de conformidad con lo previsto en el fundamento jurídico Sexto del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar de 31 de marzo de 2009, por el que se aprobó el Proyecto de Actuación al haberse renovado el plazo de cualificación original por cinco años más, por importe de 172.421,42 €, correspondientes al 10% del presupuesto de ejecución material para la realización de las actuaciones contempladas en el Proyecto de origen y posteriormente minorado por Resolución de 11 de abril de 2012, con destino al Patrimonio Municipal del Suelo.

B) La interesada deberá abonar el incremento experimentado en la cantidad inicialmente depositada en concepto de prestación de garantía de acuerdo con la variación experimentada por el IPC General, por importe de 29.139,22 €, de conformidad con lo previsto en fundamento jurídico Sexto del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar de 31 de marzo de 2009, por el que se aprobó el Proyecto de Actuación.

Dichos abonos deberán efectuarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la entidad CAJAMAR, con N.º ES** 3058 **** ****
**** ****.

Ante la ausencia de plazo específico para la realización del abono indicado, deberá practicarse el mismo de conformidad con lo establecido en artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, según el cual: "En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente".

En caso de no resultar efectivamente abonados los importes anteriores en el plazo otorgado desde la notificación del Acuerdo que se dicte, decaerá la eficacia del acto administrativo, no resultando renovado el plazo de cualificación descrito.

2º. Notificar el Acuerdo que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que frente al mismo procedan".

Dicho Acuerdo resultó efectivamente notificado a la interesada con fecha 30 de diciembre de 2022 (anotación de salida núm. 22261).

2. Con fecha 30 de enero de 2023 (anotación de entrada núm. 3620), por don José Enrique Giménez López se formula, en representación de la mercantil interesada, recurso potestativo de reposición frente al anterior Acuerdo plenario.

En síntesis, el texto del recurso refiere los siguientes argumentos por los que no se comparte el sentido del acto administrativo recurrido:

- *Dado que el plazo originario otorgado no ha resultado suficiente para la completa amortización de la inversión realizada por la interesada para la materialización del contenido del Proyecto de Actuación de referencia (trece años), como indica el artículo 52.4 de la LOUA, no estaríamos ante una renovación de dicho plazo, sino de una prórroga o plazo adicional por el que el Ayuntamiento estaría adaptando el plazo primitivamente otorgado al contenido imperativo del precepto mencionado.*

No se discute, en cambio, la duración del nuevo plazo otorgado (cinco años) a los efectos de completarse la amortización de dicha inversión.

- *En razón de lo anterior, al no existir renovación del plazo de cualificación original, no procede el abono de nueva prestación compensatoria.*

- *Al amparo de lo previsto en la disposición transitoria octava del nuevo Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RLISTA), se propone la terminación convencional del Expte. por la que se otorgue el plazo adicional de cinco años y, a continuación, un plazo de cualificación indefinido, en cuyo caso sí se accedería al abono de la prestación compensatoria (¿?).*

Por todo lo anterior, se solicita se revoque el acuerdo mencionado "exclusivamente en lo que se refiere a la imposición a mi representada de abonar nuevamente la prestación compensatoria".

3. Con fecha 3 de febrero de 2023 (anotación de entrada núm. 4519), se formula por la interesada nuevo escrito por el que se manifiesta haber procedido, sin perjuicio de lo expuesto en el recurso de reposición expresado, al abono de la prestación compensatoria en relación al Proyecto de Actuación de referencia.



Se adjunta al mismo orden de transferencia del importe de dicha prestación, el cual ha sido recibido, según información que obra en esta Unidad, en la Tesorería de la Entidad Local.

4. Igualmente, con fecha 6 de febrero de 2023 (anotación de entrada núm. 4709), se formula escrito por la interesada al que se acompaña certificado de seguro correspondiente a póliza de seguro de caución contratado con SOLUNION SEGUROS para responder al abono del incremento experimentado por la cantidad inicialmente depositada en concepto de prestación de garantía, de acuerdo con la variación experimentada por el IPC General.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El apartado 4 del artículo 52 de la hoy derogada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), a la luz de la cual se adoptó el Acuerdo plenario por el que resultó aprobado el Proyecto de Actuación de referencia (13 de marzo de 2009) indicaba que: "cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos".

Dicho Acuerdo resultó firme y consentido, por lo ha venido desplegando plena eficacia jurídica. El cauce propio para intentar modular el plazo de cualificación original hubiera sido la vía recursiva previa a la firmeza del acto administrativo (con acreditación, en su caso, de que el mismo resultaba insuficiente para la amortización indicada), la cual, según información que obra en esta Unidad, nunca fue ejercitada por la interesada. Es decir: la interesada aceptó la adecuación y suficiencia del plazo otorgado a los efectos de amortizar la inversión realizada para la materialización de las actuaciones a que autorizaba el indicado Proyecto de Actuación.

No obstante, el Fundamento Jurídico Tercero del Acuerdo indicado refiere que dicho plazo podría, en todo caso, resultar renovable. Obsérvese que se utilizó el término "renovable" en atención al precepto citado de la LOUA, que contiene la regulación sustantiva aplicable; de hecho, se reprodujo literalmente la expresión usada en la Norma ("aunque renovable"). Esto es: el nuevo plazo otorgado por el Acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2022 constituye, a todas luces, una renovación, y no una "prórroga" como pretende la interesada, expresión e institución que no está contemplada en la LOUA a los efectos del mencionado plazo. Tanto es así que, de no haberse formulado solicitud en 2022 respecto a la

insuficiencia del mismo, éste se habría perfeccionado sin más, al entenderse que, al haber sido consentido por la interesada, resultaba adecuado y suficiente para la amortización de la inversión realizada por aquélla, debiendo proceder, en su caso, tal como indica el precepto, a las correspondientes labores de restitución de los terrenos.

Y, en atención a la ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos, el Acuerdo de 13 de marzo de 2009 previó, en su Fundamento Jurídico Sexto, que la prestación compensatoria habría de abonarse nuevamente si llegase a producirse, como ha sucedido ahora, la renovación de dicho plazo.

Ahora bien, con posterioridad a la adopción del Acuerdo recurrido de 10 de noviembre de 2022, entró en vigor el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RLISTA), cuya disposición transitoria octava invoca la recurrente. Dicha disposición refiere lo siguiente: "Las actuaciones de interés público autorizadas sobre suelo no urbanizable conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se regirán, hasta el vencimiento del plazo de la cualificación urbanística de los terrenos, por las condiciones establecidas en los proyectos de actuación y planes especiales que las implantaron. El plazo de la cualificación urbanística podrá prorrogarse a solicitud de los interesados, sin que implique la necesidad de satisfacer una nueva prestación compensatoria. Conforme a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento para las actuaciones extraordinarias, la prórroga podrá acordar el carácter indefinido del plazo de la cualificación y la devolución de la garantía prestada en su momento".

Se trata, pues, de una regulación posterior (el Decreto fue publicado en el BOJA núm. 232, de 2 de diciembre de 2022, y está en vigor desde 22 de diciembre de 2022) y no vigente en el momento en que se adoptó el Acuerdo de referencia. Pero, aun teniendo ello en cuenta, cabe resaltar que el sentido de dicha disposición viene a redundar en lo descrito: la actuación se rige por las condiciones establecidas en el Proyecto de Actuación, en cuya aprobación se previó un plazo de cualificación de trece años, que ha resultado igualmente renovado por mor de dichas condiciones (la renovación estaba prevista en el propio texto del Acuerdo por el que Proyecto de Actuación resultó aprobado definitivamente).

En todo caso, una vez transcurrido el plazo de renovación otorgado (que, a la postre, no es discutido por la interesada, al entender que es adecuado para la amortización de la inversión realizada), los interesados podrán proceder de conformidad con la disposición transitoria citada, solicitando, si procediese, la prórroga con carácter indefinido de dicho plazo, con la consiguiente devolución de la garantía prestada y en cumplimiento, en su caso, de lo establecido en el artículo 34 del nuevo Reglamento, si bien tal opción no es materia de este acto, que se refiere, exclusivamente, a la resolución del recurso planteado en relación al abono de la prestación compensatoria, sobre lo cual, atendiendo a la argumentación expuesta en las presentes consideraciones jurídicas, ya se ha resuelto, y cuyo importe ha sido ya ingresado en la Tesorería municipal con fecha 3 de febrero de 2023, por lo que no procede requerir nuevamente su pago a la interesada.



Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Agenda Urbana, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR S.L. con fecha 30 de enero de 2023 y, en consecuencia, entender abonada la prestación compensatoria prevista en relación a la renovación del plazo de cualificación de los terrenos afectados por el Proyecto de Actuación de referencia a la Tesorería municipal desde 3 de febrero de 2023, la cual deberá destinarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la LOUA, al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS).

2º. Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que frente al mismo procedan."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)*
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)*

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente. "

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrito (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrito (1)
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (5)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO

De conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del ROF quedan ratificadas para su inclusión en el orden del día por unanimidad de los concejales asistentes:

22º. MOCIÓN conjunta presentada por los Grupos Municipales Popular, Socialista, Izquierda Unida - Para la Gente y Ciudadanos, relativa a la adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP en relación con el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer. Expte. 2023/3471

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 9C860-03CA3-3D3EB],

Se da cuenta de la Moción presentada por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Izquierda Unida - Para la Gente y Ciudadanos, el día 16 de febrero de 2023:

"D. José Juan Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Manuel García Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª Ascensión Marcos Murcia, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida para la Gente, D. Daniel Zalalla Moreno, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales elevan al Pleno la siguiente Moción, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP, invitamos a todas la Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y proponemos:

Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.

Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.

Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.

Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.

Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindicquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres. Por todo ello, los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presentan, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

UNICO. - Adherirse a la Declaración Institucional que, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer el próximo 8 de marzo, ha sido aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias, y contenida en la exposición de motivos de esta moción. "

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=6682.1>

- ANA BELEN CONCEJAL NO ADSCRITO

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=6709>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor (22): Grupo Popular (11), Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)

- Votos en contra (1): Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (1): Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Moción sobre la adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP en relación con el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

23º. MOCIÓN conjunta presentada por todos los Grupos Municipales relativa a la adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP en Apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria. Expte. 2023/3829

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 73745-33A39-6C20D].

Se da cuenta de la Moción presentada por los Sres Portavoces de todos los grupos municipales, el 21 de febrero de 2023.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 6 de febrero Turquía y Siria sufrieron dos seísmos de magnitud 7,8 y 7,5 en la escala Richter con epicentro en la ciudad de Gaziantep, cuya área metropolitana tiene más de 2 millones de habitantes. Toda la zona del sur de Turquía se ha visto muy afectada, con graves daños en ciudades como Diyarbakır, Adıyaman, Osmaniye, Malatya y Aciana.

En el caso de Siria, ciudades como Aleppo, Latakia y Hama son algunas de las principales afectadas por el seísmo.

El terremoto ha dejado miles de víctimas y heridos, a muchas personas sin hogar y colapsado las infraestructuras de las ciudades, originando una situación especialmente crítica que se está viendo agravada por las bajas temperaturas del invierno.

La Unión Europea ha respondido al llamamiento de ayuda internacional realizado por las autoridades turcas activando el Mecanismo Europeo de Protección Civil para la coordinación de la ayuda internacional de los Estados miembros.

España, en el marco de coordinación establecido por la UE, ha movilizado efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME) y al Equipo de Bomberos de Respuesta Inmediata de la Comunidad de Madrid (Ericam), y ha enviado el hospital de campaña del Equipo START (Equipo Técnico Español de Ayuda y Respuesta en Emergencias) de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo para ayudar a paliar las terribles consecuencias del terremoto.

La Federación Española de Municipios y Provincias ha sido llamada a participar en el grupo de trabajo de cooperación, convocado por la AECID, para posibilitar una respuesta rápida y eficaz a la situación de emergencia, junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias. En la primera reunión, celebrada ayer, se hizo un análisis inicial de las consecuencias humanitarias del seísmo, y se plantearon los trabajos de coordinación necesarios que por el momento consisten fundamentalmente en intervenciones del personal en terreno del ámbito de la cooperación.

La FEMP, como hace siempre en este tipo de situaciones, se ha puesto a disposición y ha mostrado su apoyo en las medidas que, en coordinación con la AECID, se puedan ir adoptando, y su capacidad para que la información llegue a todo el territorio de nuestro país, a través de las Entidades Locales, así como su implicación en los llamamientos de ayuda a los Gobiernos Locales que se puedan ir produciendo. La FEMP será el canal de información directa a los Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos de cuantas medidas se puedan ir habilitando, para facilitar la materialización de la solidaridad de los Gobiernos Locales que siempre está presente en este tipo de catástrofes.

La Federación Española de Municipios y Provincias, en representación de las Entidades Locales españolas, acuerda la siguiente Declaración Institucional:

Trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto a la población turca y siria, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país de ambas nacionalidades.

Nos sumamos a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.

Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco del mecanismo de ayuda activado por la Unión Europea.

Por todo ello, los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

UNICO. - Adherirse a la Declaración Institucional aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias, con motivo del terremoto acaecido en Turquía y Siria, contenida en la exposición de motivos de la presente moción."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto aprobar la Moción de adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP en Apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria en todos sus términos.

24º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 23 y 30 de enero, 7, 14 y 21 de febrero y 1 de marzo.

Se da cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 23 y 30 de enero, y, 14 y 21 de febrero y 1 de marzo de 2023 no produciéndose ninguna observación el Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:44 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

CUARTO. *Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PÉREZ HERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO IU-PARA LA GENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=4316.8>
- SR. GARCÍA LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=4419.5>
- SR. RODRÍGUEZ GUERRERO, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=5027.6>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (2): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

16. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la base de ejecución del Presupuesto 2023.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 4A052-70206-A4025].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2022 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente el acuerdo relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 2023 (Expte. 2022/15603).

Debido a la necesidad de realizar un reajuste en el citado Plan, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2023 en el siguiente sentido:

Que habiéndose observado que no se incluyeron por error en el citado Plan algunas subvenciones nominativas previstas, es por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 109,2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar el citado Plan en el sentido de añadir las siguientes subvenciones:

AREA	LINEA	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
Presidencia	Bienes catalogados	Asociaciones vecinales	Fomento conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales	Cofradía Ntra. Sra. Dolores	Nominativa	12.000 €
Presidencia	Ayudas Asociaciones con fines sociales	Asociaciones vecinales	Mejorar calidad de vida personas alcohólicas o ex alcohólicas	Asoc. Alcohólicos Rehabilitados de Almería	Nominativa	2.500 €
Presidencia	Ayudas sector turístico	Turismo	Misión inversa cicloturismo	Asoc. Promoción y Fomento Turismo	Nominativa	12.000 €
Presidencia	Ayudas a Asoc. Mujeres	Asociaciones vecinales	Mejorar calidad de vida	Asoc. Amas Casa Stella	Nominativa	18.552 €



	<i>con fines sociales</i>		<i>mujeres</i>	<i>Maris</i>		
--	---------------------------	--	----------------	--------------	--	--

Se hace necesario adaptar la Bases de Ejecución de Presupuesto 2023, para incluir en la Base número 40 las modificaciones relativas a subvenciones nominativas recogidas y enmarcadas en el Plan Estratégico de Subvenciones, introduciendo en la base de ejecución nº 40.2 "Subvenciones nominativas previstas: ...", las siguientes subvenciones:

"....

2.- Subvenciones nominativas previstas para 2023:

APLICACION	ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE	OBJETO
01000 912 78000	Hdad. NTRA. Sra. Dolores	G04263125	12.000,00 €	Gastos de continuación de realización del paso de trono de Ntro. Señor Jesucristo Crucificado en su Divina Misericordia
04001 2312 48902	Asoc. Alcohólicos Rehabilitados (ARA)	G04039525	2.500,00 €	Gastos Congreso Provincial
05003 430 48000	Asoc. Promoción y Fomento Turismo	G04728119	12.000,00 €	Misión inversa cicloturismo
04200 2312 48910	Asoc. Amas Casa Stella Maris	G04202552	18.552,00 €	Gastos corrientes Asociación

Visto Informe emitido por la Intervención municipal;

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución del Presupuesto 2023 nº 40.2 , "Subvenciones nominativas previstas: ..." introduciendo las siguientes subvenciones: :

"....

2.- Subvenciones nominativas previstas para 2023:

APLICACION	ENTIDAD	C.I.F.	IMPORTE	OBJETO
01000 912	Hdad. NTRA.	G04263125	12.000,00	Gastos de continuación de realización del paso de trono de Ntro. Señor Jesucristo Crucificado

78000	Sra. Dolores		€	en su Divina Misericordia
04001 2312 48902	Asoc. Alcohólicos Rehabilitados (ARA)	G04039525	2.500,00 €	Gastos Congreso Provincial
05003 430 48000	Asoc. Promoción y Fomento Turismo	G04728119	12.000,00 €	Misión inversa cicloturismo
04200 2312 48910	Asoc. Amas Casa Stella Maris	G04202552	18.552,00 €	Gastos corrientes Asociación

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (13): Grupo Popular (11), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (12): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.

"

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. MARCOS MURCIA, PORTAVOZ DEL GRUPO IU-PARA LA GENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=5426.0>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

17. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 8 de marzo de 2023, relativo a la aprobación inicial de la modificación de crédito del Presupuesto de 2023 en la modalidad de suplemento de crédito.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 8BD9C-CD4A6-5CDAC].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 8 de marzo de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

“Este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto 2022 aprobada con fecha 22 de febrero, por importe de 59.168.304,92 €.

El pasado 22 de septiembre de 2022, el Pleno del Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno, ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Por ello, es interés de la Corporación la utilización del remanente de tesorería para gastos generales para la financiación de los siguientes gastos, que se financiarán con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

Aplicaciones presupuestarias		TOTAL
01006 011 91300	Amortización op. Crédito largo plazo	5.383.000,00
02004 334 2269931	ACTIVIDADES CULTURALES	700.000,00
02007 3343 2269936	PROGRAMACIÓN TEATRAL	50.000,00
02009 334 22643	FEESTEJOS TAURINOS	500.000,00
5004 430 62301	EQUIPAMIENTO PLAYAS	300.000,00
TOTAL		6.933.000,00

Se trata de aplicaciones presupuestadas en el ejercicio de 2023 y financiadas con recursos generales, siendo necesario complementar sus créditos a fin de atender la programación de las necesidades que pretenden llevarse a cabo por la actual Corporación.

Estos gastos no pueden demorarse al ejercicio siguiente por ser de interés de la Corporación Municipal la realización de los mismo, conforme a las razones expuestas en las Memorias que acompañan al expediente, y para los que no existe crédito adecuado ni suficiente en el presupuesto municipal para el presente ejercicio, no teniendo la naturaleza de ampliable, existiendo Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales disponible y suficiente para financiar dichos gastos.

El importe del remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales deducido de la liquidación del ejercicio 2022 asciende a 59.168.304,92 €, siendo el Remanente de Tesorería Total 104.673.216,82

euros. Habiéndose incorporado al ejercicio 2023 un total de 55.153.378,47 euros € (21.018.529,88 euros afectados Y 34.134.848,59 de Gastos Generales), quedando un importe de 26.017.877,68 euros.

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Aumentos de Previsiones Iniciales	Previsiones totales
87000	REMNTTE TESOR:GASTOS GRLES	0,00	34.134.848,59	34.134.848,59
87010	REMNTTE TESOR: INCORP FINANCF AFECT. RMTES CDTO	0,00	21.018.529,88	21.018.529,88

Se ha propuesto previamente aprobar una modificación presupuestaria: Crédito extraordinario por importe de 14.861.859,62 euros financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Se pretende financiar el Suplemento de Crédito propuesto igualmente con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, al que le restaría 6.933.000,00 euros, por lo que, conforme a los datos expuestos resulta suficiente para la financiación de la presente modificación.

EXPEDIENTE PLENO	FINANCIAR CON REMANENTE TESORERIA
cred extr	14.861.859,62 €
suplemento	6.933.000,00 €
	21.794.859,62 €

Resultando de la siguiente manera:

	LIQUIDACION 2022	INCORPORADO	RESTA	MODIFICACIONES PRESUP	resta final
AFECTADO	22.002.951,23 €	21.018.529,88 €	984.421,35 €		984.421,35 €
GASTOS GENERALES	59.168.304,92 €	34.134.848,59 €	25.033.456,33 €	21.794.859,62 €	3.238.596,71 €
	81.171.256,15 €	55.153.378,47 €	26.017.877,68 €		4.223.018,06 €

Por todo ello, se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto de 2023 en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias		TOTAL
01006 011 91300	Amortización op. Crédito largo plazo	5.383.000,00
02004 334 2269931	ACTIVIDADES CULTURALES	700.000,00
02007 3343 2269936	PROGRAMACIÓN TEATRAL	50.000,00
02009 334 22643	FEESTEJOS TAURINOS	500.000,00
5004 430 62301	EQUIPAMIENTO PLAYAS	300.000,00
TOTAL		6.933.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 372, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988,

de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. GARCÍA LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=5579.3>
- SR. RODRÍGUEZ GUERRERO, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=5867.2>

- SR. GARCÍA LÓPEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=6154.2>

- SR. AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=6263.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (5): Grupo Socialista (5)
- Abstenciones presentes (5): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

18. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 30 de enero de 2023, relativo a la APROBACIÓN DEFINITIVA del Estudio de Detalle en relación a la Parcela R2 de la UE-18-1A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar (parcela con ref. catastral núm. 7031502WF3773S0001PB) – Expte. E.D. 7/22

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): MONVE-8OZTZ-J2OAE].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 30 de enero de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

I. ANTECEDENTES



1. Con fecha 15 de julio de 2022 (número de anotación de entrada 25011), por la mercantil VAN GELDEREN ARQUITECTOS S.L.P., en representación de PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U., se presentó, a través de la plataforma de Registro Electrónico del Ayuntamiento, instancia por la que se solicitó la aprobación del Estudio de Detalle en relación a la parcela R2, que se encuentra dentro del ámbito de la UE-18-1A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y que se corresponde, según se manifestaba, con la parcela con referencia catastral número 7031502WF3773S0001PB.

A la instancia anterior se acompañó el propio documento del Estudio de Detalle, cuyo objeto, según define su contenido, era alinear el edificio construido sobre la parcela a las calles Nino Bravo y Luz Casal, con las que linda, ajustándose a la alineación del resto de edificios que tienen fachada a dichas calles. Dicho documento contiene diferentes anexos, entre ellos, el Anexo II, que conforma el correspondiente Resumen Ejecutivo.

2. Con fecha 16 de agosto de 2022 (número de anotación de salida 14407), por esta Dependencia se requirió por plazo de diez días al presentador a fin de que acreditase la representación aducida, con advertencia de tenerlo por desistido de su petición en caso de no proceder a la subsanación indicada, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015.

Dicho requerimiento resultó efectivamente recepcionado de forma telemática por el interesado el mismo día de su remisión.

Ese mismo día se formuló por el interesado nueva instancia (número de anotación de entrada 29755) en la que se aportó la documentación relativa a la representación ejercida en el Expte. de referencia.

3. Con fecha 19 de septiembre de 2022 (número de anotación de entrada 33633), a requerimiento verbal de esta Unidad, se presentó escrito en aclaración de la situación respecto de la titularidad de la finca afectada por el Estudio de Detalle.

Dicha finca, según se refería, no era de titularidad del promotor del Expte., PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U., sino de la mercantil LOVPAN DESARROLLOS Y PROYECTOS S.L. (obra en el Expte. nota simple registral emitida por el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3; finca registral 93446). Sendas entidades formalizaron acuerdo de colaboración y promesa de compraventa con fecha 3 de febrero de 2020. Según dicho documento, PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U. estaba interesada en la compra de la parcela afectada, obligándose, para ello, la mercantil propietaria a prestar colaboración con la anterior para llevar a cabo estudio de viabilidad comercial de la promoción residencial que se pretende ejecutar sobre la parcela. En

razón de dicho compromiso, PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U. solicitó la incoación, tramitación y aprobación del presente Estudio de Detalle.

El documento descrito refería un plazo inicial para la formalización de la compraventa y elevación a escritura pública cuyo límite se fijó el 1 de febrero de 2021. No obstante, junto a este documento inicial, constan en el Expte. dos adendas por las que se suceden dos prórrogas de dicho plazo hasta el 15 de marzo de 2022 en la primera (formalizada el 26 de mayo de 2021) y hasta el 30 de septiembre de 2022 en la segunda (formalizada el 15 de marzo de 2022).

Finalmente, con fecha 5 de octubre de 2022 (núm. de anotación de entrada 36084), se presentó instancia por la interesada en la que se adjuntó nueva prórroga establecida entre las partes hasta el 4 de noviembre de 2022.

4. Con fecha 4 de octubre de 2022, a solicitud de esta Dependencia, se informó favorablemente la aprobación inicial de Estudio de Detalle de referencia por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG.

5. Con fecha 5 de octubre de 2022, se emitió informe jurídico favorable a la aprobación inicial de Estudio de Detalle objeto de la misma por el técnico responsable de la Dependencia de Adquisición del Suelo y Transformación Urbanística.

6. En consecuencia, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adoptó Acuerdo cuya parte dispositiva era del siguiente tenor literal:

“1º. APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle en relación a la parcela R2 en el ámbito de la UE-18- 1A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que se corresponde con la parcela con referencia catastral núm. 7031502WF3773S0001PB y la finca registral núm. 93446 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3; Expte. E.D. 7/22.

2º. De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, página web municipal y redes sociales y se notificará a propietarios y colindantes.

3º. Igualmente, se deberá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación

urbanística. Todo ello de conformidad con el artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía”.

7. El Acuerdo descrito resultó sometido a información pública mediante Edicto inserto en el B.O.P. de Almería núm. 228, de 28 de noviembre de 2022, así como en el portal electrónico de la Entidad Local, y se notificó de forma individualizada a los interesados.

8. Con fecha 5 de diciembre de 2022 (anotación de entrada núm. 44625), por VAN GELDEREN ARQUITECTOS S.L.P., en representación de la mercantil ESPACIO PROMOCIÓN VI S.L.U., se formula nueva instancia en la que se solicita la subrogación de ésta en la posición de PROMOCIONES Y PROPIEDAD INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U. en el Expte. administrativo de referencia. A tal efecto, se aporta escritura pública de 9 de septiembre de 2022, en la que resultó constituida esta nueva mercantil, ESPACIO PROMOCIÓN VI S.L.U., por voluntad de la interesada original, PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U., que participa del 100% del capital social de aquélla y ostenta la condición de Socio Único.

Igualmente, con la instancia descrita se aporta escritura pública de compraventa de 8 de noviembre de 2022 a favor de la mercantil ESPACIO PROMOCIÓN VI S.L.U., así como nota simple registral informativa de 30 de noviembre de 2022 en relación a la finca registral de referencia, resultando inscrito el 100% de su pleno dominio a favor de dicha mercantil.

Por último, a la instancia mencionada se adjunta también autorización a favor de VAN GELDEREN ARQUITECTOS S.L.P. para realizar los trámites necesarios en el Expte. de referencia en representación de la nueva interesada.

9. Con fecha 10 de enero de 2023, a solicitud de esta Dependencia, se emite informe por la Dependencia de Atención ciudadana – Registro en el que se refiere, literalmente, lo siguiente:

“Se ha efectuado Requerimiento por la Unidad de Urbanismo y Patrimonio, del Área de Agenda Urbana, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de alegaciones establecido desde el día 29 de Noviembre de 2022 hasta el 28 de Diciembre de 2022, en relación al expediente 2022/13880 descrito a instancia de PROMOCIONES Y PROPIEDADES INMOBILIARIAS ESPACIO SLU.

Consultada la base de datos que sirve de soporte y control de entrada de documentos en esta Entidad Local y canalizada a través del Registro General de Entrada, se comprueba que no se han presentado alegaciones o recurso alguno durante el periodo de exposición pública del anuncio publicado para general conocimiento en el Tablón de Anuncios de la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”.

10. Con fecha 20 de enero de 2023 se informa favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia por el técnico responsable de la Dependencia de Adquisición del Suelo y Transformación Urbanística.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. En relación al contenido de los Estudios de Detalle, son de aplicación el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

3. En relación al procedimiento para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística: artículo 79 y 81.1 de la LISTA, remitiéndose el segundo a lo que reglamentariamente se disponga respecto de la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. En este sentido, son de aplicación el artículo 109, con carácter general, y 112.1, que contiene las especialidades relativas al procedimiento de aprobación respecto de los instrumentos complementarios, del RGLISTA.

En relación a la publicidad y publicación, son de aplicación los artículos 82 y ss. de la LISTA, y artículos 110 y 112.1 del RGLISTA.

4. Artículo 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación definitiva del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y, asimismo, informe de la Intervención municipal en relación al impacto en la sostenibilidad económico-financiera, de conformidad con los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.b) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

7. En relación a la sucesión en el Expte. administrativo de referencia: artículo 4.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP - ("cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento").

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, formulo PROPUUESTA al Ayuntamiento Pleno para que, previo dictamen de la C.I.P. de Agenda Urbana, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. Aceptar la subrogación de la mercantil ESPACIO PROMOCIÓN VI S.L.U. en la posición de la anterior interesada, PROMOCIONES Y PROPIEDAD INMOBILIARIAS ESPACIO S.L.U., a la que sucede en el Expte. administrativo de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la LPACAP.

2º. APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en relación a la parcela R2 en el ámbito de la UE-18-1A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que se corresponde con la parcela con referencia catastral núm. 7031502WF3773S0001PB y la finca registral núm. 93446 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3; Expte. E.D. 7/22.

3º. Solicitar, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva, la inscripción y depósito del Instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 de la LISTA y 110 y 110 del RGLISTA, así como ordenar la inscripción en el correspondiente Registro municipal (art. 83.3 de la LISTA y 112.1.c) del RGLISTA).

4º. Una vez efectuadas las anteriores inscripciones, proceder a la publicación del Acuerdo que se adopte en el B.O.P. de Almería, así como en el portal electrónico del Ayuntamiento, con referencia en las redes

sociales municipales, así como a la notificación individual a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 de la LISTA y 110 del RGLISTA.

5º. Por último, una vez publicado en el B.O.P. de Almería, emitir certificado de dicha publicación y remitir el mismo al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, para que por éste se proceda a la anotación marginal con la fecha y Boletín de publicación. Todo ello de conformidad con los artículos 23.1 del Decreto 2/2004 y apartado 2.B.a) de la Instrucción 3/2004 de la Dirección Gral. de Urbanismo.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (13): Grupo Popular (11), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

EL AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

19. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 30 de enero de 2023, relativo a la APROBACIÓN DEFINITIVA del Estudio de Detalle en relación a la Manzana 7 de la UE 15 del P.G.O.U. 2009 de Roquetas de Mar; parcela con ref. catastral núm. a 7530301WF3773S0001JB – Expte. E.D. 5/22

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): V3U41-JW9YZ-8L99U].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 30 de enero de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de abril de 2022 (núm. de anotación de entrada 12546), por don Fernando José López Carmona, en representación de la mercantil CJDE FAM 2016 S.L., se presentó, a través de la plataforma de Registro Electrónico del Ayuntamiento, instancia por la que se solicitó la aprobación del Estudio de Detalle en relación a la parcela 10 sita en el ámbito de la Manzana 7 de la UE 15 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar; que se corresponde, según se manifiesta, con la parcela con referencia catastral núm. 7531370WF3773S0001JB.

A la instancia anterior se acompañó el propio documento del Estudio de Detalle, elaborado por los arquitectos Francisco Alameda Molina y Luis Sánchez García, así como la documentación relativa a la constitución y actividad de la mercantil de referencia, y certificación catastral y nota simple informativa registral de la parcela afectada, emitida por el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3 (finca registral núm. 71.106).



En el último documento (nota simple) se comprobó por esta Dependencia que la mercantil promotora del Estudio de Detalle no era la titular registral de la parcela afectada (como, asimismo, puso de manifiesto su representante en la instancia principal). En cambio, se aporta escritura de compraventa de fecha 11 de febrero de 2022, en que se transmitió la propiedad de la parcela de referencia a CJDE FAM 2016 S.L., actuando en este acto don Javier Espinosa Cruz como mandatario verbal de ésta y siendo ratificada dicha operación por la administradora única de la mercantil en escritura posterior, de fecha 21 de febrero de 2022.

2. Con fecha 24 de junio de 2022, a solicitud de esta Dependencia, se informó desfavorablemente la aprobación inicial de Estudio de Detalle de referencia por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG. El referido informe, elaborado por los Servicios Técnicos municipales, señalaba una serie de deficiencias técnicas de las que adolecía el documento del Estudio de Detalle.

En su razón, con fecha 30 de junio de 2022 (núm. de anotación de salida 12327) se requirió a la representación de la interesada para que, en el plazo de 10 días desde la recepción de la referida notificación, se procediese a la subsanación de las deficiencias indicadas, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con advertencia, asimismo, de que, de no atenderse al contenido de la misma, se le tendría por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Norma.

El requerimiento anterior resultó efectivamente notificado por vía telemática al representante de la interesada el mismo día de su emisión.

3. Con fecha 12 de julio de 2022 (núm. de anotación de entrada 25630), por la interesada se formuló nueva instancia en la que se incorporó nuevo documento en el que se procedió, según se manifestaba, a la modificación y subsanación de las deficiencias requeridas.

4. Con fecha 29 de agosto de 2022, por la Oficina Técnica – S.I.G., Estructura y SS.GG, se informó favorablemente la continuación de la tramitación del Expte. del Estudio de Detalle de referencia.

No obstante, de acuerdo con el contenido de dicho informe: "la parcela objeto del estudio de detalle se emplaza íntegramente en la zona de influencia de la Ley de Costas (que se representa erróneamente en el plano nº 4) y, si bien tiene la condición de suelo urbanizado integrado en la malla urbana del núcleo de población y dispone de los servicios urbanísticos para poder ser edificado conforme al planeamiento urbanístico, a la fecha de la entrada en vigor de la Ley de Costas (29/07/1988) no tenía tal carácter al estar clasificado como suelo urbanizable, aunque el planeamiento de desarrollo del que trae origen la parcela (Expte. PERI 3/02) fue informado favorablemente con fecha 5 de junio de 2003 por la Dirección

General de Costas. En el estudio de detalle se justifica que no se forman pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes y que la altura propuesta se realiza de forma armónica con el entorno y sin limitar el campo visual ni deformar la perspectiva del borde litoral; aunque corresponde al Servicio Periférico de Costas emitir informe preceptivo y vinculante con carácter previo a la aprobación inicial [art. 222 y 227 Reglamento General de Costas y artículos 112 a) y 117.1 Ley de Costas].”

5. En razón de lo anterior, con fecha 15 de septiembre de 2022 (núm. de anotación de salida 15633 y núm. registro SIR S-15633/2022) se solicitó informe preceptivo previo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle al Servicio Provincial de Costas en Almería, Demarcación de Costas de Andalucía, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en relación a los extremos referidos en el informe de los Servicios Técnicos municipales.

Dicho Servicio informó favorablemente la aprobación inicial del Estudio de Detalle de referencia con fecha 6 de octubre de 2022, el cual tuvo entrada en el Ayuntamiento el 14 de octubre de 2022 (núm. anotación de entrada 37186).

6. Con fecha 19 de octubre de 2022 se emitió informe jurídico favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle objeto de la misma por el técnico responsable de la Dependencia de Adquisición del Suelo y Transformación Urbanística.

7. En consecuencia, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adoptó Acuerdo cuya parte dispositiva era del siguiente tenor literal:

“1º. APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Detalle en relación a la Manzana 7 de la UE 15 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que se corresponde con la parcela con referencia catastral núm. 7531370WF3773S0001JB y la finca registral núm. 71.106 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3; Expte. E.D. 5/22.

2º. De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo veinte días, de conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, página web municipal y redes sociales y se notificará a propietarios y colindantes.

3º. Igualmente, se deberá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas concretas o usos determinados a los que se afecte el Instrumento, por plazo de un año desde el acuerdo de aprobación inicial. Dicha suspensión se

extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento complementario de la ordenación urbanística. Todo ello de conformidad con el artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía”.

8. El Acuerdo descrito resultó sometido a información pública mediante Edicto inserto en el B.O.P. de Almería núm. 228, de 28 de noviembre de 2022, así como en el portal electrónico de la Entidad Local, y se notificó de forma individualizada a los interesados.

9. Con fecha 10 de enero de 2023, a solicitud de esta Dependencia, se emite informe por la Dependencia de Atención ciudadana – Registro en el que se refiere, literalmente, lo siguiente:

“Se ha efectuado Requerimiento por la Unidad de Urbanismo y Patrimonio, del Área de Agenda Urbana, para hacer constar que ha transcurrido el plazo de alegaciones establecido desde el día 29 de Noviembre de 2022 hasta el 28 de Diciembre de 2022, en relación al expediente 2022/7985 descrito a instancia de CJDE FAM 2016 S.L.

Consultada la base de datos que sirve de soporte y control de entrada de documentos en esta Entidad Local y canalizada a través del Registro General de Entrada, se comprueba que no se han presentado alegaciones o recurso alguno durante el periodo de exposición pública del anuncio publicado para general conocimiento en el Tablón de Anuncios de la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”.

10. Con fecha 20 de enero de 2023 se informa favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia por el técnico responsable de la Dependencia de Adquisición del Suelo y Transformación Urbanística.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. núm. 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. núm. 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. En relación al contenido de los Estudios de Detalle, son de aplicación el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

3. *En relación al procedimiento para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística: artículo 79 y 81.1 de la LISTA, remitiéndose el segundo a lo que reglamentariamente se disponga respecto de la tramitación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. En este sentido, son de aplicación el artículo 109, con carácter general, y 112.1, que contiene las especialidades relativas al procedimiento de aprobación respecto de los instrumentos complementarios, del RGLISTA.*

En relación a la publicidad y publicación, son de aplicación los artículos 82 y ss. de la LISTA, y artículos 110 y 112.1 del RGLISTA.

4. *Artículo 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.*

5. *Artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

6. *Artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.*

En todo caso, el acuerdo municipal de aprobación definitiva del presente instrumento complementario de la ordenación urbanística requiere de informe previo de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y, asimismo, informe de la Intervención municipal en relación al impacto en la sostenibilidad económico-financiera, de conformidad con los artículos 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.b) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, formulo PROPUESTA al Ayuntamiento Pleno para que, previo dictamen de la C.I.P. de Agenda Urbana, se adopte ACUERDO en los siguientes términos:

1º. *APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en relación a la Manzana 7 de la UE 15 del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que se corresponde con la parcela con referencia catastral núm.*

7531370WF3773S0001JB y la finca registral núm. 71.106 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar N.º 3; Expte. E.D. 5/22.

2º. Solicitar, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva, la inscripción y depósito del Instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería, de conformidad con lo previsto en los artículos 82 de la LISTA y 110 y 110 del RGLISTA, así como ordenar la inscripción en el correspondiente Registro municipal (art. 83.3 de la LISTA y 112.1.c) del RGLISTA).

3º. Una vez efectuadas las anteriores inscripciones, proceder a la publicación del Acuerdo que se adopte en el B.O.P. de Almería, así como en el portal electrónico del Ayuntamiento, con referencia en las redes sociales municipales, así como a la notificación individual a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 83 de la LISTA y 110 del RGLISTA.

4º. Por último, una vez publicado en el B.O.P. de Almería, emitir certificado de dicha publicación y remitir el mismo al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, para que por éste se proceda a la anotación marginal con la fecha y Boletín de publicación. Todo ello de conformidad con los artículos 23.1 del Decreto 2/2004 y apartado 2.B.a) de la Instrucción 3/2004 de la Dirección Gral. de Urbanismo.”

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)

- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente.”

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (16): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)
- Votos en contra (2): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)
- Abstenciones presentes (6): Grupo Socialista (5) y Grupo Ciudadanos (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

20. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 1 de marzo de 2023, relativo a declarar ampliado en veinticuatro días el plazo para iniciar el "Servicio de Conservación de los espacios verdes y arbolado urbano del t.m de Roquetas de Mar", Lote 1 adjudicado a la contratista UTE Jardines Roquetas Lote 1 e imposición de penalidad por demora.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 4B032-D3458-844D5].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"En relación con el contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR", lote 1 relativo a Aguadulce y visto el expediente instruido para la solicitud de ampliación de plazo de inicio de los trabajos del servicio de referencia, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta al Pleno municipal que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Providencia del Alcalde de 11 de noviembre de 2020 se incoa expediente para la licitación del contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR" identificado con Expte. 23/20.-Servicio. El contrato se tramita mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

II.- El procedimiento de licitación del contrato de servicio de referencia se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 26 de marzo de 2021 y en la Plataforma de contratación del Sector Público con fecha 22 de marzo de 2021 por un presupuesto base de licitación de veintisiete millones ciento ochenta y un mil ochenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (27.181.081,55.-€), IVA incluido para los dos (2) lotes que contempla el pliego.

III.- Resueltos los recursos especiales en materia de contratación por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA) la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de junio de 2022 acuerda la adjudicación del presente contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR", Expte. 23/20.-Servicio (lote 1) a la UTE "JARDINES ROQUETAS LOTE 1" identificada con NIF U09990607.

El contrato se formaliza y firma el pasado 9 de septiembre de 2022.

El presupuesto base de licitación anual correspondiente al lote 1 relativo se fija en dos millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco euros con veintisiete céntimos de euro (2.743.685,27.-€), IVA incluido, comprometiéndose la adjudicataria a prestar el servicio por un precio anual de dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (2.475.866,36.-€), IVA incluido, esto es oferta una baja sobre el presupuesto base de licitación del 10,82%.

Los trabajos deben comenzar en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la formalización del contrato, de conformidad con lo preceptuado por la cláusula 2.5 del pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT), esto es, habiéndose formalizado el contrato en fecha 9 de septiembre de 2022, el servicio habría de iniciarse el día 10 de octubre de 2022.

La responsabilidad de la supervisión técnica del contrato queda a cargo de la técnico municipal Angustias Archilla Ruíz.

IV.- Con fecha 5 de octubre de 2022 la adjudicataria presenta escrito a través de la sede virtual de este Ayuntamiento solicitando:

- Autorización de inicio del contrato con vehículos de alquiler de semejantes características a los ofertados hasta la llegada de vehículos adquiridos
- La sustitución de una serie de vehículos ofertados por la UTE por descatalogación
- La sustitución de las instalaciones propuestas por la finca catastral 5314101WF3751S0001KQ ubicada en Avda. Asturias de Roquetas de Mar

V.- Con fecha 10 de octubre de 2022 la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública emplaza a la "UTE JARDINES ROQUETAS LOTE1" a suscribir acta de inicio del servicio en el plazo improrrogable de tres (3) días desde el envío de aquella comunicación.

VI.- Con fecha 13 de octubre de 2022 la adjudicataria presenta escrito ante este Ayuntamiento instando iniciar el servicio el 2 de noviembre a la espera de recibir contestación a las modificaciones solicitadas el pasado 5 de octubre.

VII.- Analizada la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa, Angustias Archilla Ruíz en su calidad de responsable del presente contrato expide con fecha 27 de octubre de 2022 informe técnico que concluye con la admisión del retraso del término estipulado para iniciar el servicio, esto es se posibilitaría iniciar los trabajos el próximo 2 de noviembre de 2022 pero los retrasos acumulados a partir de esa fecha computan como demora del contratista al haber sido cursada esta solicitud de ampliación de plazo fuera del término preceptuado por la normativa de aplicación y no existir razones que justifiquen el actuar de esta contratista.

En concreto el informe técnico señala textualmente:

"(...)

11. Tomamos conocimiento de la fecha propuesta de inicio de la actividad. No obstante, consideramos que no existen motivos que validen la justificación de la demora y que las razones del retraso al inicio de la prestación del servicio, son imputables al contratista.

12. Después de todas las consideraciones expuestas, se puede concluir que la empresa no ha actuado con la diligencia debida, ya que ha tenido tiempo suficiente, para hacer un estudio, planificación, organización y realizar una propuesta equivalente y/o de mejora del servicio, en función de las características ofertadas para el servicio, en el plazo previsto por contrato, sin tener que llevar a cabo una demora de 23 días en el inicio de la actividad del servicio.

13. *A la vista de lo expuesto la empresa debió iniciar sus trabajos el pasado 10 de octubre de 2022 por lo que al no hacerlo habría incurrido en mora con respecto al cumplimiento de la fecha de inicio de los servicios acordados por lo que en atención al contenido de la cláusula 30.- Cumplimiento del contrato y penalidades por demora, del PCAC de la licitación procede imponer una penalidad diaria desde esa fecha y hasta que se produzca el efectivo inicio del servicio, por importe de 1.262,12 € (en la proporción de 0.60€, por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido)”*

VIII.- La UTE adjudicataria remite escrito en el que comunica que iniciará el servicio el 2 de noviembre de 2022, obrando en el expediente acta de inicio suscrita en la fecha comunicada.

IX.- Consta en el expediente trámite de audiencia a la empresa adjudicataria del informe emitido por parte de la responsable del contrato, la técnico municipal Angustias Archilla Ruíz así como de la propuesta de imposición de penalidades por importe de treinta mil doscientos noventa euros con noventa y ocho céntimos de euro (30.290,88.-€).

X.- Dentro del plazo concedido, con fecha 15 de noviembre de 2022 la contratista “UTE JARDINES ROQUETAS-LOTE1” presenta escrito de alegaciones frente a la penalización propuesta por este Ayuntamiento mediante remisión de escrito a través de la oficina virtual de esta entidad local.

XI.- Con fecha 24 de noviembre de 2022 la técnico municipal y responsable del contrato Angustias Archilla Ruíz emite informe en contestación a las alegaciones anteriormente referidas. Su informe ratifica las conclusiones iniciales confirmando la falta de diligencia de la empresa contratista en la gestión del servicio encomendado y por tanto la imposición de penalidad por retraso en el inicio de los trabajos que concreta en un importe diario de mil doscientos sesenta y dos euros con dos céntimos de euro (1.262,12.-€), esto es treinta mil doscientos noventa euros con noventa y ocho céntimos de euro (30.290,88.-€) por el retraso de veinticuatro (24) días acumulado.

XII.- Obra en el expediente informe emitido por la sección jurídica de Contratación con las consideraciones textuales que a continuación se relatan:

“Sobre las cuestiones planteadas, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Legislación aplicable. Según establece el PCAP que rige el presente contrato, en su Cláusula 1, la contratación del servicio, que se adjudicará por procedimiento abierto (art. 145 a 150 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; en adelante LCSP), se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la referida LCSP y el Real

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 RGLCAP, estableciendo entre otras cosas que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido (...).

Se deduce pues de la legislación contractual, que para que la Administración tenga la obligación de conceder ampliación de plazo de ejecución han de reunirse dos requisitos cumulativamente; que la causa de la demora no sea imputable al contratista y que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de los quince (15) días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.

El apartado segundo del citado artículo 100 RGLCAP precisa que de no solicitarse la ampliación de plazo en los términos anteriormente señalados se entiende que el contratista renuncia a su derecho quedando facultada la Administración para conceder la prórroga que juzgue conveniente con imposición si procede de las penalidades que en su caso haya previsto el PCAP.

En el supuesto que nos ocupa la entidad alude en sus escritos a que la demora en el inicio responde a la imposibilidad de recibir en plazo los vehículos adquiridos para la realización de estos trabajos y a la necesidad de sustituir los vehículos ofertados que han sido descatalogados por otros similares y las instalaciones inicialmente ofertadas.

En lo que al cambio de instalaciones se refiere no se aportan razones ni se motiva de forma alguna la sustitución. Para justificar la demora de la entrega de los vehículos se acompañan correos electrónicos entre la empresa y los comerciales de los concesionarios donde ya en junio de 2022 los proveedores ponen de manifiesto que la entrega de algunos modelos podría extenderse nueve (9) meses y/o demorarse en algunos casos hasta el mes de marzo de 2023.

A la vista de lo expuesto se observa que la empresa conocía en el mes de junio la imposibilidad de contar con los vehículos a los que se había comprometido en su oferta no obstante, no es hasta el 10 de octubre de 2022, cuatro meses más tarde y fecha en que debería haberse iniciado el servicio cuando

solicita retrasar la puesta en marcha del mismo. En este sentido, teniendo en cuenta que la solicitud debía haberse cursado dentro de los quince (15) días siguientes desde que se produce la causa que origina el retraso, esta se habría efectuado fuera de plazo.

Sin perjuicio de lo antedicho, interesando a esta Administración el cumplimiento del contrato y el inicio del servicio concertado, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 100.2 RGLCAP se acepta la ampliación del mismo hasta el próximo 2 de noviembre de 2022 pero no existiendo motivos que validen ese retraso y habiendo sido instada la solicitud fuera de plazo, desde el pasado 10 de octubre de 2022 fecha en que debieron comenzar los trabajos, el licitador estaría incurriendo en mora por lo que su actuar es susceptible de ser penalizado.

Al respecto, la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) en línea con lo preceptuado por el artículo 193 LCSP establece textualmente:

“Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.”

Tal y como señala la técnico municipal en su escrito de 24 de noviembre, la notificación de emplazamiento efectuada por el Ayuntamiento el 10 de octubre de 2022 consistía en un mero recordatorio de los plazos prescritos por el pliego, en ningún caso implicaban una ampliación de aquellos términos por lo que aquella notificación no puede minorar como insta la adjudicataria la demora de veinticuatro (24) días acontecida.

Consecuencia de lo anterior, procede la imposición de una penalidad diaria por importe de mil doscientos sesenta y dos euros con doce céntimos de euro (1.262,12.-€) a la adjudicataria a contar desde el 10 de octubre de 2022 hasta la fecha efectiva en que han dado comienzo los trabajos objeto de este contrato, esto es hasta el 2 de noviembre de 2022.

Estas penalidades se harán efectivas sobre las facturas que oportunamente emita la licitadora en contraprestación por los servicios prestados a este Ayuntamiento.

En virtud de los antecedentes de hecho y derecho expuestos procede emitir informe jurídico favorable a la concesión de plazo instada, esto es posibilitando el inicio del servicio el próximo 2 de noviembre de 2022, en los términos recogidos por la responsable técnico del contrato con la advertencia al licitador que al haber incurrido en mora, habría devengando una penalización por importe de mil doscientos

sesenta y dos euros con doce céntimos de euro (1.262,12.-€) por veinticuatro días de demora, lo que se concreta en treinta mil doscientos noventa euros con ochenta y ocho céntimos de euro (30.290,88.-€).

SEGUNDA.- Trámite de audiencia. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 82 de la Ley 39/2019 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

La audiencia a los interesados será anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso que éstos formaran parte del procedimiento.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.”

Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común antes citado se ha procedido a proporcionar trámite de audiencia a la adjudicataria por el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la misma.

TERCERA.- Informes.

Informe Secretaría. Con carácter previo al pronunciamiento municipal será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario en el

presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno." Todo ello puesto en relación con la Disposición Transitoria Primera del mismo texto normativo.

Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

CUARTA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de servicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, en virtud de lo preceptuado por los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local (en adelante LBRL) corresponde al Pleno Municipal en los Ayuntamientos la competencia para decidir sobre materias para cuya aprobación que requiera una mayoría especial como resulta ser el caso que aquí nos ocupa. Por tanto, será el Pleno el órgano competente para aprobar la presente prórroga.

Dicho lo cual y a la vista de la argumentación aquí recogida se informa favorablemente la presente solicitud de prórroga o ampliación del plazo que posibilita iniciar el servicio el próximo 2 de noviembre de 2022, todo ello sin perjuicio de la imposición de la penalización diaria por demora que procede imponer a la adjudicataria en la cuantía diaria de mil doscientos sesenta y dos euros con doce céntimos

de euro (1.262,12.-€) a contar desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 2 de noviembre de 2022, fecha en que se han iniciado efectivamente los trabajos lo que se concreta en una penalización por importe total de treinta mil doscientos noventa euros con ochenta y ocho céntimos de euro (30.290,88.-€)."

Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor y previo dictamen de la Comisión informativa de Medio Ambiente, por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación se eleve al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar ampliado en veinticuatro (24) días el plazo para iniciar el "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR", lote 1 adjudicado a la contratista la "UTE JARDINES ROQUETAS LOTE1" identificada con CIF núm. U09990607, habiéndose iniciado la prestación del servicio en fecha 2 de noviembre de 2022, las circunstancias moratorias que responden a dicha ampliación de plazo de inicio de servicio resultan imputables al contratista, en los términos informados por la responsable municipal Angustias Archilla Ruíz.

SEGUNDO.- Imponer a la mercantil "UTE JARDINES ROQUETAS LOTE1" identificada con CIF núm. U09990607 adjudicataria del servicio una penalidad por demora por importe total de treinta mil doscientos noventa euros con ochenta y ocho céntimos de euro (30.290,88.-€), resultado de aplicar la penalidad diaria de 1.262,12 euros (calculada a razón de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del importe del contrato) por los veinticuatro (24) días de demora acumulados desde el pasado 10 de octubre de 2022 hasta el 2 de noviembre de 2022, fecha en que se suscribe el acta de inicio del mismo.

Las penalidades imponibles se harán efectivas previa cuantificación por parte del responsable del contrato sobre las facturas que se expidan en contraprestación por el servicio prestado, resultando inmediatamente ejecutivas conforme al presente acuerdo de imposición.

TERCERO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista "UTE JARDINES ROQUETAS LOTE1" al órgano interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

- Abstenciones presentes (10): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (22): Grupo Popular (11), Grupo Socialista (5), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

- Votos en contra (2): Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

21. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Agenda Urbana celebrada el 1 de marzo de 2023, relativo a la desestimación del recurso potestativo de reposición interpuesto por TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR S.L. el 30 de enero de 2023, en relación al abono de la prestación compensatoria de conformidad con la renovación del plazo de cualificación de los terrenos afectados por el Proyecto de Actuación aprobado por el Pleno el 31 de marzo

de 2009

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 5E3EE-D20E8-03792].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Agenda Urbana en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de 10 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno adoptó Acuerdo cuya parte dispositiva era del siguiente tenor literal:

"1º. OTORGAR la renovación del plazo de cualificación original del Proyecto de Actuación que habilitó la construcción del complejo funerario del tanatorio y horno crematorio situado en el paraje Hoyo Cuenca (parcelas con referencias catastrales 04079A018000230000PP y 04079A018000240000PL), aprobado por Acuerdo firme del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar de 31 de marzo de 2009, por nuevo plazo de cinco años más, que se prevé indispensable para la amortización de la inversión realizada por la interesada TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR S.L., de acuerdo con lo expresado en las Consideraciones Jurídicas de la presente, la cual, en todo caso, sometiendo la eficacia del ACUERDO que se adopte a la siguiente CONDICIÓN SUSPENSIVA:

A) La interesada deberá abonar nuevamente la correspondiente prestación compensatoria, de conformidad con lo previsto en el fundamento jurídico Sexto del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar de 31 de marzo de 2009, por el que se aprobó el Proyecto de Actuación al haberse renovado el plazo de cualificación original por cinco años más, por importe de 172.421,42 €, correspondientes al 10% del presupuesto de ejecución material para la realización de las actuaciones contempladas en el Proyecto de origen y posteriormente minorado por Resolución de 11 de abril de 2012, con destino al Patrimonio Municipal del Suelo.

B) La interesada deberá abonar el incremento experimentado en la cantidad inicialmente depositada en concepto de prestación de garantía de acuerdo con la variación experimentada por el IPC General, por importe de 29.139,22 €, de conformidad con lo previsto en fundamento jurídico Sexto del Acuerdo del

Ayuntamiento Pleno de Roquetas de Mar de 31 de marzo de 2009, por el que se aprobó el Proyecto de Actuación.

*Dichos abonos deberán efectuarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la entidad CAJAMAR, con N.º ES** 3058 **** ****
**** ****.*

Ante la ausencia de plazo específico para la realización del abono indicado, deberá practicarse el mismo de conformidad con lo establecido en artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, según el cual: "En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente".

En caso de no resultar efectivamente abonados los importes anteriores en el plazo otorgado desde la notificación del Acuerdo que se dicte, decaerá la eficacia del acto administrativo, no resultando renovado el plazo de cualificación descrito.

2º. Notificar el Acuerdo que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que frente al mismo procedan".

Dicho Acuerdo resultó efectivamente notificado a la interesada con fecha 30 de diciembre de 2022 (anotación de salida núm. 22261).

2. Con fecha 30 de enero de 2023 (anotación de entrada núm. 3620), por don José Enrique Giménez López se formula, en representación de la mercantil interesada, recurso potestativo de reposición frente al anterior Acuerdo plenario.

En síntesis, el texto del recurso refiere los siguientes argumentos por los que no se comparte el sentido del acto administrativo recurrido:

- *Dado que el plazo originario otorgado no ha resultado suficiente para la completa amortización de la inversión realizada por la interesada para la materialización del contenido del*

Proyecto de Actuación de referencia (trece años), como indica el artículo 52.4 de la LOUA, no estaríamos ante una renovación de dicho plazo, sino de una prórroga o plazo adicional por el que el Ayuntamiento estaría adaptando el plazo primitivamente otorgado al contenido imperativo del precepto mencionado.

No se discute, en cambio, la duración del nuevo plazo otorgado (cinco años) a los efectos de completarse la amortización de dicha inversión.

- *En razón de lo anterior, al no existir renovación del plazo de cualificación original, no procede el abono de nueva prestación compensatoria.*

- *Al amparo de lo previsto en la disposición transitoria octava del nuevo Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RLISTA), se propone la terminación convencional del Expte. por la que se otorgue el plazo adicional de cinco años y, a continuación, un plazo de cualificación indefinido, en cuyo caso sí se accedería al abono de la prestación compensatoria (¿?).*

Por todo lo anterior, se solicita se revoque el acuerdo mencionado "exclusivamente en lo que se refiere a la imposición a mi representada de abonar nuevamente la prestación compensatoria".

3. Con fecha 3 de febrero de 2023 (anotación de entrada núm. 4519), se formula por la interesada nuevo escrito por el que se manifiesta haber procedido, sin perjuicio de lo expuesto en el recurso de reposición expresado, al abono de la prestación compensatoria en relación al Proyecto de Actuación de referencia.

Se adjunta al mismo orden de transferencia del importe de dicha prestación, el cual ha sido recibido, según información que obra en esta Unidad, en la Tesorería de la Entidad Local.

4. Igualmente, con fecha 6 de febrero de 2023 (anotación de entrada núm. 4709), se formula escrito por la interesada al que se acompaña certificado de seguro correspondiente a póliza de seguro de caución contratado con SOLUNION SEGUROS para responder al abono del incremento experimentado por la cantidad inicialmente depositada en concepto de prestación de garantía, de acuerdo con la variación experimentada por el IPC General.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El apartado 4 del artículo 52 de la hoy derogada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), a la luz de la cual se adoptó el Acuerdo plenario por el que resultó

aprobado el Proyecto de Actuación de referencia (13 de marzo de 2009) indicaba que: “cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos”.

Dicho Acuerdo resultó firme y consentido, por lo ha venido desplegando plena eficacia jurídica. El cauce propio para intentar modular el plazo de cualificación original hubiera sido la vía recursiva previa a la firmeza del acto administrativo (con acreditación, en su caso, de que el mismo resultaba insuficiente para la amortización indicada), la cual, según información que obra en esta Unidad, nunca fue ejercitada por la interesada. Es decir: la interesada aceptó la adecuación y suficiencia del plazo otorgado a los efectos de amortizar la inversión realizada para la materialización de las actuaciones a que autorizaba el indicado Proyecto de Actuación.

No obstante, el Fundamento Jurídico Tercero del Acuerdo indicado refiere que dicho plazo podría, en todo caso, resultar renovable. Obsérvese que se utilizó el término “renovable” en atención al precepto citado de la LOUA, que contiene la regulación sustantiva aplicable; de hecho, se reprodujo literalmente la expresión usada en la Norma (“aunque renovable”). Esto es: el nuevo plazo otorgado por el Acuerdo plenario de 10 de noviembre de 2022 constituye, a todas luces, una renovación, y no una “prórroga” como pretende la interesada, expresión e institución que no está contemplada en la LOUA a los efectos del mencionado plazo. Tanto es así que, de no haberse formulado solicitud en 2022 respecto a la insuficiencia del mismo, éste se habría perfeccionado sin más, al entenderse que, al haber sido consentido por la interesada, resultaba adecuado y suficiente para la amortización de la inversión realizada por aquélla, debiendo proceder, en su caso, tal como indica el precepto, a las correspondientes labores de restitución de los terrenos.

Y, en atención a la ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos, el Acuerdo de 13 de marzo de 2009 previó, en su Fundamento Jurídico Sexto, que la prestación compensatoria habría de abonarse nuevamente si llegase a producirse, como ha sucedido ahora, la renovación de dicho plazo.

Ahora bien, con posterioridad a la adopción del Acuerdo recurrido de 10 de noviembre de 2022, entró en vigor el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RLISTA), cuya disposición transitoria octava invoca la recurrente. Dicha disposición refiere lo siguiente: “Las actuaciones de interés público autorizadas sobre suelo no urbanizable conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se regirán, hasta el vencimiento del plazo de la cualificación

urbanística de los terrenos, por las condiciones establecidas en los proyectos de actuación y planes especiales que las implantaron. El plazo de la cualificación urbanística podrá prorrogarse a solicitud de los interesados, sin que implique la necesidad de satisfacer una nueva prestación compensatoria. Conforme a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento para las actuaciones extraordinarias, la prórroga podrá acordar el carácter indefinido del plazo de la cualificación y la devolución de la garantía prestada en su momento”.

Se trata, pues, de una regulación posterior (el Decreto fue publicado en el BOJA núm. 232, de 2 de diciembre de 2022, y está en vigor desde 22 de diciembre de 2022) y no vigente en el momento en que se adoptó el Acuerdo de referencia. Pero, aun teniendo ello en cuenta, cabe resaltar que el sentido de dicha disposición viene a redundar en lo descrito: la actuación se rige por las condiciones establecidas en el Proyecto de Actuación, en cuya aprobación se previó un plazo de cualificación de trece años, que ha resultado igualmente renovado por mor de dichas condiciones (la renovación estaba prevista en el propio texto del Acuerdo por el que Proyecto de Actuación resultó aprobado definitivamente).

En todo caso, una vez transcurrido el plazo de renovación otorgado (que, a la postre, no es discutido por la interesada, al entender que es adecuado para la amortización de la inversión realizada), los interesados podrán proceder de conformidad con la disposición transitoria citada, solicitando, si procediese, la prórroga con carácter indefinido de dicho plazo, con la consiguiente devolución de la garantía prestada y en cumplimiento, en su caso, de lo establecido en el artículo 34 del nuevo Reglamento, si bien tal opción no es materia de este acto, que se refiere, exclusivamente, a la resolución del recurso planteado en relación al abono de la prestación compensatoria, sobre lo cual, atendiendo a la argumentación expuesta en las presentes consideraciones jurídicas, ya se ha resuelto, y cuyo importe ha sido ya ingresado en la Tesorería municipal con fecha 3 de febrero de 2023, por lo que no procede requerir nuevamente su pago a la interesada.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que me han sido delegadas, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Agenda Urbana, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por TANATORIOS Y FUNERARIAS DEL SUR S.L. con fecha 30 de enero de 2023 y, en consecuencia, entender abonada la prestación compensatoria prevista en relación a la renovación del plazo de cualificación de los terrenos afectados por el Proyecto de Actuación de referencia a la Tesorería municipal desde 3 de febrero de 2023, la cual deberá destinarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la LOUA, al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS).

2º. *Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que frente al mismo procedan."*

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor (14): Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (11): Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Grupo Vox (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente. "

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen favorable resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (17): Grupo Popular (11), Grupo Ciudadanos (1), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1), Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1) y Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (5): Grupo Socialista (5)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos

22. MOCIÓN conjunta presentada por los Grupos Municipales Popular, Socialista, Izquierda Unida - Para la Gente y Ciudadanos, relativa a la adhesión a la Declaración Institucional de

la FEMP en relación con el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 9C860-03CA3-3D3EB],

Se da cuenta de la Moción presentada por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales Popular, Socialista, Izquierda Unida - Para la Gente y Ciudadanos, el día 16 de febrero de 2023:

“D. José Juan Rodríguez Guerrero, Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Manuel García Pérez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Ascensión Marcos Murcia, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida para la Gente, D. Daniel Zalalla Moreno, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales elevan al Pleno la siguiente Moción, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.



No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local. Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP, invitamos a todas la Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y proponemos:

Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.

Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.

Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz.

Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.

Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindicquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres. Por todo ello, los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presentan, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

UNICO. - Adherirse a la Declaración Institucional que, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer el próximo 8 de marzo, ha sido aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias, y contenida en la exposición de motivos de esta moción. "

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=6682.1>

- ANA BELEN CONCEJAL NO ADSCRITO

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2023/pleno-de-14-de-marzo-de-2023.htm?id=70#t=6709>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor (22): Grupo Popular (11), Grupo Socialista (5), Grupo Izquierda Unida-Para la Gente (2), Grupo Ciudadanos (1), Sr. López Megías, Concejal no Adscrito (1), Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1) y Sr. Montoya Sabio, Concejal no Adscrito (1)
- Votos en contra (1): Sra. Fuentes Ledesma, Concejal no Adscrita (1)
- Abstenciones presentes (1): Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1)

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Moción sobre la adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP en relación con el 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

23. MOCIÓN conjunta presentada por todos los Grupos Municipales relativa a la adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP en Apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 73745-33A39-6C20D].

Se da cuenta de la Moción presentada por los Sres Portavoces de todos los grupos municipales, el 21 de febrero de 2023.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 6 de febrero Turquía y Siria sufrieron dos seísmos de magnitud 7,8 y 7,5 en la escala Richter con epicentro en la ciudad de Gaziantep, cuya área metropolitana tiene más de 2 millones de habitantes. Toda la zona del sur de Turquía se ha visto muy afectada, con graves daños en ciudades como Diyarbakır, Adıyaman, Osmaniye, Malatya y Aciana.

En el caso de Siria, ciudades como Aleppo, Latakia y Hama son algunas de las principales afectadas por el seísmo.

El terremoto ha dejado miles de víctimas y heridos, a muchas personas sin hogar y colapsado las infraestructuras de las ciudades, originando una situación especialmente crítica que se está viendo agravada por las bajas temperaturas del invierno.

La Unión Europea ha respondido al llamamiento de ayuda internacional realizado por las autoridades turcas activando el Mecanismo Europeo de Protección Civil para la coordinación de la ayuda internacional de los Estados miembros.

España, en el marco de coordinación establecido por la UE, ha movilizado efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME) y al Equipo de Bomberos de Respuesta Inmediata de la Comunidad de Madrid (Ericam), y ha enviado el hospital de campaña del Equipo START (Equipo Técnico Español de Ayuda y Respuesta en Emergencias) de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo para ayudar a paliar las terribles consecuencias del terremoto.

La Federación Española de Municipios y Provincias ha sido llamada a participar en el grupo de trabajo de cooperación, convocado por la AECID, para posibilitar una respuesta rápida y eficaz a la situación de emergencia, junto a Comunidades Autónomas y ONG humanitarias. En la primera reunión, celebrada ayer, se hizo un análisis inicial de las consecuencias humanitarias del seísmo, y se plantearon los trabajos de coordinación necesarios que por el momento consisten fundamentalmente en intervenciones del personal en terreno del ámbito de la cooperación.

La FEMP, como hace siempre en este tipo de situaciones, se ha puesto a disposición y ha mostrado su apoyo en las medidas que, en coordinación con la AECID, se puedan ir adoptando, y su capacidad para que la información llegue a todo el territorio de nuestro país, a través de las Entidades Locales, así como su implicación en los llamamientos de ayuda a los Gobiernos Locales que se puedan ir produciendo. La FEMP será el canal de información directa a los Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos de cuantas medidas se puedan ir habilitando, para facilitar la materialización de la solidaridad de los Gobiernos Locales que siempre está presente en este tipo de catástrofes.

La Federación Española de Municipios y Provincias, en representación de las Entidades Locales españolas, acuerda la siguiente Declaración Institucional:

Trasladamos toda nuestra solidaridad y afecto a la población turca y siria, y a cuantas personas se hayan visto afectadas por el seísmo, y la hacemos extensiva a los residentes en nuestro país de ambas nacionalidades.

Nos sumamos a las iniciativas de ayuda a la población para paliar las terribles consecuencias del terremoto.

Nos ponemos a disposición del Gobierno de España, con todos nuestros medios, para colaborar en cualquier tipo de actuación humanitaria, en el marco del mecanismo de ayuda activado por la Unión Europea.

Por todo ello, los Grupos Municipales en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

UNICO. - Adherirse a la Declaración Institucional aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias, con motivo del terremoto acaecido en Turquía y Siria, contenida en la exposición de motivos de la presente moción."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación la Moción resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto aprobar la Moción de adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP en Apoyo a todos los afectados por el terremoto acaecido en Turquía y Siria en todos sus términos.

24. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 23 y 30 de enero, 7, 14 y 21 de febrero y 1 de marzo.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 24 votos a favor de D.ª ANA BELEN FUENTES LEDESMA, D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO, D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS, D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO, D.ª LOURDES GARCIA GARZON, miembros no adscritos y de los Grupos Políticos Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Izquierda Unida - Equo - Tú Decides. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:44 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en <%HJH_NUMPAGES%> páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el

funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

